



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA**

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 075-2024-2-5349-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO
A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
GOBIERNO REGIONAL PIURA - SEDE CENTRAL
PIURA – PIURA – PIURA**

**“MAYORES METRADOS POR MODELAMIENTO HIDRÁULICO
SIGNIFICARON UN CAMBIO DE DISEÑO E INCUMPLIMIENTO
DEL OBJETIVO Y FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y
AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA
INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE
EL PUENTE CÁCERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN DE
LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y
LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA
PROG. 5+370, DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA, PROVINCIA Y
DEPARTAMENTO DE PIURA”**

PERÍODO: 19 DE MARZO DE 2021 AL 28 DE OCTUBRE DE 2022

TOMO I DE V

**29 DE MAYO DE 2024
PIURA - PERÚ**

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 075-2024-2-5349-SCE

“MAYORES METRADOS POR MODELAMIENTO HIDRÁULICO SIGNIFICARON UN CAMBIO DE DISEÑO E INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CÁCERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES	2
1. Origen.....	2
2. Objetivo.....	2
3. Materia de-Control y Alcance	2
4. De la entidad o dependencia	3
5. Notificación del Pliego de Hechos.....	4
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
CONSTRUCCIÓN DE UN DIQUE DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO PIURA CONSIDERADO COMO MAYORES METRADOS, SIGNIFICÓ UN CAMBIO DE DISEÑO DEL PROYECTO, AFECTÁNDOSE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO ENTRE EL TRAMO PUENTE CÁCERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN, INCUMPLIÉNDOSE CON EL OBJETIVO Y FINALIDAD PÚBLICA, GENERA PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 1 647 991,48.	4
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	47
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	48
V. CONCLUSIÓN	48
VI. RECOMENDACIONES	48
VII. APÉNDICES	49



INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 075-2024-2-5349-SCE

“MAYORES METRADOS POR MODELAMIENTO HIDRÁULICO SIGNIFICARON UN CAMBIO DE DISEÑO E INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CÁCERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”

PERÍODO DE 19 DE MARZO DE 2021 AL 28 DE OCTUBRE DE 2022

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Gobierno Regional Piura - Sede Central, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5349-2024-003, iniciado mediante oficio n.° 000335-2024-CG/OC5349 de 5 de abril de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general:

Determinar si los trámites para la aprobación, ejecución y pago de mayores metrados por modelamiento hidráulico, se realizaron en cumplimiento de las estipulaciones contractuales y la normativa de contrataciones del Estado.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

Aprobación, ejecución y pago por la ejecución de un dique en forma de “L” dentro del cauce del río Piura, como mayores metrados por modelamiento hidráulico, durante la ejecución del saldo de obra del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura y Castilla entre el puente Cáceres y futuro puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distritos de Piura, Castilla, provincia y departamento de Piura”, contratada su ejecución por el Gobierno Regional Piura - Sede Central con la empresa PRONTE Ingenieros SAC, según el contrato n.° 07-2021/GRP de 2 de marzo de 2021 por el importe de S/ 50 298 232,54 y plazo de ejecución contractual de 300 días calendario.



Alcance

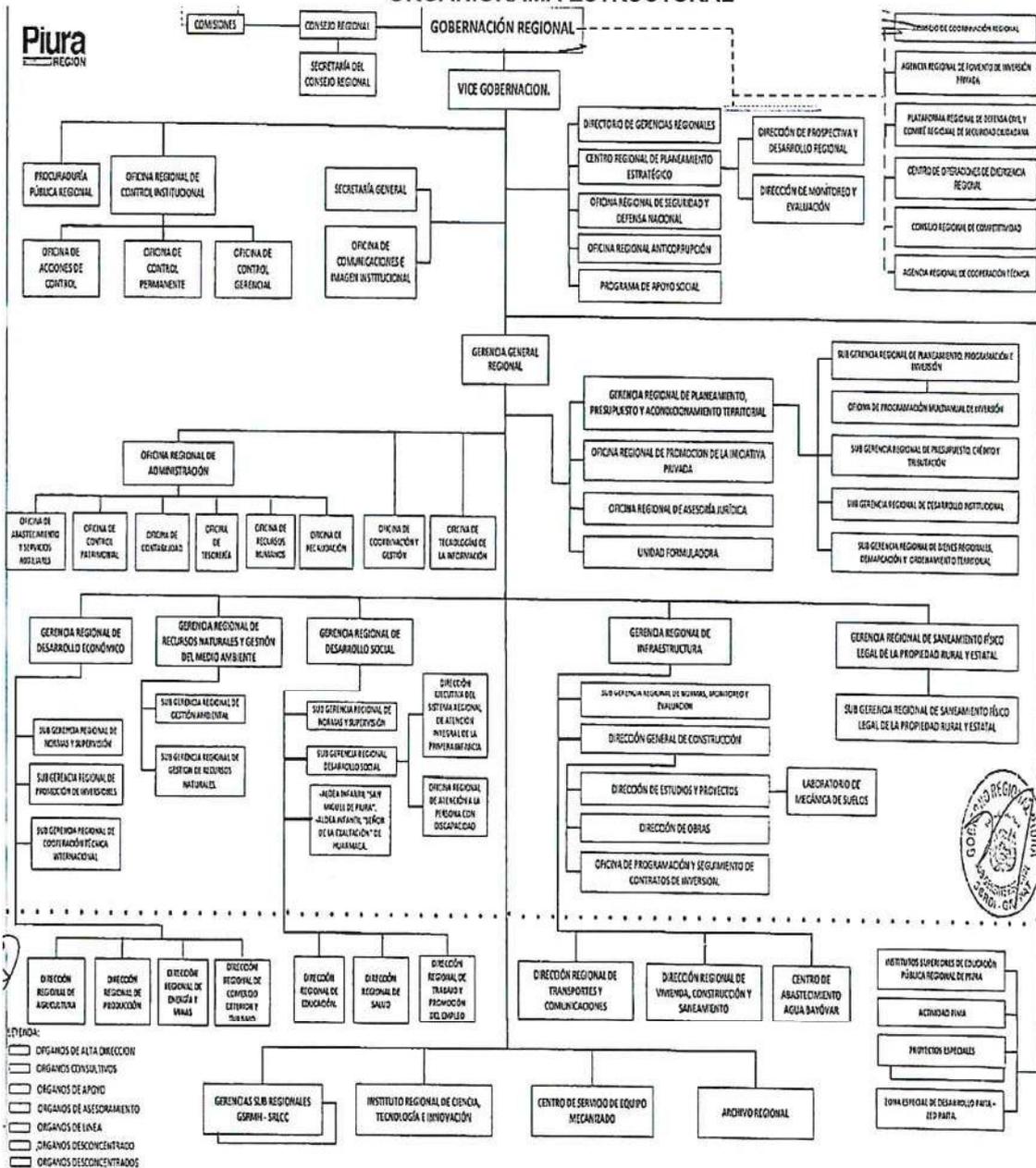
El servicio de control específico comprende el período de 19 de marzo de 2021 al 28 de octubre de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional Piura - Sede Central pertenece al nivel de gobiernos regionales.

A continuación, se muestra su estructura orgánica gráfica, vigente a la fecha de emisión del presente Informe de Control Específico.

Imagen n.º 1
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL



Fuente: Estructura orgánica modificada con Ordenanza Regional N° 428-2018/GRP-CR, publicada el 10 de noviembre de 2018, vigente desde el 11 de noviembre de 2018.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG y sus modificatorias, y la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como el marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría, a través de la Directiva n.º 007-2022-CG/NORM "Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022, se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

La relación de personas comprendidas en el hecho específico presunta irregularidad se presenta en el Apéndice N° 1.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONSTRUCCIÓN DE UN DIQUE DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO PIURA CONSIDERADO COMO MAYORES METRADOS, SIGNIFICÓ UN CAMBIO DE DISEÑO DEL PROYECTO, AFECTÁNDOSE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO ENTRE EL TRAMO PUENTE CÁCERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN, INCUMPLIÉNDOSE CON EL OBJETIVO Y FINALIDAD PÚBLICA, GENERA PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 1 647 991,48.

De la revisión a la información proporcionada por el Gobierno Regional Piura – Unidad Ejecutora Sede Central, en adelante "la Entidad" y obtenida por la comisión de control sobre el comportamiento hidráulico del río Piura, se ha identificado que el 2 de marzo de 2021 la Entidad contrató la ejecución del saldo de obra del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura y Castilla entre el puente Cáceres y futuro puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distritos de Piura, Castilla, provincia y departamento de Piura", en adelante "el Saldo de Obra", con la empresa Pronte Ingenieros SAC, en adelante "el Contratista", según CONTRATO N° 07-2021-GRP¹ de 2 de marzo de 2021 (Apéndice N° 5), en adelante "el Contrato", por el importe de S/ 50 298 232,54 y plazo de ejecución contractual de 300 días calendario, cuya liquidación² del Saldo de Obra se aprobó por S/ 66 021 280,90 con un plazo de ejecución de 475 días calendario.

Además, se ha identificado que la Entidad suscribió con el Consorcio Ribera de Piura³, en adelante "la Supervisión", el CONTRATO N° 08-2021-GRP de 2 de marzo de 2021 (Apéndice N° 6) para que supervise la ejecución y la liquidación del Saldo de Obra, por S/ 1 416 118,00; iniciándose la ejecución del Saldo de Obra el 19 de marzo de 2021 y culminando el 19 de setiembre de 2022, con la aprobación de seis (6) ampliaciones de plazo, una (1) suspensión de plazo contractual y el pago por la ejecución de mayores metrados⁴, dentro de los cuales se advierte la aprobación y pago por S/ 1 647 991,48 para la ejecución de un dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura, en perjuicio de la Entidad.

¹ Denominado: "Contratación Directa para la ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura y Castilla entre el puente Cáceres y el futuro puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta la Prog. 5+370, distrito de Piura y Castilla, provincia y departamento de Piura".

² Según RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de 12 de enero de 2023 (Apéndice N° 88), rectificadora con RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 130-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de 26 de abril de 2023 (Apéndice N° 89).

³ Conformado por Juan Stalin Velarde Sagastegui con RUC n.º 10181420761 y por Víctor Alberto Tenorio Flores con RUC n.º 10181337341.

⁴ Conforme el literal b) De las valorizaciones de mayores metrados del ítem 3.3.1 Monto final del contrato de obra del numeral 3. Análisis del ítem 1.1 Informe de liquidación del contrato del Saldo de Obra; y, los Presupuestos de los expedientes técnicos de mayores metrados contenidos en el numeral 8. Mayores metrados de la liquidación del Saldo de Obra (Apéndice N° 90), los mayores metrados consistieron en:

i) Mayores metrados por incompatibilidades encontradas en la revisión del expediente técnico: obras provisionales, movimiento de tierras, obras de concreto y obras de tablestacado por S/ 20 687 837,77;

ii) Mayores metrados por losas y parapetos por S/ 1 344 454,46; y

iii) Mayores metrados "Generados por modelación hidráulica del río Piura, según el informe del análisis del comportamiento hidráulico integral desde la presa los ejidos hasta 600m aguas abajo del puente Bolognesi y estructuras especiales de protección", por S/ 6 514 429,36.



Los hechos expuestos han transgredido lo dispuesto en el artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018; artículo 2. Principios que rigen las contrataciones, artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, artículo 9. Responsabilidades esenciales y artículo 34. Modificaciones al contrato del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y sus modificaciones aplicables; ANEXO N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley n.º 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificaciones aplicables; artículo 104.- Aprobación de obras de infraestructura hidráulicas de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobada el 27 de marzo de 2019; artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos y artículo 10°. - Finalidad de los Fondos Públicos del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012 y vigente desde el 2 de enero de 2013; cláusula séptima: partes integrantes del contrato del contrato N° 07-2021-GRP de 2 de marzo de 2021; ítem 3.1.3 Objetivos e Ítem 3.3.1 Planteamiento del Estudio del Expediente Técnico de Saldo de Obra, aprobado mediante la Resolución Dirección General de Construcción N° 006-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 29 de enero de 2021.

El Expediente técnico de Saldo de Obra, aprobado con RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 006-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 29 de enero de 2021 (**Apéndice N° 7**) definió en el ítem 3.1.3 de la memoria descriptiva (**Apéndice N° 7**), como objetivo y finalidad pública lo siguiente:

"El objeto del Estudio es la protección de las márgenes izquierda y derecha del río Piura entre el puente Cáceres y la ubicación del futuro puente Integración, en la prolongación de la Av. Integración, para que discorra un caudal máximo de 4600 m³/seg (Pr = 100 años).

El estudio tiene por finalidad pública proteger a las poblaciones vulnerables, viviendas, servicios básicos, áreas de cultivo entre otros, propensas a inundaciones en el tramo comprendido entre el Puente Cáceres – Futuro Puente Integración, en ambas márgenes del Río Piura, así mismo contribuir al mejoramiento del aprovechamiento de los recursos hídricos, a través de la disminución del riesgo frente a inundaciones que permita evitar pérdida sociales, económicas y productivas.

(...)"

La situación de las defensas ribereñas existentes, fue registrada en el ítem 3.1.2.2, señalando: "(...)
En la fecha Abril 2018, del Puente Cáceres-Puente Bolognesi, existe una plataforma en ambas márgenes en el nivel 23 msnm, ancho 5.00 m, ejecutado por Agrorural, que descolmató el río hasta el nivel 20.32 msnm en un ancho de 70 m, en el tramo Puente Bolognesi-Futuro Puente Integración, **está colmatado en la margen izquierda y según disposición del Monitor, no se va descolmatar por falta de asignación dineraria siendo responsabilidad del Cliente el riesgo de generación de remansos y desborde de las aguas con caudales máximos.**

(...)" (Resaltado agregado)

Además, se advirtió en el ítem 3.3.1 Planteamiento del Estudio, que la ingeniería del proyecto⁵ "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura y Castilla entre el puente Cáceres y futuro puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distritos de Piura, Castilla, provincia y departamento de Piura", con código único de inversiones - CUI N° 2378465 en adelante "el Proyecto", para el sector V⁶ consistió en: "(...) ALTERNATIVA ÚNICA en el tramo Puente Cáceres – Puente

5 Dentro del alcance del Expediente técnico del Saldo de Obra (**Apéndice N° 7**), se recoge la solución planteada en el expediente técnico del Proyecto (**Apéndice N° 8**), en el cual participó el ingeniero Jorge Enrique Briones Gutiérrez, en calidad de Ingeniero jefe de estudio, responsable del Informe de modelación hidráulica del río Piura (**Apéndice N° 9**), documento en el que se sustenta el Expediente técnico de mayores metrados por modelamiento hidráulico (**Apéndice N° 32**).

6 En el expediente técnico del Saldo de Obra (**Apéndice N° 7**) se dividió el tramo II del río Piura (desde el puente Andrés Avelino Cáceres hasta el futuro puente Integración) en cinco (5) sub tramos: I, II, III, IV y V, como se muestra en el plano "Planta y perfil longitudinal de 2+840 a 4+300" y plano "Planta y perfil longitudinal de 4+300 a 5+407" (**Apéndice N° 7**), mientras que en el Informe de modelamiento hidráulico del ingeniero Jorge Briones Gutiérrez se dividió el mencionado tramo II del río Piura en cinco (5) sectores: I, II, III, IV y V, como se muestra en el



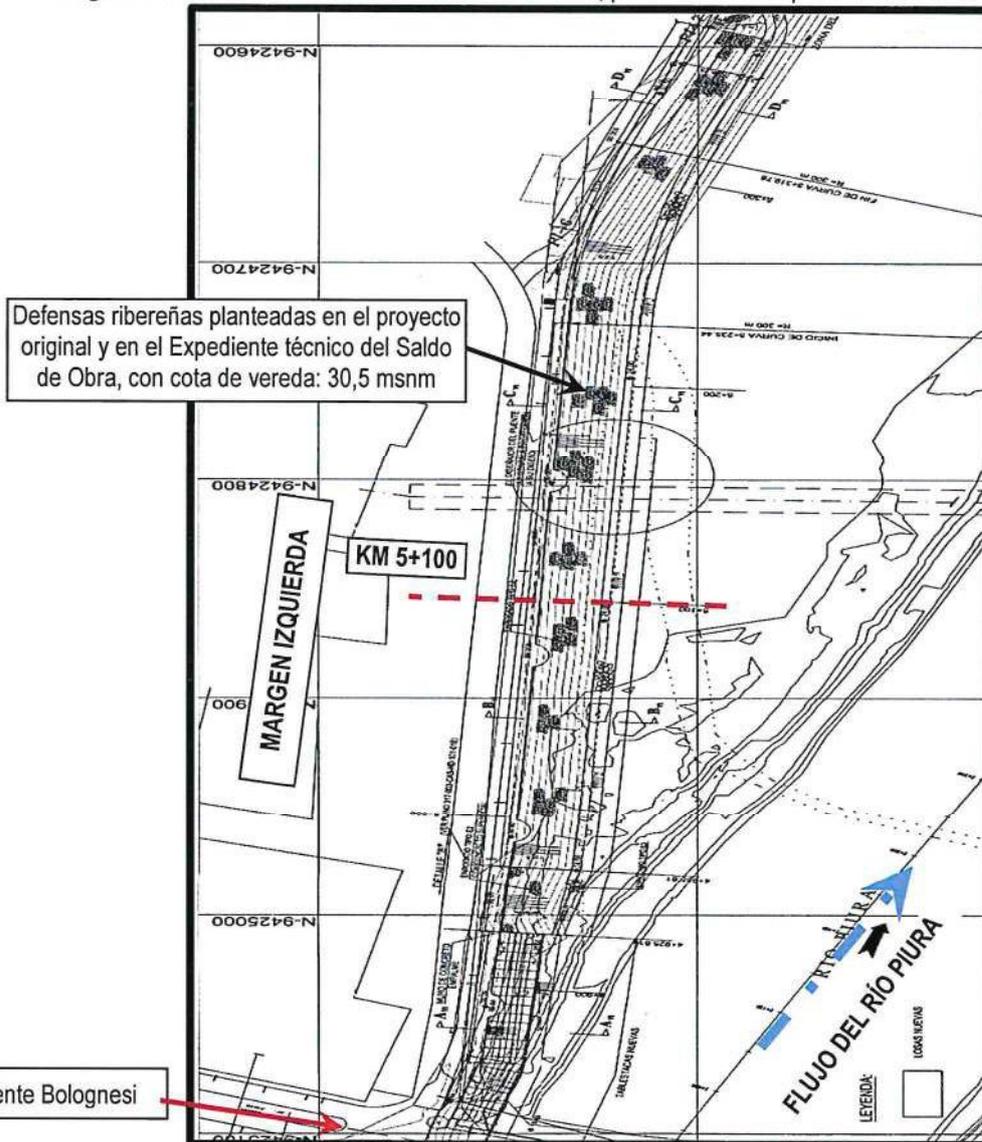
Bolognesi, y enrocados en el subtramo Puente Bolognesi – Futuro Puente Integración, la cual permitirá brindar condiciones adecuadas de protección al Río Piura ante avenidas extremas.

El mejoramiento de las defensas ribereñas será en la zona donde el talud del río no tiene protección (Tramo I y II Margen Izquierda y Tramo V ambas Márgenes), verificado cierta erosión, a pesar de la presencia de vegetación / árboles en dicha zona, (...)

En el sub tramo V, se ha propuesto aplicar una defensa ribereña con rocas en ambas márgenes, con un colchón antisocavante tipo colchón Reno $e=0.30$ m, que soporta el paso de las avenidas máximas (4600 m³/seg) (...)."

Asimismo, se advirtió del **Expediente técnico del Saldo de Obra** (Apéndice N° 7) el diseño para el Sector V, según las imágenes siguientes:

Imagen n.º 2.- Vista en Planta del diseño en el Sector V, planteado en el Expediente técnico del Saldo de Obra

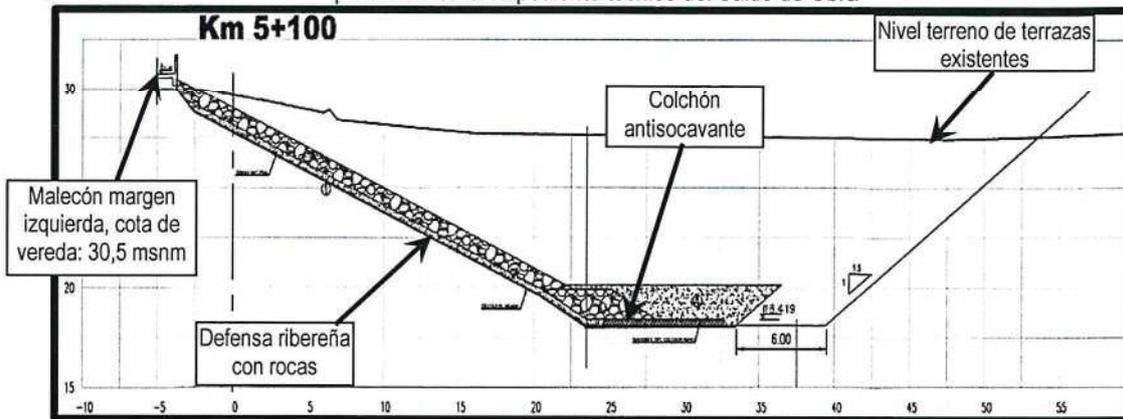


Fuente: Plano "Plano de planta – MI, Tramo B – Sector V, Aguas abajo Pte. Bolognesi" del Expediente técnico del Saldo de Obra. (Apéndice N° 7)

"Plano topográfico descolmatación propuesta prog. KM.: 3+200 al KM. 4+400" y "Plano topográfico descolmatación propuesta prog. KM.: 4+400 al KM. 5+700" (Apéndice N° 9). Además, en el Expediente técnico de mayores metrados por modelamiento hidráulico se dividió el citado tramo II del río Piura en cinco (5) sectores: I, II, III, IV y V, como se muestra en el plano "Planta general y perfil de descolmatación del cauce del río Piura – Tramo II" (Apéndice N° 32). Asimismo, en la documentación tramitada por la Entidad para atender las consultas del Contratista en la zona aguas abajo del puente Bolognesi hasta el futuro puente Integración se advierte que ha sido denominada como Sector 5 o Sector V; sin embargo, con fines de estandarización, en el contenido del presente documento se utiliza la denominación Sector V para la mencionada zona.



Imagen n.º 3.- Vista de la sección transversal en la progresiva 5+100 del Sector V, que muestra el diseño planteado en el Expediente técnico del Saldo de Obra



Fuente: Plano "Secciones transversales Km. 4+940 a Km. 5+100" código 317.003-CAS-ST-105-011R, del Expediente técnico del Saldo de Obra. (Apéndice N° 7)

Como se muestra en las imágenes n.º 2 y n.º 3, el Expediente técnico del Saldo de Obra (Apéndice N° 7) consideró, entre otros, un diseño de defensa ribereña de la margen izquierda con rocas y un colchón antisocavante.

Como resultado de la revisión del Expediente técnico del Saldo de Obra, efectuada por el Contratista, este presentó con CARTA 20210311 PRNT EB01 de 11 de marzo de 2021 (Apéndice N° 10) el INFORME N° 002-2021-RADLC-PRONTE de 17 de marzo de 2021 (Apéndice N° 11) a la Dirección de Obras de la Entidad, señalando en relación a las áreas no consideradas en el proceso de descolmatación del Río Piura, lo siguiente:

"De acuerdo al Expediente técnico, se excluye la descolmatación en el subtramo Puente Bolognesi hasta el Futuro Puente Integración, ya que solo se considera descolmatar en la margen derecha y no en la margen izquierda, con lo cual no se estaría tomando en cuenta las cotas del Modelamiento Hidráulico del proyecto. Lo cual sería un error, por lo que ponemos a consideración de la entidad para que esta partida se ejecute en su totalidad y de esta manera proteger toda la ciudad y también la inversión realizada." (subrayado agregado).

Como se puede advertir del INFORME N° 002-2021-RADLC-PRONTE de 17 de marzo de 2021 (Apéndice N° 11), el Contratista inicialmente consideró la descolmatación de la margen izquierda en el tramo puente Bolognesi hasta el futuro puente Integración, con la finalidad de proteger a la ciudad y la inversión realizada.

Durante la ejecución del Saldo de Obra, se presentaron consultas y observaciones dando lugar a que la Entidad con Orden de Servicio n.º 0000009 de 31 de enero de 2022 (Apéndice N° 9) contrate al ingeniero Jorge Enrique Briones Gutiérrez⁸ para su absolución, quien presentó el informe final del "Análisis del comportamiento hidráulico integral desde la presa Los Ejidos, hasta 600 m aguas abajo del puente Bolognesi y estructuras especiales de protección" (Apéndice N° 9), en adelante "Informe de modelación hidráulica", que consideró entre otras, la conclusión n.º 18 referida a la ejecución de un dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura, con talud H:V (2,5:1), entre las progresivas 4+960 hasta 5+400, hasta alcanzar la cota 30,00 msnm, configurando una caja hidráulica del cauce del río Piura con 140 metros de ancho, en base al talud del enrocado de la margen derecha⁹. (Escenario 2 con proyecto del Informe de modelación hidráulica).

⁷ La denominación modelamiento hidráulico es lo mismo que decir modelación hidráulica.

⁸ Fue jefe de estudio, contratado por el Consorcio Protección Piura y Casilla, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de las ciudades de Piura y Castilla, entre el puente Cáceres y el futuro puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distritos de Piura y Castilla, provincia y departamento de Piura", aprobado con RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 159-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 13 de setiembre de 2019 (Apéndice N° 8), como consta en la cláusula vigésima sexta: Profesionales responsables del CONTRATO N° 90- 2017-GR de 14 de noviembre de 2017 (Apéndice N° 12).

⁹ Conforme se aprecia en el numeral 7. de la CARTA N°004-2022-GRP-440330-Ing. JFAM de 1 de junio de 2022 (Apéndice N° 28), elaborada por el ingeniero Jesús Francisco Alva Mejía remitida al director de Estudios y Proyectos.



Sobre el Informe de modelación hidráulica, se advirtió que fue el sustento del EXPEDIENTE TÉCNICO¹⁰ DE MAYORES METRADOS GENERADOS POR MODELACIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO PIURA, SEGÚN EL INFORME DEL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO INTEGRAL DESDE LA PRESA LOS EJIDOS HASTA 600M AGUAS ABAJO DEL PUENTE BOLOGNESI Y ESTRUCTURAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN (**Apéndice N° 32**), en adelante "**Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica**", y que consideró como objetivo y necesidad del mayor metrado lo siguiente:

"(...) atender las necesidades y adoptar las soluciones hidráulicas formuladas en el informe de análisis integral del comportamiento hidráulico del Río Piura, desde la presa los ejidos hasta la progresiva 5+700, realizado bajo la contratación de la Entidad (Orden de servicio n.° 000009) que nace a raíz de las reiteraciones de consultas al proyectista formuladas por contratista y supervisión, en consecuencia es necesario la ejecución de mayores metrados para 4 intervenciones dentro del alcance del proyecto las cuales son:

- Descolmatación en el tramo entre las progresivas 2+540 @ 2+840, aguas arriba del Puente Cáceres.
- Revestimiento y Protección Puente Cáceres en Ambas Márgenes
- Conformación del terraplén hasta alcanzar la cota 30.00msnm, para el encauzamiento de la margen izquierda del Sector 5.
- Descolmatación por sedimentación hasta la cota 20.40 msnm, Sectores 1,2,3 y 4.

La ejecución de estos trabajos se justifica como una necesidad para la mejora del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LA CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CACERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITOS DE PIURA, CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", a través de la ejecución de mayores metrados."

Asimismo, del **Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica (Apéndice N° 32)**, se advirtió que el literal c) **Conformación del terraplén hasta alcanzar la cota 30.00msnm, para el encauzamiento de la margen izquierda del Sector 5** del ítem 1.3.1. Descripción del expediente de mayores metrados, detalla las actividades para la construcción de un dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura:

- Desbroce y nivelación de la superficie existente.
- Excavación y transporte de material para ser utilizado en la conformación del terraplén del encauzamiento de la margen izquierda del sector 5, hasta alcanzar la cota 30.00msnm en el tramo comprendido entre las progresivas 4+994 @ 5+40.
- Conformación y compactación en capas de 30 cm.
- Relleno con material propio acomodado.

Al respecto, sobre las actividades para la construcción de un dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura, se identificó que las actividades corresponden a un cambio de diseño del Proyecto en el Sector V, lo que difiere del planteamiento del estudio del Expediente técnico del Saldo de Obra.

De lo desarrollado, se advirtió que la inclusión de un dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura en el Sector V, como lo consideró el **Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica (Apéndice N° 32)** no se encontró acorde con el diseño del Expediente técnico del Saldo de Obra (**Apéndice N° 7**), el cual solo consideró un diseño de defensa ribereña en la margen izquierda con rocas y un colchón antisocavante, lo cual significó una modificación del diseño de ingeniería¹¹ que no provino del replanteo de los planos y cuantificación real considerado en el Expediente técnico del Saldo de Obra (**Apéndice N° 7**).

Por lo tanto, la ejecución de un dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura como lo estableció el **Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica (Apéndice N° 32)**, agravó aún más la situación de colmatación de la margen izquierda del sector V, revelada en el numeral 3.1.2.2 del Expediente técnico del Saldo de Obra (**Apéndice N° 7**), que consideró "*el riesgo de generación de remansos y desborde de las aguas con caudales máximos.*"

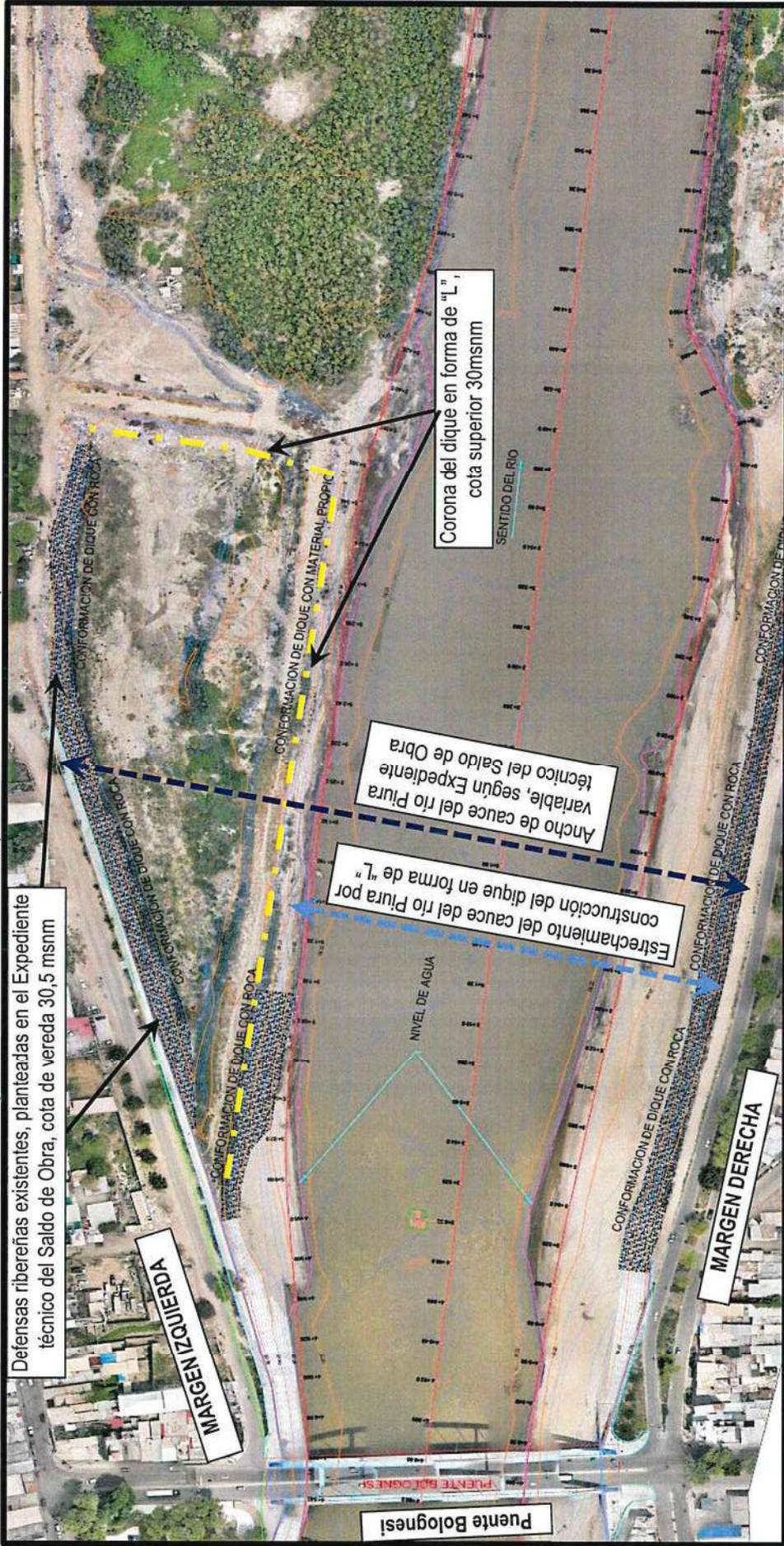
¹⁰ Aprobado por el supervisor de obra con la CARTA N° 061-2022:E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 6 de julio de 2022 (**Apéndice N° 34**).

¹¹ "*Son los cálculos de diseño que han servido para el dimensionamiento y/o determinación de las características físico mecánicas de los componentes de una obra realizados por especialistas de ingeniería o arquitectura. No se consideran cambios de diseño de ingeniería los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos.*" Anexo N° 1 Definiciones del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018.



En la imagen siguiente, se muestra el dique en forma de "L" ejecutado por el Contratista dentro del cauce del río Piura y frente a las defensas ribereñas con enrocado ya existentes en la margen izquierda, observándose que dicho dique ocasiona el estrechamiento del cauce del río Piura en el Sector V:

Imagen n.º 4.- Planta del Sector V, que muestra la ubicación del dique en forma de L



Fuente: Plano "Topografía, Planta y perfil longitudinal, Progr. 5+000 al 5+950", adjunto al Informe final del servicio de topografía sobre el cauce del río Piura, elaborado para la Contraloría General de la República, presentado con la CARTA N° 003-2023-C&A de 16 de junio de 2023 (Apéndice N° 13).

Adicionalmente, respecto a los mayores metrados ejecutados para el dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura, se evidenció, a través del Estudio del comportamiento hidráulico del río Piura, elaborado según la Orden de Servicio n.º 0000754 de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice N° 14**) para la Contraloría General de la República, que el tramo donde se encuentra el dique en forma de "L" (*entre el puente Bolognesi y el futuro puente Integración*), hace que se estreche el ancho del cauce del río Piura, permitiendo el incremento del "tirante de agua"¹² desde 0,40 m hasta aproximadamente 1 m, existiendo una disminución de velocidad, lo que conlleva a procesos de sedimentación por la pérdida de capacidad de arrastre como resultado de las alteraciones en las características hidráulicas del río Piura, siendo que el tramo evaluado del río Piura (*entre el puente Bolognesi y el futuro puente Integración*), tiene una capacidad adecuada para acomodar un caudal menor a 3 200 m³/s.

De lo desarrollado en el estudio mencionado se advierte que, en caso se presenten ingresos de caudales mayores a 3 200 m³/s en el tramo evaluado del río Piura (*entre el puente Cáceres y el futuro puente Integración*), generará desborde e inundación a los distritos de Piura y Castilla, incumpléndose con el objetivo y la finalidad¹³ del Proyecto de proteger a las poblaciones vulnerables, viviendas, servicios básicos, áreas de cultivo entre otros, propensas a inundaciones, ante la ocurrencia de un caudal de 4 600m³/s.

De lo expuesto líneas arriba, se puede advertir que el Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica, consideró la ejecución de un dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura, significando un cambio de diseño e incumpléndose con el objetivo y la finalidad pública del proyecto "*Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura y Castilla entre el Puente Cáceres y el Futuro Puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distrito de Piura y Castilla, provincia y departamento de Piura*".

Con el informe técnico n.º 001-2024-CG/OC5349-SCE 003 de 24 de abril de 2024 (**Apéndice N° 4**), emitido por el especialista de la comisión de control, ingeniero agrícola, se corroboran los hechos expuestos.

A. Sobre el Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica

A.1 Origen del Mayor Metrado por Modelación Hidráulica

De la revisión a las anotaciones del cuaderno de obra digital, se evidenciaron registros de consultas efectuadas por el residente de obra, relacionadas con: i) La cota de descolmatación en 20,40 msnm; ii) Procedimiento constructivo para continuar los trabajos de enrocado de la margen izquierda no ejecutados por el Contratista; y, iii) Revestimiento y protección del puente Cáceres, los mismo que fueron resueltos por la Supervisión, como se muestra a continuación:

- Asiento 94 de 25 de octubre de 2021 del residente de obra (**Apéndice N° 15**): "(...)
2. Informamos a la Supervisión en forma reiterativa (...) el Contratista solicita pronunciamiento y autorización vía cuaderno de obra digital respecto a la Cota de descolmatación en el sector 5 dado a que la Supervisión aún no lo aclara dicha cota del proyecto que es 19.80 según diseño hidráulico manteniendo una pendiente de 5/10000."
- Asiento 98 de 26 de octubre de 2021 del supervisor de obra (**Apéndice N° 15**): "1-CON RESPECTO AL ASIEN TO DEL CONTRATISTA DEL DIA DE AYER 25/10/2021 SOLICITANDO PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LA COTA DE DESCOLMATACIÓN ESTA SUPERVISIÓN INDICA QUE POR EL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO DEL RIO SE TOMA LA COTA 20.40, AUNQUE EL EXPEDIENTE CONSIDERE UNA COTA DE DISEÑO DIFERENTE, SE RECOMIENDA AL PROYECTISTA CONTRATADO POR LA ENTIDAD TOMAR ESTA COTA COMO REFERENCIA PARA EL CALCULO DE VOLUMENES DE DESCOLMATACIÓN EN EL SECTOR V. (...)". Por lo tanto, el supervisor de obra autorizó la descolmatación hasta la cota 20,40 msnm.
- Asiento 131 de 22 de noviembre de 2021 del residente de obra (**Apéndice N° 15**): "(...)"

¹² El tirante de agua, es el nivel de agua que se produce en el cauce del río. Su valor depende del caudal, rugosidad, área y pendiente del cauce. (https://www.mef.gob.pe/contenidos/inv_publica/docs/instrumentos_metod/agricultura/GuiaInundaciones.pdf)

¹³ Conforme el numeral 3.1.3 Objetivos de la Memoria Descriptiva del Expediente Técnico del Saldo de Obra (**Apéndice N° 7**).



7. Se comunica a la Supervisión que el Contratista ha elaborado un informe técnico, en el cual detalla la sensibilidad hidráulica y perjuicio de estas terrazas que existen en el sector 5 dejadas por AGRO RURAL, el cual no están estipuladas en el Contrato del Saldo del expediente y solicita su opinión técnica y posible elección de alternativa."

- Asiento 136 de 26 de noviembre de 2021 del supervisor de obra (**Apéndice N° 15**): "(...), EL DÍA DE AYER ESTA - SUPERVISIÓN RECIBIÓ EL INFORME DE LA PROPUESTA DE DESCOLMATACIÓN EN EL SECTOR V, QUE NO ESTÁ INCLUIDA EN EL EXPEDIENTE DE SALDO DE OBRA, (...)." Presentado por el Contratista a la Entidad con Carta n.° 20211124 DRPT2 EB 01 de 24 de noviembre de 2021 (**Apéndice N° 16**), donde planteó dos alternativas de descolmatación no previstas en el Expediente técnico del Saldo de Obra (**Apéndice N° 7**), como se lee en el ítem 3.1.2.2 Situación actual de la memoria descriptiva del mismo.
- Asiento N° 172 de 5 de enero de 2022 del residente de obra (**Apéndice N° 15**): "(...), de acuerdo a los planos el nivel del parapeto en el Sector 4, la cota corresponde a 31.10msnm (...); sin embargo, considerando que a la fecha no se cuenta con el Consultor que reemplaza al Proyectista, por parte de la Entidad para la determinación de los cambios necesarios que se den como resultado de la simulación hidráulica, esta Residencia proponemos incrementar el nivel del parapeto de la cota 31.10msnm, indicado en el expediente técnico, a la cota 31.30msnm, bajo la consideración de que el nivel de descolmatación que se viene ejecutando, de acuerdo a lo ordenado por la supervisión, es hasta la cota 20.40msnm (Asiento COD N° 98. Del 26/10/21) (...)."
- Asiento N° 205 de 27 de enero de 2022 del residente de obra (**Apéndice N° 15**): "(...)
2. En los trabajos de Enrocado de protección considerados como mayores metrados se presenta condiciones no previstas en el expediente del saldo de obra, debido a la presencia de Terreno Fangoso, por lo que se realiza la Consulta a la Supervisión de indicar el Planteamiento para iniciar esta actividad para completar el talud del dique dejado de ejecutar por el anterior Contratista. (...)."
- Asiento N° 218 de 11 de febrero de 2022 del residente de obra (**Apéndice N° 15**): "(...)
2. (...) el Contratista incansablemente ha solicitado pronunciamiento de estructuras necesarias y de remoción por mal estado en su estructura y que no están consideradas en el Exp. de saldo de obra, el cual puede ocasionar graves daños cuando el nivel del río llegue a una cota de 30.80, por lo que solicito a la Supervisión que realice una inspección e informe a la Entidad: (...)"
- Asiento N° 219 de 11 de febrero de 2022 del residente de obra (**Apéndice N° 15**): "(...) se deja constancia que la corrida hidráulica realizada a través del programa Hras, se ha realizado de acuerdo a lo que se viene ejecutando autorizado por la Supervisión con la descolmatación del lecho del río en la cota 20.40 y tal como se encuentra desde Presa los Ejidos hasta Cáceres y Cáceres hasta 300 m más del Futuro puente Integración sin ningún obstáculo llegando a una cota del NAME¹⁴ a 30.80 con 4,600 m³/s, por lo que recomendamos solicitar al GORE que realice la limpieza de los obstáculos en el sector 5. (...)"
- Asiento N° 224 de 15 de febrero de 2022 del residente de obra (**Apéndice N° 15**): "(...)
3. Hoy se ha tenido reunión a través de la plataforma Zoom con el proyectista con el fin de debatir la corrida hidráulica del proyecto. (...)"
- Asiento N° 227 de 18 de febrero de 2022 del residente de obra (**Apéndice N° 15**): "1. Se reitera a la Supervisión lo solicitado en el Asiento del residente de párrafo 2, fecha del 27/01/2022, respecto al procedimiento a emplear en la colocación del enrocado en el talud de la margen izquierda del Sector 5, complementario a lo no ejecutado por el ex contratista (...), ya que como es de su conocimiento la presencia de filtraciones y el procedimiento empleado en la ejecución del enrocado por dicho contratista (Enrocado ejecutado en la parte superior del talud), difieren de las condiciones y el procedimiento establecido en las especificaciones técnicas del E.T. (paquete estructural conformado de abajo hacia arriba), requiriéndose por tal motivo, de la inclusión de un análisis de estabilidad de taludes, previa verificación de la existencia o no de las estructuras de cimentación (Uñas, colchón reno) y la inclusión de un procedimiento a emplear que minimice los riesgos y contemple los trabajos adicionales necesarios para la ejecución de los trabajos de saldo de obra en el enrocado de dicho talud. (...)."
- Asiento N° 228 de 18 de febrero de 2022 del residente de obra (**Apéndice N° 15**): "Con respecto al asiento N 227 del COD, del contratista, (...) se acordó que dichas consultas serán absueltas por el Proyectista Ing. Briones, (...)."
- Asiento N° 231 de 23 de febrero de 2022 del supervisor de obra (**Apéndice N° 15**): "(...), ESTA SUPERVISIÓN INGRESARÁ EL DÍA DE MAÑANA UNA CARTA A LA ENTIDAD REITERANDO (...) LA IMPORTANCIA DE LAS

¹⁴ Nivel de Aguas Máximo Extraordinario. Rubro Definiciones de las Normas de Seguridad para las presas en el Perú, aprobadas con Resolución Jefatural N° 093-2017-ANA de 24 de abril de 2017 (<https://www.ana.gob.pe/normatividad/rj-093-2017-ana-0>).



CONSULTAS AUN NO ABSUELTAS POR EL PROYECTISTA ING. BRIONES, SOBRE EL PROCEDIMIENTO CONSTRUCTIVO DEL ENROCADO EN EL SECTOR 5 (...)."

- Asiento N° 235 de 28 de febrero de 2022 del residente de obra (**Apéndice N° 15**): "(...) el contratista aun no puede realizar cierre de metrados contractuales dado a que a la fecha La Entidad no absuelve las consultas del Contratista con respecto a:
 - (...)
 - Procedimiento constructivo para la continuidad de trabajos de Enrocado Margen izquierda no ejecutados por el anterior Contratista, el cual involucran partidas de Geotextil, Filtro, Relleno Común, Bombeo de agua.
Por lo que el Contratista Reitera a la Entidad a través de la Supervisión para que el Proyectista de su opinión técnica de Solución con la simulación de la corrida hidráulica con la finalidad de determinar trabajos no considerados en el expediente técnico, pero necesarios para el cumplimiento del objetivo del Proyecto y otras actividades necesarias. (...)."
- Asiento N° 240 de 7 de marzo de 2022 del residente de obra (**Apéndice N° 15**): "(...)
5. A la fecha se reitera que aún no se hace entrega del informe de la simulación Hidráulica del río a través del Proyectista, indicamos a la Supervisión; que agilice con el Proyectista las consultas formuladas (...)."
- Asiento N° 241 de 7 de marzo de 2022 del residente de obra (**Apéndice N° 15**): "(...)
 - **ROCA DE PROTECCIÓN:** Indicamos que el Contratista Consorcio Protección Piura y Castilla a ejecutado la colocación de Roca de protección tanto en la Margen Derecha e Izquierda sector 5 en forma incompleta dejando vacíos entre roca y roca siendo esto muy peligroso ante una máxima avenida de agua transgrediendo todo lo indicado en el Expediente técnico que dice de sellar con Grava <=6" o en su defecto y a criterio de la Supervisión verter concreto el cual no se ha indicado ninguna opinión al respecto, (...).
7. A demás indicamos a la fecha aún no se absuelven la consulta del Contratista (...); con respecto al proceso constructivo a emplear para continuar con el Enrocado en la MI del sector 5 de acuerdo al Asiento 205 numeral 2 del residente."
- Asiento N° 266 de 26 de mayo de 2022 del residente de obra (**Apéndice N° 15**): "(...)
5. A la fecha el Contratista está a la espera de la aprobación por parte de la Entidad con respecto a las soluciones técnicas del Consultor contratado por la Entidad respaldado por la simulación Hidráulica para poder cuantificar y sincerar los mayores y menores metrados (...)."

Por otro lado, se advirtió que mediante Carta N° 20211021 DRPT EB01 de 21 de octubre de 2021 (**Apéndice N° 17**) dirigida a la Supervisión, el Contratista reiteró consultas al proyectista que no han sido absueltas, siendo que a través de la CARTA N° 077-2021-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 25 de octubre de 2021 (**Apéndice N° 18**), dirigida a la Dirección de Obras de la Entidad, la Supervisión reiteró las consultas planteadas también en el cuaderno de obra, para el proyectista.

Como se observa en los párrafos precedentes, mediante cartas y anotaciones en el cuaderno de obra digital, el Contratista a través de su residente de obra, planteó y reiteró la atención de consultas a la Supervisión y a la Entidad; dichas consultas estaban relacionadas, entre otros, al procedimiento constructivo para la continuidad de trabajos de enrocado en la margen izquierda no ejecutados por el anterior contratista en el Sector V, dejando constancia en asientos sobre la realización de una "corrida hidráulica" con el programa HECRAS, considerando las instrucciones dadas por la Supervisión; es decir, la descolmatación del lecho del río hasta la cota 20,40m.s.n.m.

A.2 Sobre la Modelación Hidráulica del río Piura, contratado por la Entidad para absolver las consultas planteadas por el Contratista

Como se advirtió en los asientos del cuaderno de obra digital¹⁵, con la finalidad de atender las consultas efectuadas por el residente de obra y presentadas a la Entidad por el Contratista y por la Supervisión, la Entidad a través de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000009 de 31 de enero de 2022 (**Apéndice N° 9**), contrató al ingeniero Jorge Enrique Briones Gutiérrez¹⁶ para realizar el servicio

¹⁵ Como los asientos de obra n.° 228 de 18 de febrero de 2022 y 266 de 26 de mayo de 2022 (**Apéndice N° 15**).

¹⁶ También fue el jefe de estudio, contratado por el Consorcio Protección Piura y Casilla, para la elaboración del expediente técnico del proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de las ciudades de Piura y Castilla, entre el puente Cáceres y el futuro puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distritos de Piura y Castilla, provincia y departamento de Piura", aprobado con RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 159-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 13 de setiembre de 2019 (**Apéndice N° 8**).



de elaboración de Estudio Hidrológico – Contratación de consultoría de obra para la absolución de consultas de obra de la especialidad de hidráulica y estructuras de obras hidráulicas del PIP: Saldo de la Obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura, cuyo tramo analizado comprende entre la Presa Los Ejidos hasta 600 metros aguas abajo del puente Bolognesi.

Es así que, como resultado del servicio contratado, según H.R.C¹⁷ N° 05038 – Carta N° 03-2022 de 4 de marzo de 2022 (**Apéndice N° 19**), el ingeniero Briones Gutiérrez entregó a la Entidad el informe final del “Análisis del comportamiento hidráulico integral desde la presa Los Ejidos, hasta 600 m aguas abajo del puente Bolognesi y estructuras especiales de protección”, complementándolo con CARTA N° 05-GOREP-GRI/JBG-2022 de 15 de marzo de 2022 (H.R.C N° 05904-Carta N° 5-2022 de 15 de marzo de 2022) (**Apéndice N° 20**).

Posteriormente, con la CARTA N° 232-2022/GRP-440310 de 23 de marzo de 2022 (**Apéndice N° 21**), el ingeniero Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú como director de Obras solicitó a la Supervisión emitir el pronunciamiento técnico acerca del Informe de modelación hidráulica, resultando que mediante la CARTA N° 043-2022-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 6 de abril de 2022 (**Apéndice N° 22**) dirigida a la Dirección de Obras, la supervisión adjuntó la CARTA N° 030-2022:E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 4 de abril de 2022 (**Apéndice N° 23**) con el pronunciamiento técnico del supervisor de obra, en el cual se señaló que aún existían consultas no absueltas por la Entidad, y que en su oportunidad fueron trasladadas para ser atendidas por el proyectista, reiterando finalmente la necesidad de que la Entidad emita su pronunciamiento técnico para mantener la seguridad de que el Saldo de Obra cumpla su fin para evitar desbordes e inundaciones en las zonas de Piura y Castilla para un caudal de 4 600 m³/s.

Al respecto, mediante OFICIO N° 235-2022/GRP-440330 de 29 de abril de 2022 (**Apéndice N° 24**), el director de Estudios y Proyectos, solicitó al ingeniero Jorge Enrique Briones Gutiérrez subsanar las observaciones descritas por el supervisor de obra, y en atención a ello el mencionado ingeniero remitió la CARTA N° 06-GOREP-GRI/JBG-2022 de 16 de mayo de 2022 (H.R.C N° 11564 – Carta N° 06-2022 de 23 de mayo de 2022) (**Apéndice N° 25**), con la subsanación de observaciones y consultas al Informe de modelación hidráulica (**Apéndice N° 9**), adjuntando los siguientes documentos: RESPUESTA A OBSERVACIONES CARTA N°030-2022:E.M.R.-SUPERVISIÓN (**Apéndice N° 26**) y la NOTA TÉCNICA N° 1. OPINIÓN SOBRE CONSULTAS¹⁸ (**Apéndice N° 27**).

Posteriormente, con la CARTA N° 004-2022-GRP-440330 - Ing. JFAM de 1 de junio de 2022 (**Apéndice N° 28**), el ingeniero Jesús Francisco Alva Mejía, revisor de la Dirección de Estudios y Proyectos, sobre el Informe de modelación hidráulica, señaló en relación al punto 7 - Enrocado complementario en la margen izquierda del Sector V:

“Las condiciones iniciales, intervenciones y propuestas de estructuras hidráulicas en el cauce del río establecidas por el especialista en el modelamiento hidráulico para el correcto discurrir del caudal de diseño de 4600 metros cúbicos por segundo sin generar desborde, consignan en el sector V la construcción de un dique con una cota de cresta de 30 msnm como lo indica la conclusión N° 18 del informe final.

Por lo tanto, es estrictamente necesario para el cumplimiento de las metas y el correcto funcionamiento la ejecución del dique de 150 m de longitud en forma de L y enrocados complementarios en el tramo V, según los parámetros topográficos y secciones geométricas ingresadas en el modelo de simulación hidráulica.

Se recomienda a la contratista generar el diseño estructural, memoria de cálculo, memoria descriptiva, planos del DIQUE y secciones de la caja hidráulica implementadas en el modelamiento hidráulico del informe final en el sector V (...).”

¹⁷ Hoja de Registro y Control

¹⁸ No contempladas en el Informe de modelación hidráulica (**Apéndice N° 9**), como refiere el ingeniero Jorge Enrique Briones Gutiérrez en su CARTA N° 06-GOREP-GRI/JBG-2022 de 16 de mayo de 2022 (**Apéndice N° 25**), relacionados con: i) Protección flexible de cable concreto; ii) Estructuras existentes deterioradas, estructuras de protección y cables concreto existentes; iii) Estructuras de tablestacas y vigas cabezales deterioradas; iv) Estructuras de protección existentes cimentadas a niveles que no garantizan los trabajos de descolmatación según planteamiento de diseño del proyecto; v) Existencia de estructuras de cable concreto en sector IV; y, vi) Estructuras existentes en el sector IV.



Finalmente, dicho revisor emitió su conformidad al Informe de modelación hidráulica:

"(...) el informe final denominado ANALISIS DEL COMPORTAMIENTO HIDRAULICO INTEGRAL DESDE LA PRESA LOS EJIDOS HASTA 600 M AGUAS ABAJO DEL PUENTE BOLOGNESI Y ESTRUCTURAS ESPECIALES DE PROTECCION cuenta con el debido sustento en cuanto a las consideraciones planteadas con el objetivo y alcance de evaluar, proponer, diseñar soluciones para las estructuras hidráulicas, como mejor solución. De tal forma que garantiza que las defensas ribereñas, soporten el caudal de diseño del proyecto, los 4600 metros cúbicos por segundo, sin presentar desborde, o se vea comprometido algún elemento estructuras. Por lo tanto, se le da la respectiva CONFORMIDAD." (SIC)

Como se advierte, el revisor recomendó que para la construcción del dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura, se considere generar el correspondiente diseño estructural con su memoria de cálculo y planos; por lo tanto, recomendó se elabore un diseño adicional al contemplado en el Expediente técnico del Saldo de Obra; lo que implicaba que los trabajos para ejecutar el dique en forma de "L" no debieron ser considerados como mayores metrados.

Asimismo, con MEMORANDO N° 188 -2022/GRP-440330 de 9 de junio de 2022 (Apéndice N° 29), el director de Estudios y Proyectos, alcanzó al ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez, director de Obras, la subsanación de observaciones y consultas al informe del análisis del comportamiento hidráulico integral, señalando en el rubro Análisis lo siguiente:

"(...) el punto 7. ENROCADO COMPLEMENTARIO EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL SECTOR V, se recomienda "que es estrictamente necesario para el cumplimiento de las metas y el correcto funcionamiento la ejecución del dique de 150 m de longitud en forma de L y enrocados complementarios en el tramo V, según los parámetros topográficos y secciones geométricas ingresadas en el modelo de simulación hidráulica",

Advirtiéndose, en las conclusiones y recomendaciones del citado memorando, que el director de Estudios y Proyectos, registró su conformidad al Informe de modelación hidráulica:

"(...) el Informe Final del Ing. Jorge Enrique Briones Gutiérrez cuenta con el debido sustento en cuanto a las consideraciones planteadas con el objetivo y alcance de evaluar, proponer, diseñar soluciones para las estructuras hidráulicas, como mejor solución. De tal forma que garantiza que las defensas ribereñas, soporten el caudal de diseño del proyecto, los 4600 metros cúbicos por segundo, sin presentar desborde, o se vea comprometido algún elemento estructural. Por lo tanto, se le da la respectiva CONFORMIDAD al estudio hidráulico. (...)"

Posteriormente, con la CARTA N° 467-2022/GRP-440310 de 9 de junio de 2022 (Apéndice N° 30) el ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez, director de Obras, remitió al representante común de la Supervisión, el pronunciamiento del ingeniero Jorge Enrique Briones Gutiérrez, con relación a las observaciones planteadas por la Supervisión para su revisión, como consta también en el cuaderno de obra digital, asiento N° 278 de 9 de junio de 2022 del supervisor de obra (Apéndice N° 15):

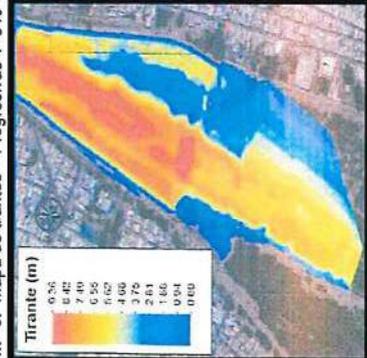
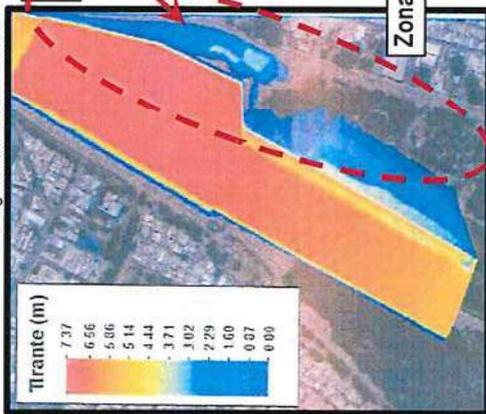
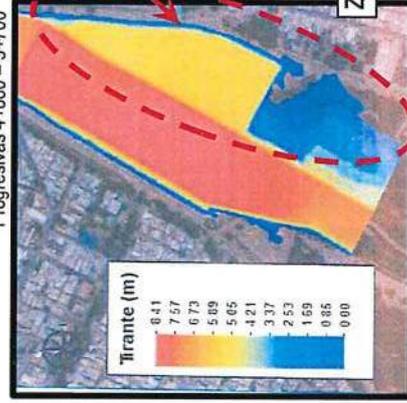
"(...) El día de hoy, la entidad notificó a esta supervisión mediante la carta N467-2022/GRP-440310 el pronunciamiento del consultor Jorge Enrique Briones, en relación a las observaciones planteadas por la supervisión, por lo que esta supervisión procederá a revisarlo y comunicar al contratista las medidas a tomar respecto al informe. (...)"

Por otro lado, de la revisión efectuada por la comisión de control al contenido del Informe de modelación hidráulica (Apéndice N° 9), emitido por el ingeniero Jorge Enrique Briones Gutiérrez, se advirtió que en el mismo se consideraron tres (3) escenarios de acción, siendo que el mencionado ingeniero se inclinó por el segundo escenario con proyecto con la inclusión de un dique dentro del cauce del río Piura, con una cota superior a 30 msnm, tal como consta en su conclusión n.º 18:

"Así también en la progresiva 4+840 en el Puente Bolognesi, hacia progresiva 5+400 en la margen izquierda no presenta desbordamiento, pero esto es debido a que se incluyó un dique con una cota de cresta de 30 msnm.", como se resume en el cuadro siguiente:



Cuadro n.º 1.- Escenarios de acción considerados en el Informe de modelación hidráulica emitido por el ingeniero Jorge Enrique Briones Gutiérrez

Escenario sin Proyecto	Escenario con proyecto	Segundo escenario con proyecto																											
<p>Solamente con descolmatación del cauce del río Piura, hasta la cota 20,40 msnm. Detallado en el numeral 7.1 del Informe de modelación hidráulica.</p> <p>Imagen n.º 5.- Resultados de los parámetros máximos para un caudal de 4 600 m³/s</p> <table border="1" data-bbox="494 1456 606 2038"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Sector Propio: 0+000 – 5+700</th> <th>Sector Puente Bolognesi: 4+840 – 5+700</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tirante (m)</td> <td>11.44</td> <td>9.36</td> </tr> <tr> <td>Velocidad (m/s)</td> <td>7.28</td> <td>7.14</td> </tr> </tbody> </table> <p>Y señala como resultados del cálculo de tirantes, que: "(...), para la descarga de los 4,600 m³/s, desde la presa los Ejidos hasta el Puente Bolognesi, no se obtiene desborde alguno, solo se tendrá problemas de inundación después del puente Bolognesi. Es importante aclarar que los resultados obtenidos obedecen a las condiciones iniciales del propio modelo. Si alguna de las premisas no se conservan automáticamente los resultados serán distintas, especialmente a la actividad de descolmatación que se ha considerado en la cota 20,40 msnm y la inexistencia de vegetal en el cauce del río."</p> <p>Imagen n.º 6.- Mapa de tirantes – Progresivas 4+840 – 5+700</p> 	Parámetro	Sector Propio: 0+000 – 5+700	Sector Puente Bolognesi: 4+840 – 5+700	Tirante (m)	11.44	9.36	Velocidad (m/s)	7.28	7.14	<p>Descolmatación del área comprendida entre las progresivas 4+960 hasta 5+400, ampliando el ancho de la caja hidráulica del cauce del río Piura de forma progresiva, desde 140 metros hasta 210 metros. Y entre las progresivas 5+400 hasta 5+700, ampliar el ancho de la caja hidráulica del cauce del río Piura a 125 metros. Detallado en el numeral 7.2 del Informe de modelación hidráulica.</p> <p>Imagen n.º 7.- Resultados de los valores máximos para un caudal de 4 600 m³/s</p> <table border="1" data-bbox="614 795 726 1377"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Cauce Natural</th> <th>Aguas Abajo del puente Bolognesi</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tirante (m)</td> <td>10.49</td> <td>7.37</td> </tr> <tr> <td>Velocidad (m/s)</td> <td>9.37</td> <td>4.97</td> </tr> </tbody> </table> <p>Imagen n.º 8.- Mapa de tirantes – Escenario 1 Progresivas 4+680 – 5+700</p> 	Parámetro	Cauce Natural	Aguas Abajo del puente Bolognesi	Tirante (m)	10.49	7.37	Velocidad (m/s)	9.37	4.97	<p>Según precisa, fue propuesto por la Supervisión y el Contratista: Conformación de un dique en forma de "L", con talud H:V (2.5:1), entre las progresivas 4+960 hasta 5+400, hasta alcanzar la cota 30,00 msnm, configurando una caja hidráulica del cauce del río Piura con 140 metros de ancho, en base al talud del enrocado de la margen derecha. Y entre las progresivas 5+400 hasta 5+700, descolmatar el tramo, desplazando el material obtenido hacia la margen izquierda. Detallado en el numeral 7.2 del Informe de modelación hidráulica.</p> <p>Imagen n.º 9.- Resultados de los valores máximos para un caudal de 4 600 m³/s</p> <table border="1" data-bbox="702 190 813 761"> <thead> <tr> <th>Parámetro</th> <th>Cauce Natural</th> <th>Aguas Abajo del puente Bolognesi</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tirante (m)</td> <td>11.11</td> <td>8.41</td> </tr> <tr> <td>Velocidad (m/s)</td> <td>8.46</td> <td>3.77</td> </tr> </tbody> </table> <p>Imagen n.º 10.- Mapa de tirantes – Escenario 2 Progresivas 4+880 – 5+700</p> 	Parámetro	Cauce Natural	Aguas Abajo del puente Bolognesi	Tirante (m)	11.11	8.41	Velocidad (m/s)	8.46	3.77
Parámetro	Sector Propio: 0+000 – 5+700	Sector Puente Bolognesi: 4+840 – 5+700																											
Tirante (m)	11.44	9.36																											
Velocidad (m/s)	7.28	7.14																											
Parámetro	Cauce Natural	Aguas Abajo del puente Bolognesi																											
Tirante (m)	10.49	7.37																											
Velocidad (m/s)	9.37	4.97																											
Parámetro	Cauce Natural	Aguas Abajo del puente Bolognesi																											
Tirante (m)	11.11	8.41																											
Velocidad (m/s)	8.46	3.77																											

Fuente: Informe de modelación hidráulica (Apéndice N° 9) presentado con CARTA N° 06-GOREP-GRI/JBG-2022 de 16 de mayo de 2022 (Apéndice N° 25).

Elaborado por: Comisión de control

Informe de Control Específico N° 075-2024-2-5349-SCE
Período de 19 de marzo de 2021 al 28 de octubre de 2022



Se advierte del cuadro anterior, el Informe de modelación hidráulica planteó dos **escenarios con proyecto**: el primero que significó ampliar el ancho de la caja hidráulica del cauce del río Piura desde 140 m hasta 210 m, resultando un tirante de agua de 7,37 m; y, el segundo que contempló la construcción de un dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura resultando un tirante de agua de 8,41m. Esto se ve reflejado en las imágenes n.º 8 y n.º 10, donde la zona A del escenario 1 tiene menores tirantes de agua (color azul) que en la zona B del escenario 2; lo que significa mayor exposición a desborde del río Piura por el malecón de Castilla.

También se advirtió en el numeral 7.1.2.1 Tirantes del Informe de modelación hidráulica, que los resultados de cálculos obtenidos obedecen a las condiciones iniciales del propio modelo; y que, si alguna de las premisas no se conserva (actividad de descolmatación que se ha considerado en la cota 20,40 msnm y la inexistencia de vegetación en el cauce del río Piura) automáticamente los resultados serían distintos.

Por otro lado, de la revisión al documento RESPUESTA A OBSERVACIONES CARTA N° 030-2022:E.M.R.-SUPERVISIÓN¹⁹ (**Apéndice N° 26**), se advirtió que el ingeniero Jorge Enrique Briones Gutiérrez respecto a los tirantes obtenidos en la modelación hidráulica, señaló:

"(...), la hipótesis de mantener un nivel teórico del agua en el río y con un fondo en la cota 20.40 msnm, solo tendría su efecto en la primera avenida, porque luego de esto el río en forma natural recuperaría su fondo natural aproximadamente la cota 21.00 msnm), (...)."

Como se advierte, el mismo consultor contratado por la Entidad reconoció que los resultados obtenidos en su informe de modelamiento hidráulico (**Apéndice N° 9**) son teóricos y que respecto a mantener el tirante de agua (nivel de agua) con un fondo de 20,40 msnm, solo tendría efecto en la primera avenida, para luego recuperar su fondo natural, lo que implica la necesidad de actividades de descolmatación y la inexistencia de vegetación en el cauce del río Piura.

Por lo tanto, se evidencia que la conformación de un dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura, planteada en el Informe de modelación hidráulica (**Apéndice N° 9**), no cumplió con el objetivo y finalidad pública del Proyecto: *"(...) protección de las márgenes izquierda y derecha del río Piura entre el puente Cáceres y la ubicación del futuro puente Integración, (...), para que discurra un caudal máximo de 4600m³/seg (...)"* y *"(...) proteger a las poblaciones vulnerables, viviendas, servicios básicos, áreas de cultivo entre otros, propensas a inundaciones en el tramo comprendido entre el Puente Cáceres – Futuro Puente Integración, (...)."*, a razón de que significó un cambio de diseño, mayor tirante de agua (8,41m), que se encuentre condicionado a actividades de descolmatación constante a una cota de 20,40 msnm y a la inexistencia de vegetación en el cauce del río Piura, siendo propenso a desbordes de las aguas del río Piura.

A.3 Sobre la aprobación del expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica

La necesidad de ejecutar mayores metrados por modelación hidráulica, es sustentada con el Informe de modelación hidráulica, como se describe en los asientos del cuaderno de obra digital:

- Asiento N° 286 de 5 de julio de 2022 del supervisor de obra (**Apéndice N° 15**): *"(...)
Las necesidades que nacen a partir del informe del consultor Ing. Jorge Enrique Briones, protección del puente Cáceres, descolmatación 300 metros arriba del puente Cáceres, la consignación del dique de encauzamiento en el sector V margen izquierda, incluyendo la descolmatación por sedimentación, serán formulados en un solo expediente de mayores metrados, cuyo sustento es el informe del consultor.
(...)."*
- Asiento N° 287 de 5 de julio de 2022 del residente de obra (**Apéndice N° 15**): *"El día de ayer mediante Carta N° 20220704 DRP EB01, se ha realizado la entrega del expediente de "MAYORES METRADOS GENERADOS POR MODELACIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO PIURA, SEGÚN EL INFORME DEL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO INTEGRAL DESDE LA PRESA LOS EJIDOS HASTA 600 M AGUAS ABAJO*

¹⁹ Presentado con CARTA N° 06-GOREP-GRI/JBG-2022 de 16 de mayo de 2022 (**Apéndice N° 25**).



DEL PUENTE BOLOGNESI Y ESTRUCTURAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN", el cual engloba las 4 intervenciones necesarias de ejecutar según simulación hidráulica del informe de análisis integral del comportamiento hidráulico del Río Piura, desde la presa los ejidos hasta la progresiva 5+700, realizado bajo la contratación de la Entidad al Ing. Especialista en hidráulica el Ing. Jorge Briones Gutiérrez, que nace a raíz de las reiteraciones de consultas al proyectista formuladas por el contratista y supervisor.

(...)

Por lo tanto, se solicita a la supervisión la AUTORIZACIÓN DE EJECUCIÓN de los Mayores metrados del expediente de "MAYORES METRADOS GENERADOS POR MODELACIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO PIURA, (...)."

Es así que, con Carta N° 20220704 DRP EB01 de 4 de julio de 2022 (Apéndice N° 31), el Contratista presentó a la Supervisión el Expediente técnico de "Mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura, según el informe del análisis del comportamiento hidráulico integral desde la presa los ejidos hasta 600 m aguas abajo del puente Bolognesi y estructuras especiales de protección" (Apéndice N° 32), advirtiéndose que consideró cuatro (4) intervenciones necesarias a ejecutar, según lo indicado en el numeral 1.3. **Objetivo de la solicitud del mayor metrado**, de dicho expediente técnico:

(...)

- Descolmatación en el tramo entre las progresivas 2+540 @ 2+840, aguas arriba del Puente Cáceres.
- Revestimiento y Protección Puente Cáceres en Ambas Márgenes.
- Conformación del terraplén hasta alcanzar la cota 30.00msnm, para el encausamiento de la margen izquierda del Sector 5.
- Descolmatación por sedimentación hasta la cota 20.40msnm, Sectores 1, 2,3 y 4."

Asimismo, se advierte que en el numeral 4. **Presupuesto de mayores metrados** del Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica (Apéndice N° 32), se detalla en un cuadro el presupuesto de las mencionadas intervenciones, que totaliza S/ 6 514 429,36; siendo el detalle de partidas, metrados y costos por intervención, el que se muestra en la imagen siguiente:



Imagen n.º 11.- Presupuesto consolidado de los mayores metros generados por modelación hidrúlica del río Piura

Item	DESCRIPCIÓN DEL MAYOR METRADO	CONTRATUAL		DESCOMINACIÓN EN EL TRAMO ENTRE LAS PROGRESIVAS 2+500 A 2+894, AGUAS ARRIBA DEL PUENTE CACERES		REVESTIMIENTO Y PROTECCIÓN PUENTE CACERES EN AMBAS MARGENES		CONFIRMACIÓN DEL TERRAPLEN HASTA LA COTA 30.00, PARALELO ENCAUSAMIENTO DE LA VIAL SECCION 5.		DESCOMINACIÓN POR SEMIESTRUCTURA HASTA LA COTA 30.00 ARMS/SM		TOTAL DE NUEVOS MAYORES METRADOS	
		PRECIO	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO	PARCIAL	METRADO
01	OBRAS PROVISIONALES												
01.01	CONSTRUCCIÓN DE COMPARTIMENTOS PROVISIONALES	430.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
01.02	TRANSPORTE Y RETIRO DE EQUIPOS	85,632.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
02	MOVIMIENTO DE TIERRA												
02.01	EXCAVACION DE TIERRA MATERIAL SUELTO	8.47	416,039.85	1,990,666.69	390,381.01	3,901,613.71	46,169.27	1,466,934.94	1,831,406.78	720,172.17	377,205.94	4,419,779.45	4,419,779.45
02.02	EXCAVACION MASIVA CON FORMACION DE TALUD EN MATERIAL SUETO	11.19	0.00	0.00	0.00	0.00	11,094.31	30,409.59	0.00	0.00	164,290.69	14,681.92	164,290.69
02.03	RELLENO CON MATERIAL COMPACTADO	5.18	0.00	0.00	0.00	0.00	30,409.59	157,311.64	0.00	0.00	357,521.69	36,469.59	357,521.69
02.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO ACOMODADO	3.55	0.00	0.00	0.00	0.00	46,169.27	163,900.91	83,076.82	301,645.21	334,772.22	476,666.38	476,666.38
02.05	RELLENO IMPERMEABLE	16.72	0.00	0.00	0.00	0.00	109.97	2,489.72	0.00	0.00	3,755.94	29,359.37	29,359.37
02.06	FILTRO	33.11	0.00	0.00	0.00	0.00	922.48	19,107.51	0.00	0.00	1,092.97	2,489.72	2,489.72
02.07	AFRANADO	20.93	0.00	0.00	0.00	0.00	3,311.36	19,435.95	0.00	0.00	522.46	19,107.51	19,107.51
02.08	GRAVA NATURAL	57.83	0.00	0.00	0.00	0.00	4,531.60	16,116.00	0.00	0.00	3,398.36	20,013.69	20,013.69
02.09	ENROSCADO DE PROTECCION	147.52	0.00	0.00	0.00	0.00	4,531.60	16,116.00	0.00	0.00	5,409.60	57,314.56	57,314.56
02.10	GAJON TIPO COLCHON BIENO c=0.30A	10.41	0.00	0.00	0.00	0.00	8,458.96	56,918.80	0.00	0.00	472.00	19,200.96	19,200.96
02.11	GEOTEXTIL DE 400 GR/CM2	40.68	0.00	0.00	0.00	0.00	811.26	5,649.39	0.00	0.00	631,126.26	1,061,970.21	1,061,970.21
02.12	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO D<=10MM	2.08	52,778.79	354,851.30	33,818.00	3,379,110.00	222.00	11,094.31	56,918.80	91,231.51	157,296.47	334,893.47	334,893.47
02.13	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO D>=10MM	6.56	342,439.22	2,482,439.22	0.00	0.00	42,031.47	15,072.83	0.00	0.00	2,453.76	17,078.47	17,078.47
02.14	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=10MM	6.56	0.00	0.00	0.00	0.00	42,031.47	15,072.83	0.00	0.00	2,453.76	17,078.47	17,078.47
02.15	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D>=10MM	8.74	0.00	0.00	0.00	0.00	1,594.01	17,340.25	0.00	0.00	1,594.01	17,340.25	17,340.25
02.16	TRANSPORTE DE BOCAL/CLERMO	1.41	0.00	0.00	0.00	0.00	212,242.27	0.00	0.00	0.00	212,242.27	234,772.02	234,772.02
02.17	DISPOSICION Y CONFIRMACION DE MATERIAL EXCEDENTE	5.85	0.00	0.00	0.00	0.00	13,833.49	0.00	0.00	0.00	13,833.49	13,833.49	13,833.49
03	OBRAS DE DEMOLICION												
03.01	DEMOLICION DE VIGAS, MUROS Y PANTALLAS	156.24	0.00	0.00	0.00	0.00	88.54	0.00	0.00	0.00	88.54	13,833.49	13,833.49
03.02	DEMOLICION DE TABLEROS Y DARNAS FALLADAS DE 6.00 A 6.00 M	437.56	0.00	0.00	0.00	0.00	13,833.49	0.00	0.00	0.00	13,833.49	13,833.49	13,833.49
04	OBRAS DE CONCRETO												
04.01	CONCRETO PARA SOLADOS F<=140 KG/CM2	396.89	0.00	0.00	0.00	0.00	271,301.00	0.00	0.00	0.00	0.00	271,301.00	271,301.00
04.02	CONCRETO SIMPLE SUPERFICIAL F<=210 KG/CM2	514.09	0.00	0.00	0.00	0.00	347.96	76,004.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04.03	CONCRETO REFORZADO F<=280 KG/CM2 TIPO M5	631.41	0.00	0.00	0.00	0.00	309.56	67,609.22	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
04.04	ENCOFRADO	40.34	0.00	0.00	0.00	0.00	225.36	2,091.00	0.00	0.00	225.36	2,091.00	2,091.00
04.05	ACERO DE REFUERZO	4,980.17	0.00	0.00	0.00	0.00	3,621.60	19,366.22	0.00	0.00	5,461.00	46,942.24	46,942.24
04.06	TECNOPORT 1	16.78	0.00	0.00	0.00	0.00	3,358.00	0.00	0.00	0.00	3,358.00	3,358.00	3,358.00
04.07	PINTURA BITUMINOSA	17.31	0.00	0.00	0.00	0.00	618.12	10,712.02	0.00	0.00	40.65	358.13	358.13
04.08	JUNTA CON MATERIALES TORMENICO	21.57	0.00	0.00	0.00	0.00	618.12	10,712.02	0.00	0.00	618.12	10,712.02	10,712.02
04.09	RELLENO DE JUNTAS	5.08	0.00	0.00	0.00	0.00	145.03	0.00	0.00	0.00	145.03	13,333.85	13,333.85
04.10	PERFORACION PARA ANCLAJE EN VIGA-TABLEROS	138.66	0.00	0.00	0.00	0.00	316.00	43,279.00	0.00	0.00	316.00	43,279.00	43,279.00
05	OBRAS DE TABLEROS												
05.01	CONCRETO REFORZADO PREFABRICADO F<=280 KG/CM2	621.41	0.00	0.00	0.00	0.00	494,301.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,279.00	43,279.00
05.02	ENCOFRADO	40.34	0.00	0.00	0.00	0.00	100.17	65,975.00	0.00	0.00	306.17	65,975.00	65,975.00
05.03	ACERO DE REFUERZO	4,880.17	0.00	0.00	0.00	0.00	159.58	6,477.00	0.00	0.00	45.30	6,477.00	6,477.00
05.04	FINCADO DE TABLEROS DE 7.00 Y 8.00	4,922.16	0.00	0.00	0.00	0.00	221.071	0.00	0.00	0.00	40.70	221,071.79	221,071.79
05.05	FUNDA DE PROTECCION	128.46	0.00	0.00	0.00	0.00	200,616.16	0.00	0.00	0.00	0.00	200,616.16	200,616.16
06	PROTECCION FLEXIBLE CABLE DE CONCRETO												
06.01	CONCRETO SIMPLE F<=280 KG/CM2	621.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06.02	MOLDE PARA CABLE CONCRETO	57.64	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
06.03	COLOCACION DE CABLE CONCRETO	13.97	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
07	PLAN DE CAPACITACIONES	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
07.01	CAPACITACION DE GESTION DE RECURSOS	6,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
07.02	CAPACITACION EN MANEJO DE OBRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
08	BENEFICIO PLUVIAL												
09.01	VALVULA CHARNELA PLASTICA	8,869.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
09.02	VALVULA CHARNELA RECTANGULAR PLASTICA	25,374.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO DIRECTO													
UTILIDAD													
SUBTOTAL													
TOTAL													

Fuente: Expediente técnico de mayores metros generados por modelación hidrúlica (Apéndice N° 32), aprobado por el supervisor de obra con CARTA N° 061-2022; E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA DE 6 de julio de 2022 (Apéndice N° 34).



Se aprecia en la imagen n.º 11, que la intervención relacionada a la conformación del terraplén hasta la cota superior 30,00 msnm (denominado dique en forma de "L"), para encauzar la margen izquierda del Sector V, presenta las siguientes partidas y metrados:

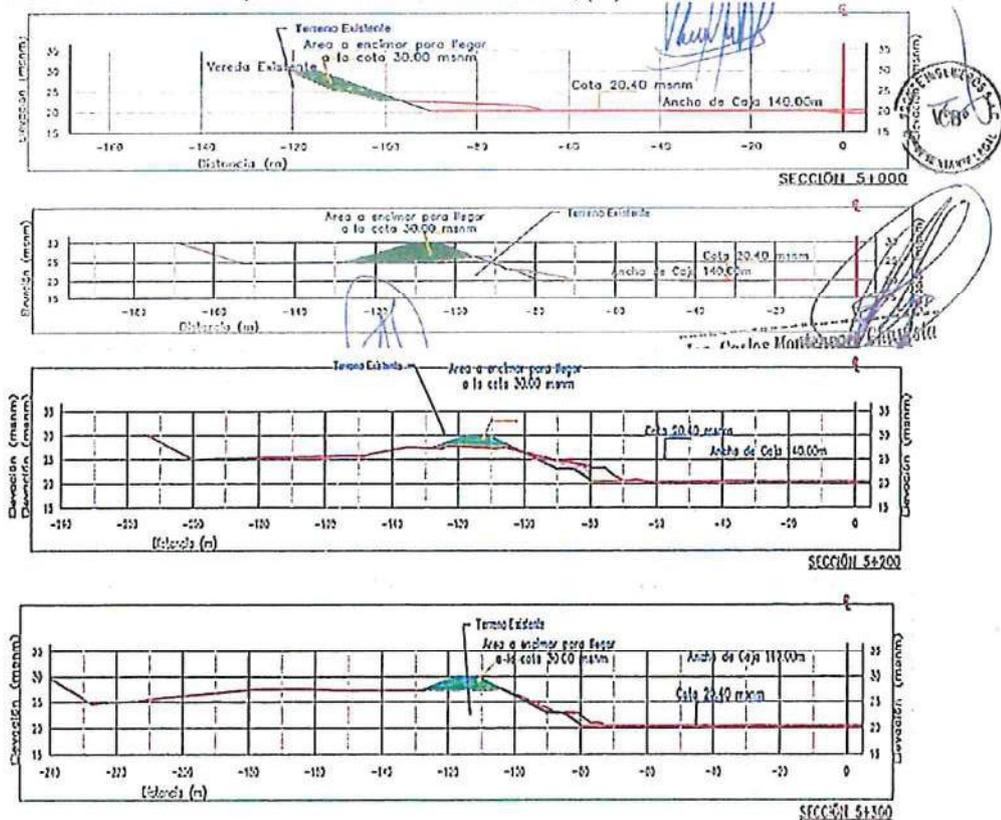
Cuadro n.º 2.- Partidas y metrados relacionadas a la conformación del terraplén

2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS	UND	METRADO SEGÚN EXPEDIENTE DE MAYORES METRADOS POR MODELAMIENTO HIDRAULICO
2.01	EXCAVACIÓN MASIVA EN MATERIAL SUELTO	m3	46 169,27
2.02	EXCAVACIÓN MASIVA CONFORMACIÓN DE TALUD EN MATERIAL SUELTO	m3	11 694,33
2.03	RELLENO COMUN COMPACTADO	m3	30 409,59
2.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO ACOMODADO	m3	46 169,27
2.08	GRAVA NATURAL	m3	922,48
2.09	ENROCADO DE PROTECCION	m3	3 311,36
2.11	GEOTEXTIL DE 400 GR/CM2	m2	4 524,00
2.12	BOMBEO DE AGUA	hm	200,00
2.14	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1KM	M3K	811,78
2.15	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3K	42 031,47
2.16	TRANSPORTE DE ROCA D<=1KM	M3K	1,793.23
2.17	TRANSPORTE DE ROCA	M3K	150 554,80
2.18	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO D <= 1KM	M3K	8 458,96

Fuente: Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica (Apéndice N° 32), aprobado por el supervisor de obra con CARTA N° 061-2022: E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 6 de julio de 2022 (Apéndice N° 34).

Al respecto, se advierte en el literal c) *Conformación del terraplén hasta alcanzar la cota 30.00msnm, para el encausamiento de la margen izquierda del Sector 5* del numeral 1.3.1. Descripción del expediente de mayores metrados del Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica (Apéndice N° 32), el detalle de los trabajos o actividades necesarias para la conformación del dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura, como se resume a continuación:

"(...), elevar la cota de encausamiento²⁰ de la Margen Izquierda del Sector 5, entre las progresiva 4+994 @ 5+407, considerado en el expediente técnico de saldo de obra, (...):



Secciones Transversales de las áreas a conformar y compactar.

²⁰ Color verde representa el área a encausar sobre el terreno existente, para llegar a la cota 30,00 msnm.

Los Mayores Metrados para el encimado de la margen izquierda del sector 5, se considera las siguientes actividades:

- **Desbroce y nivelación de la superficie existente:** este trabajo consiste en el retiro de la vegetación y demás elementos que no pueden ser utilizados para la conformación de terraplén.
- **Excavación y Transporte de Material**
Se plantea el corte, carguío y transporte de material, proveniente de la descolmatación, de las zonas autorizadas por la supervisión, para ser utilizado en la conformación de los terraplenes (encimado) del encausamiento de la margen izquierda del sector 5, hasta alcanzar la cota 30.00msnm en el tramo comprendido entre las progresivas 4+994 @ 5+407, o en su defecto será acomodado en la zona de material excedente de acuerdo al planteamiento realizado por el consultor Ing. Jorge Briones en su informe de Modelación Hidráulica del Río Piura.
- **Conformación y compactación en capas de 30 cm.**
Previo a los trabajos de conformación se realizará el retiro del material no competente, hasta alcanzar la superficie suficientemente densa, que servirá de contacto entre el terraplén existente y la 1ra. Capa a conformar y compactar mediante capas de 30 cm de espesor, hasta alcanzar la cota indicada en los planos, debiéndose realizar los ensayos de compactación correspondiente de acuerdo a lo indicado en las especificaciones técnicas del expediente técnico de Saldo de Obra.
- **Relleno con material propio acomodado**
Considerado para el material a ser extraído en el sector 5, producto de la descolmatación y su acomodado en la margen izquierda, de este mismo sector.
(...)"

Asimismo, se advirtió que mediante CARTA N°082-2022-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 6 de julio de 2022 (**Apéndice N° 33**), la Supervisión remitió a la Entidad, con atención a la Dirección de Obras, a cargo del ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez, la CARTA N° 061-2022: E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 6 de julio de 2022 (**Apéndice N° 34**) con la aprobación del Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica (**Apéndice N° 32**).

Al respecto, según la hoja de registro y control H.R.C N° 15800 – Carta N° 82 – 2022 de 7 de julio de 2022 (**Apéndice N° 33**), el ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez como director de Obras, derivó al gestor del Saldo de Obra el Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica (**Apéndice N° 32**), para su revisión; advirtiéndose que no emitió opinión u observaciones a la inclusión de un dique en forma de "L" dentro del cauce de río Piura, a pesar que significaba un cambio de diseño frente a lo contemplado en el Expediente técnico del Saldo de Obra (**Apéndice N° 7**).

Como se puede advertir de lo desarrollado, la Supervisión comunicó a la Entidad con atención a la Dirección de Obras, la aprobación al Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica (**Apéndice N° 32**), el cual implicó 4 intervenciones que representaron un costo de S/ 6 514 429.36, siendo que la intervención iii) *Conformación del terraplén hasta alcanzar la cota 30,00 msnm, para el encausamiento de la margen izquierda del Sector V*, que corresponde a la construcción del dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura, consideró las partidas y metrados registrados en la imagen n.º 10 y detallados en el cuadro n.º 2, que representaron un presupuesto de S/ 1 824 839,03.

Sobre las particularidades relacionadas a la configuración y control de los mayores metrados, la normativa de contrataciones y opiniones de la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado - OSCE, precisan:

✓ **Las condiciones para la configuración de mayores metrados:**

De acuerdo al Anexo n.º 1 – Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "el Reglamento", el **mayor metrado**: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería".



La Dirección Técnico Normativa del OSCE en la OPINIÓN n.º 004-2020/DTN del 10 de enero de 2020 (Apéndice N° 35), OPINIÓN n.º 096-2020/DTN del 28 de septiembre de 2020 (Apéndice N° 36), OPINIÓN N° 051-2022/DTN de 13 de julio de 2022 (Apéndice N° 37), sobre mayores metrados, indica:

OPINIÓN n.º 004-2020/DTN del 10 de enero de 2020 (Apéndice N° 35)

"(...) los mayores metrados en una obra contratada bajo el sistema a precios unitarios no constituirían prestaciones adicionales de obra, en la medida que aquellos sí provenían de una partida prevista en el expediente técnico y su ejecución no implicaba una modificación a dicho expediente. (...)"

OPINIÓN n.º 096-2020/DTN del 28 de septiembre de 2020 (Apéndice N° 36)

"(...) Como se aprecia, en las obras contratadas bajo el sistema "a precios unitarios", el mayor metrado implica la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, sin que ello determine la modificación del diseño de ingeniería (...); debiendo precisar que respecto de éste último concepto, conforme al Anexo de Definiciones, los cambios en las dimensiones o características físico mecánicas producto de replanteos o adecuaciones a la situación real del terreno que no impliquen la necesidad de nuevos cálculos, no califican como cambios de diseño de ingeniería. (...)"

OPINIÓN N° 051-2022/DTN de 13 de julio de 2022 (Apéndice N° 37)

"(...)"

2.1.1. (...), en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de "mayores metrados".

(...), en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto."

Es así que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, los mayores metrados obedecen a la ejecución de determinada partida **que está contemplada en el expediente técnico de obra**, solo que en mayor proporción a la que inicialmente se requirió ejecutar sin que ello determine la modificación del diseño de ingeniería y sea indispensable para alcanzar la finalidad del Proyecto.

✓ **El control de la ejecución de los mayores metrados:**

Conforme lo establece el numeral 80.1 del artículo 80 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, la Entidad debe controlar los trabajos ejecutados por el Contratista a través del inspector o **supervisor de obra**, quien es responsable de velar directa y **permanentemente** por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa del Saldo de Obra y del cumplimiento del Contrato; no obstante, lo señalado, su actuación debe ajustarse al Contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

La Dirección Técnico Normativa del OSCE en la OPINIÓN n.º 229-2019/DTN de 20 de diciembre de 2019 (Apéndice N° 38), sobre el control de mayores metrados, indica: *"(...) la ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios, requería de la revisión previa del inspector o supervisor, quien debía verificar si efectivamente se cumplían las condiciones y requisitos necesarios para su configuración (...)"*

De lo desarrollado se advierte que, el supervisor de obra debió revisar que los mayores metrados solicitados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración, que no impliquen una modificación del expediente técnico del Saldo de Obra, (que forma parte del Contrato), para que su aprobación no sea consecuencia de una arbitrariedad.



En consecuencia, se advierte que el supervisor de obra aprobó el Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica (**Apéndice N° 32**) que incluyó la *Conformación del terraplén hasta alcanzar la cota 30.00msnm, para el encausamiento de la margen izquierda del Sector 5*; que corresponde a la ejecución de un dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura, lo cual significó una modificación del diseño de ingeniería, conforme se advierte en las imágenes n.° 2, n.° 3 y n.° 4, siendo que el planteamiento del mencionado dique no cumplía con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración como mayor metrado, ya que no resultó del replanteo del Expediente técnico del Saldo de Obra.

B. Estudio del comportamiento hidráulico en el tramo II del río Piura efectuado por la Contraloría General de la República

La Gerencia Regional de Control de Piura, consideró la realización de un estudio del comportamiento hidráulico en el tramo II del río Piura, comprendido entre el puente Cáceres y el futuro puente Integración; para tal fin, contrató al ingeniero Juan Carlos Rodríguez Mendoza, en adelante "el Consultor", con CIP N° 103698, a través de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000754 de 2 de agosto de 2023 (**Apéndice N° 14**), bajo el concepto de: *Servicio ESPECIALIZADO de evaluación de ejecución de obra, referido a análisis del comportamiento hidráulico en el cauce del río Piura, en el tramo: comprendido de inicio: 500 metros aguas arriba del puente Andrés Avelino Cáceres a fin: hasta aguas abajo en 500 metros del futuro puente Integración, distrito Piura y Castilla*, en adelante "**Estudio del comportamiento hidráulico del río Piura**" (**Apéndice N° 14**), con los siguientes objetivos específicos:

- ✓ Determinar el comportamiento hidráulico del tramo del río Piura en estudio desde el puente Andrés Avelino Cáceres (Prog. 0+490) al futuro puente Integración (a la altura de la Av. Circunvalación) (Prog. 2+960)
- ✓ Simulación hidráulica y determinación de las áreas de inundación, niveles de agua y velocidad en el área de estudio, para un determinado caudal de 4 600 m³/s
- ✓ Evaluar las características hidráulicas teniendo en cuenta la presencia del dique en la parte inferior, comúnmente referido como "L", y compararlas con las características hidráulicas en ausencia del dique.
- ✓ Comparar la variación hidráulica haciendo un modelamiento matemático con la topografía alcanzada por la ARCC del año 2018.

Al respecto, el Estudio del comportamiento hidráulico del río Piura en el numeral 2.3.2 Capacidad de la sección hidráulica de la discusión de resultados (**Apéndice N° 14**), indicó que la capacidad máxima del cauce del río Piura, corresponde a un caudal de 3 200 m³/s, caudales mayores generan desbordes, conforme se lee a continuación:

"Se llevó a cabo un modelamiento hidráulico conforme a las directrices de la Autoridad Nacional del Agua, considerando un período de retorno de 100 años en una zona urbana. Como resultado de este análisis, se determinó un caudal de 4600 m³/s. Sin embargo, al realizar una evaluación detallada en el tramo del puente Andrés Avelino Cáceres, se constató que la capacidad de dicho tramo solo permite un máximo de 3200 m³/s.

Para caudales superiores a esta capacidad, se observa un desborde en varios sectores, tal como se pudo comprobar durante los eventos del Fenómeno de El Niño Costero."

Asimismo, el Estudio del comportamiento hidráulico del río Piura (**Apéndice N° 14**) con relación al comportamiento del dique en forma de "L", construido aguas abajo del puente Bolognesi, señaló que genera un estrechamiento del cauce del río Piura en el tramo intervenido, ocasionando un incremento del tirante de agua desde 40 centímetros hasta aproximadamente 1 metro, resultado obtenido de la comparación de los modelamientos hidráulicos realizados: i) considerando la topografía remitida por la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios del año 2019²¹ (antes de la construcción del mencionado dique) y ii) considerando la topografía realizada para la Contraloría

²¹ Según el informe presentado por el Consultor (**Apéndice N° 14**), en el numeral 2.3.1, señala lo siguiente: "(...) En el año 2019 desde la progresiva 0+000 al 0+900 no había ninguna intervención en las márgenes, por lo que el terreno era irregular (...)". Se debe tener en cuenta que la topografía alcanzada por la ARCC 2019, nos detalla que solamente se tiene revestido de la progresiva 0+900 al 1+200 y 1+700 hasta 2+500 en la margen izquierda, mientras que en la margen derecha se tiene el revestimiento desde la progresiva 0+900 hasta 2+500 m, siendo estructuras de concreto. (...)"

General de la República en el año 2023 (después de la construcción del citado dique); además de verificarse una disminución de velocidad, lo que conlleva a procesos de sedimentación por la pérdida de capacidad de arrastre, debido al cambio de las características hidráulicas del río Piura; conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen 12.- Perfil longitudinal del nivel de agua con dique y sin dique



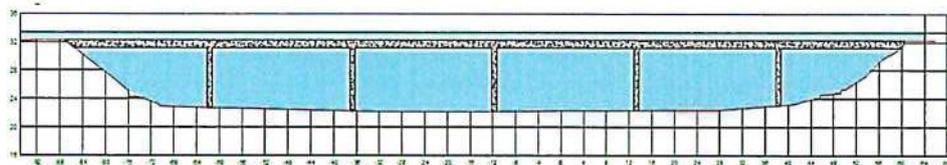
Fuente: Figura 25 del Estudio del comportamiento hidráulico del río Piura (Apéndice N° 14), elaborado para la Contraloría General de la República, adjunto a la CARTA N° 002-2023-/RMJC de 10 de noviembre de 2023 (Apéndice N° 14).

De lo señalado en el Estudio del comportamiento hidráulico del río Piura, se advierte que la construcción del dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura ocasiona aumento tirante de agua hasta aproximadamente 1 m, situación que ante la presencia del caudal de diseño de 4 600 m³/s genera desborde y afecta la integridad de los puentes existentes a lo largo del tramo del río Piura, a razón de que los mismos no cumplen con lo establecido en la normativa – Manual de Puentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones²², tal y como se desarrolló en el numeral 2.3.4 Capacidad de los puentes:

"(...)

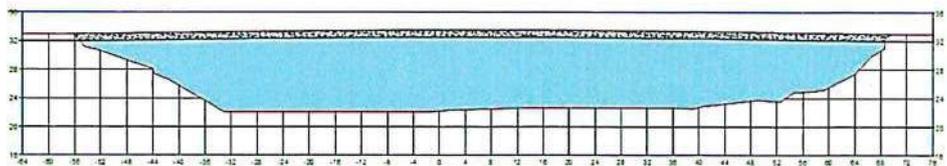
*El puente **Andrés Avelino Cáceres** presenta una situación crítica al ubicarse por debajo del nivel máximo establecido para un periodo de retorno de 100 años y un caudal de 4600 m³/s. Esta condición provoca la formación de un remanso aguas arriba y, además, resulta en un desborde que afecta directamente la integridad de la estructura misma. (...).*

Figura 29: Sección transversal del Puente Andrés Avelino Cáceres



Con respecto al **Puente Antonio Eguiguren**, tiene un tirante que llega a la base de la viga, de la misma manera podría generar cierto daño a la estructura como generar remanso provocando inundaciones aguas arriba.

Figura 30: Sección transversal del Puente Antonio Eguiguren

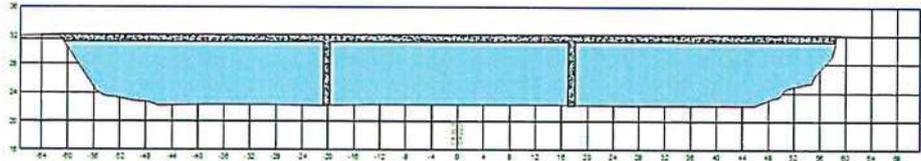


²² Aprobado con Resolución Directoral N° 19-2018-MTC/14 publicada el 14 de enero de 2019.



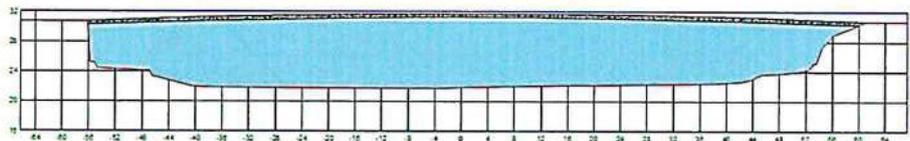
El puente Sánchez Cerro presenta una situación crítica en la que la superestructura entra en contacto con el nivel máximo del agua. Esta condición conlleva a la formación de un remanso e inundaciones aguas arriba del puente, a la vez que se observa un desborde directamente desde la estructura. La interacción de la superestructura con el nivel del agua no solo genera complicaciones en la circulación fluvial, sino que también intensifica el riesgo de inundación en la zona inmediata al puente.

Figura 31: Sección transversal del Puente Sánchez Cerro



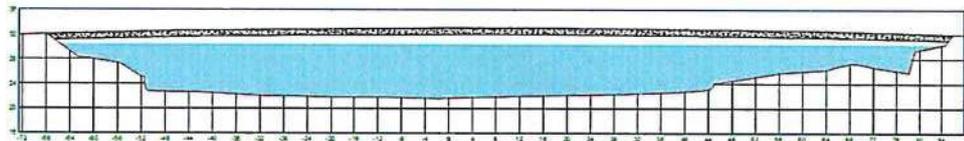
El puente colgante San Miguel, de acuerdo a la norma los puentes peatonales será 0.30 m más alto que el de los puentes, es decir debería tener un galibo de 1.80 m, el cual no se estaría cumpliendo

Figura 32: Sección transversal del puente colgante San Miguel



El Puente Bolognesi, es el único que viene cumpliendo la normativa, tiene un galibo superior a 1.50 m, de acuerdo a norma, por lo que no genera ningún tipo de fenómeno hidráulico como podemos observar en la siguiente figura.

Figura 33: Sección transversal del puente Bolognesi



(...)"

Como se advierte del Estudio del comportamiento hidráulico del río Piura (Apéndice N° 14), ante un caudal de 4 600 m³/s la capacidad de los puentes²³ se ve afectada en su integridad, ya que los mismos no cumplen con el galibo²⁴ mínimo de 1,50 metros establecido en la el numeral 2.1.4.3.3.1²⁵ Altura Libre Sobre el Nivel del Agua de los Ríos del mencionado Manual de Puentes.

Finalmente, el Estudio del comportamiento hidráulico del río Piura (Apéndice N° 14), concluyó entre otros que el Informe de modelación hidráulica, elaborado por el ingeniero Jorge Enrique Briones Gutiérrez planteó un aumento temporal de la capacidad de transporte de caudal hasta 4 600 m³/s, ya que requiere descolmataciones periódicas para mantener su eficacia, como se muestra:

(...)"

8. El estudio titulado "Análisis del comportamiento hidráulico integral desde la presa Los Ejidos hasta 600 metros aguas abajo del puente Bolognesi y estructuras especiales de protección" abordó un proyecto

²³ i) Puente Andrés Avelino Cáceres, ii) Puente Antonio Eguiguren, iii) puente Sánchez Cerro y iv) Puente colgante San Miguel.

²⁴ Galibo: Significa: "(...) altura libre o distancia libre entre el fondo de la superestructura del puente y el nivel de aguas máximas del río. En pasos a desnivel sobre un camino, es la distancia vertical entre la menor cota de fondo de las vigas de la superestructura y la cota más alta correspondiente del pavimento del camino sobre el cual cruza. En los puentes metálicos reticulados es la menor distancia entre el fondo de las vigas superiores de arrioste y el correspondiente nivel de la rasante. Ver .2.1.4.3.3. (2.3.3 AASHTO). (...)", conforme se verifica en: http://transparencia.mtc.gob.pe/idm_docs/P_recientes/8044.pdf

²⁵ Numeral 2.1.4.3.3.1 Altura Libre Sobre el Nivel del Agua de los Ríos del Manual de Puentes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (Diciembre - 2016): "En los puentes sobre cursos de agua, se debe considerar como mínimo una altura libre de 1.50 m de la parte más baja del fondo de la viga de superestructura con respecto al nivel de aguas máximas extraordinarias, NAME, que corresponde al caudal de diseño cuando el río no arrastra palizadas. Para el caso de los ríos que arrastran palizadas y troncos se considerará como mínimo la altura libre de 2.50 m (...)"



integral de descolmatación que se plasmó en la topografía. Posteriormente, se llevó a cabo un detallado modelamiento hidráulico. Como resultado de este proceso se logró una expansión significativa del área hidráulica, lo que se tradujo en un notable aumento de la capacidad de transporte de caudal. El sistema adquirió la capacidad de manejar un caudal de hasta 4600 metros cúbicos por segundo (m³/s).

9. Sin embargo, es importante destacar que esta mejora en la capacidad de transporte de caudal es temporal, ya que requiere descolmataciones periódicas para mantener su eficacia. Esto implica que el tramo en estudio no es sostenible a largo plazo en términos de la capacidad de conducción de un caudal tan elevado como 4600 m³/s.

Esta limitación se debe a la naturaleza cíclica de descolmatación y sedimentación en los ríos, lo que exige un mantenimiento continuo para conservar la capacidad de transporte. Por lo tanto, a pesar de la mejora inicial en la capacidad hidráulica, el tramo en consideración no es capaz de mantener de manera constante la conducción de un caudal de 4600 m³/s a lo largo del tiempo. (...)."

De lo desarrollado, se advierte que con el Estudio del comportamiento hidráulico del río Piura (Apéndice N° 14), se determinó que la capacidad hidráulica del río Piura, en el tramo comprendido entre el puente Cáceres y el futuro puente Integración, no soportaría caudales por encima de los 3 200 m³/s, debido a la presencia del dique en forma de "L" que genera estrechamiento del cauce del río Piura, con incremento del tirante de agua que puede llegar a afectar la integridad de los puentes existentes en dicho tramo; además, la disminución de velocidades conlleva a procesos de sedimentación por la pérdida de capacidad de arrastre, debido al cambio de las características hidráulicas del río Piura.

- Un aspecto importante, a mencionar es que, en el período inicial de la ejecución del Saldo de Obra, el director de Estudios y Proyectos, presentó el INFORME N° 317-2021/GRP-440330 de 9 de junio de 2021 (Apéndice N° 39) del director de Estudios y Proyectos dirigido al ingeniero Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú, director general de Construcción, conteniendo la CARTA TÉCNICO N° 13-2021/JHMM de 9 de junio de 2021 (Apéndice N° 40), con el resultado de un modelamiento hidráulico realizado por el ingeniero Jesús Humberto Moreno Mantilla, donde se señala:

(...) de acuerdo a la topografía alcanzada por la Dirección de Estudios y Proyectos, realizada por el contratista. El suscrito ha elaborado un Modelamiento hidráulico para las condiciones actuales del cauce; 2D y ha evidenciado que para el caudal de Q = 2,300 m³/seg, el cauce del tramo II estaría en riesgo a colapsar (...) continua describiendo (...) del Mismo modo el suscrito ha elaborado un segundo modelo numérico hidráulico en el cual se simula el cauce con una descolmatación de acuerdo a lo contratista conjuntamente con el supervisión está proponiendo, pendiente de 5 por 10,000, comienza con la cota 20.568 y termina con la cota 19.284 en la progresiva 2+840 @ 5+407 a eje del Río respectivamente, de acuerdo a la simulación realizada con esta intervención solo es posible conducir 4000 m³/seg, con riesgo a que si inicie desbordes en el tramo del puente Cáceres, sin embargo es importante indicar que esta intervención que significa descolmar 299,442 m³ solo servirá para que mitigue en algo (No podría cuantificar cuanto va a mitigar) una avenida de 4000 m³/seg, sólo el tramo en cuestión, dado que estamos ante un cauce de fondo móvil y a medida que el cauce en su totalidad se vaya llenando, también se ira depositando los sólidos; y esos sedimentos volverán a depositarse nuevamente, teniendo en cuenta que el río tiene muy poca pendiente y su flujo es sub crítico, para que las medidas de descolmatación puedan funcionar de manera eficaz, se debe tener aguas abajo del tramo en estudio un cauce con velocidades arriba de las "críticas" y esto se logra con una salida adecuada del río Piura (...) de la evaluación realizada por el especialista, los trabajos que se vienen realizando no sería una alternativa de solución, por lo tanto la dirección de obras debe tomar las acciones a fin de corregir y cumplir con la meta principal del proyecto. (...)"

Al respecto, se advierte que la Dirección General de Construcción tomó conocimiento de los resultados del modelamiento hidráulico realizado por el ingeniero Moreno Mantilla, los cuales no se alejan de los resultados del Estudio del comportamiento hidráulico del río Piura (Apéndice N° 14) del Consultor²⁶ el cual concluyó en el numeral 3.2.2 que la capacidad hidráulica del río Piura, en el tramo comprendido entre el puente Cáceres y el futuro puente Integración, no soportaría caudales por encima de los 3 200 m³/s.

²⁶ Contratado por Contraloría General de la República con ORDEN DE SERVICIO n.° 0000754 de 2 de agosto de 2023 (Apéndice N° 14).



- Resulta oportuno indicar que durante la ejecución del saldo de Obra, la Gerencia Regional de Control de Piura mediante el OFICIO n.º 000920-2022 -CG/GRPI de 11 de agosto de 2022 (H.R.C N° 18755 – Oficio N° 920 - 2022) (**Apéndice N° 41**) comunicó al Gobierno Regional Piura el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4235-2022-CG/GRPI-SCC de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice N° 41**), conteniendo la situación adversa siguiente: "CONTRATISTA VIENE EJECUTANDO TRABAJOS POR MAYORES METRADOS PESE A QUE DICHOS TRABAJOS CONSTITUIRÍAN UNA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL, SIN CONTAR CON LA PROGRAMACIÓN DE OBRA ACTUALIZADA Y LOS PLANOS APROBADOS POR LA ENTIDAD, ASI COMO, EJECUTÓ TRABAJOS QUE INTERFIEREN EL CAUCE NATURAL DEL RÍO PIURA; PROPICIANDO QUE SE AFECTE EL CONTROL TÉCNICO Y LA CALIDAD DE LA OBRA, ASÍ COMO, EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO"; por lo tanto, se informó a la Entidad que en el Sector V se venían ejecutando trabajos que no formaban parte de las metas del expediente técnico del Saldo de Obra y que interferían el cauce del río Piura.

Al respecto, de la tramitación al INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4235-2022-CG/GRPI-SCC de 10 de agosto de 2022 - H.R.C.N° 18755-2022 de 11 de agosto de 2022 (**Apéndice N° 41**), se advirtió que el pre citado informe de hito de control fue remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura con MEMORANDO N° 303-2022/GRP-400000 de 12 de agosto de 2022 (**Apéndice N° 42**), para luego con fecha 15 de agosto de 2022 fuese recepcionado por la Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación para tomar acciones, resultando que con MEMORANDO N° 109-2022/GRP-440400 de 2 de septiembre de 2022 (**Apéndice N° 43**), la mencionada sub gerencia solicitó a la Dirección de Obras, a cargo del ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez, el plan de acción correspondiente, requiriéndole entre otros, lo siguiente:

"(...)

Recomendaciones Frente 2:

1. Respecto a que los trabajos, "por mayores metrados", que viene realizando el Contratista en el sector V constituyen una modificación del expediente técnico contractual, se recomienda a la **Dirección de Obras** que, en su pronunciamiento mediante informe "justifique", con argumentos técnicos y normativos la posición del supervisor, la cual es: "Que los mayores metrados que se vienen ejecutando corresponden a la "resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra, mismos que no provendrían de una modificación del diseño de ingeniería", caso contrario correspondería a la ejecución de un adicional. Dicho informe será remitido a la ORCI por constituirse documento de sustento para implementación de la situación adversa.
2. Se recomienda derivar la situación adversa al Supervisor y Contratista de la obra para su descargo.
3. Se solicita adoptar acciones correctivas y/o preventivas para implementación de la situación adversa (...)."

Se advierte de la revisión al cuaderno de registro de documentos de la Dirección de Obras (**Apéndice N° 43**), que derivó el MEMORANDO N° 109-2022/GRP-440400 de 2 de septiembre de 2022 (**Apéndice N° 43**), a un ingeniero de la Dirección de Obras para su atención y acciones correspondientes, siendo recibido el 5 de setiembre de 2022.

Luego, con CARTA N° 135-2022-CONSORCIO RIVERA DE PIURA de 7 de diciembre de 2022 (**Apéndice N° 44**), la Supervisión remitió a la Dirección de Obras la CARTA N° 106-2022:E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice N° 45**), con el asunto: "INFORME EMITIDO POR EL SUPERVISOR DE OBRA A LA SITUACIÓN ADVERSA CONTENIDA EN EL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4235-2022-CG/GRPI-SCC. DEL SALDO DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDAD DE PIURA Y CASTILLA ENTRE EL PUENTE CACERES Y EL FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN DE LA MARGEN DERECHA PROG 2+665 HASTA PROG 5+432 Y LA MARGEN IZQUIERDA PROG 2+540 HASTA PROG 5+370, DISTRITOS DE PIURA Y CASTILLA, DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.", siendo que dicho informe fue remitido²⁷ al gestor de obra de la Dirección de Obras el 12 de diciembre de 2022 para "Revisión e informar".

De la revisión efectuada por la comisión de control a la CARTA N° 106-2022:E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de diciembre de 2022 (**Apéndice N° 45**), se advirtió que el supervisor de obra hizo un recuento de los antecedentes para la ejecución del Saldo de Obra y de todos los mayores metrados aprobados y ejecutados, precisando para los mayores metrados por modelación hidráulica

²⁷ Según cuaderno de registro de documentos de la Dirección de Obras (**Apéndice N° 44**).



que se aprobaron de acuerdo a lo señalado en el Informe de modelación hidráulica del ingeniero Jorge Enrique Briones Gutiérrez. Además, indicó que el transporte del material excavado fue llevado a la margen izquierda del Sector V para la Conformación de terraplén hasta alcanzar la cota 30,00 msnm, - que corresponde al dique en forma de "L" -, lo que se hizo con la finalidad de reducir costos de transporte a botadero, concluyendo que, no hay alteración de la ingeniería del proyecto, solo generación de mayores metrados, no viéndose afectada la calidad del Saldo de Obra y las partidas contempladas en los expedientes de mayores metrados son las mismas partidas que se encuentran contempladas en el expediente contractual, y en el expediente técnico primigenio, señalando, además que no se ha visto afectado el ancho del cajón hidráulico del río.

Sin embargo, se advierte que lo expuesto por el supervisor de obra se contradice con lo señalado en la memoria descriptiva del Expediente técnico del Saldo de Obra (**Apéndice N° 7**): i) ítem 3.1.2.2 Situación actual, donde indica que el tramo puente Bolognesi - futuro puente Integración, está colmatado en la margen izquierda y que no se iba a descolmatar por falta de recursos, siendo responsabilidad de la Entidad el riesgo de generación de remansos y desborde de las aguas con caudales máximos; evidenciándose que, la inclusión de un dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura no provino del replanteo de los planos y cuantificación real respecto a lo considerado en el Expediente técnico del Saldo de Obra (**Apéndice N° 7**), sino que significó una modificación del diseño de ingeniería del Saldo de Obra en el Sector V y no debió ser ejecutado ni considerado como parte del Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica (**Apéndice N° 32**).

De lo desarrollado, se advierte que los funcionarios de la Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección de Obras, tomaron conocimiento de la situación adversa comunicada con el INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4235-2022-CG/GRPI-SCC de 10 de agosto de 2022 (**Apéndice N° 41**), durante la ejecución del dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura, cuyos trabajos iniciaron el 6 de julio de 2022 (asiento n.° 290 de 5 de julio de 2022 (**Apéndice N° 15**) del cuaderno de obra digital) y culminaron el 19 de septiembre de 2022 (asiento n.° 343 de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice N° 15**) del cuaderno de obra digital).

- 
- 
- 
- Otro aspecto importante a tomar en cuenta es que, la Autoridad Administrativa del Agua – Jequetepeque Zarumilla, en adelante "la AAA JZ", con los oficios n.° 0202-2022-ANA-AAA.JZ de 7 de setiembre de 2022 (H.R.C.N° 21131 – Oficio N° 202 - 2022) (**Apéndice N° 46**) y n.° 0204-2022-ANA-AAA.JZ de 9 de setiembre de 2022 (H.R.C.N° 21368-2022) (**Apéndice N° 47**), dirigidos al gobernador regional de Piura, con atención al gerente regional de Infraestructura, solicitó la inmediata paralización de los trabajos de ejecución del dique en la margen izquierda del río Piura, aguas abajo del puente Bolognesi, porque se venía construyendo un dique de tierra que estaba estrangulando el cauce río y con ello exponiendo un riesgo mayor de desborde en perjuicio de las ciudades de Piura y Castilla y que la ejecución del Saldo de Obra no contaba con autorización de la Autoridad Nacional del Agua²⁸.

Respecto del OFICIO N° 0202-2022-ANA-AAA.JZ de 7 de setiembre de 2022 (**Apéndice N° 46**) se advirtió que fue ingresado al Gobierno Regional Piura el 8 de setiembre de 2022 con H.R.C.N° 21131 – Oficio N° 202 – 2022 (**Apéndice N° 46**), el mismo que fue recibido por la Gerencia Regional de Infraestructura el mismo 8 de setiembre de 2022 quien posteriormente lo derivó a la Dirección General de Construcción para que emita informe sustentatorio, dirección que lo derivó a la Dirección de Obras el 9 de setiembre de 2022 para su atención.

Se advirtió que el requerimiento de paralización solicitado por la AAA JZ mediante el OFICIO N° 0202-2022-ANA-AAA.JZ de 7 de setiembre de 2022 (**Apéndice N° 46**), se sustenta en el INFORME n.° 0036-2022-ANA-AAA-JZ-ALA.MBP de 6 de setiembre de 2022 (**Apéndice N° 49**), en cuyo numeral 2.2 Acciones realizadas por la Administración Local de Agua, se señala lo siguiente:



²⁸ La construcción del dique no estaba considerada en el expediente técnico presentado para sustentar la autorización emitida con Resolución Directoral N° 038-2020-ANA-AAA.JZ-V de 15 de enero de 2020 (**Apéndice N° 48**), ni contar con autorización vigente.

Se advirtió que, el OFICIO N° 0204-2022-ANA-AAA.JZ de 9 de setiembre de 2022 la AAA JZ (Apéndice N° 47), con el requerimiento de paralización, adjuntó el INFORME N° 043/2022-GRP-PECHP-406007-EBP de 6 setiembre de 2022 (Apéndice N° 50) emitido por el jefe de la División Ejidos Bajo Piura, con destino al director de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura, a través del cual comunicó su opinión técnica referida a la construcción del dique en forma de "L", denominado "nuevo dique", en la margen izquierda, aguas abajo del puente Bolognesi, donde concluye lo siguiente:

"(...)

- El cauce natural del río en el tramo donde se está construyendo el "nuevo dique" en el inicio tiene un ancho de 155.00 m y al final 355 m; con la construcción de este "nuevo dique" al inicio se mantendría con 155.00 m, mientras que al final se reduciría a 175.00 m.
- Con la construcción de este "nuevo dique", la sección hidráulica del río se reduciría al 50% ocasionando un estrangulamiento del río y por ende generaría un remanso aguas arriba generando que el tirante hidráulico se incremente, poniendo en riesgo a las poblaciones de Piura y Castilla; así mismo el "nuevo dique" se encuentra hacia la margen izquierda. (...)"

Por lo tanto, la AAA JZ comunicó a la Entidad sobre el estrangulamiento del cauce natural del río Piura durante su ejecución, debido a la construcción del dique en forma de "L" que se venía ejecutando aguas abajo del puente Bolognesi, requiriendo la paralización de los trabajos, precisando además que la construcción del mencionado dique no estaba considerada dentro del expediente técnico presentado para sustentar la autorización de ejecución de los trabajos del Saldo de Obra en el cauce del río Piura.

De lo desarrollado líneas arriba, se advierte que los funcionarios de la gerencia Regional de Infraestructura, la dirección General de Construcciones y la dirección de Obras, tomaron conocimiento de lo comunicado por la AAA- JZ respecto del estrangulamiento del cauce natural del río Piura debido a la construcción del dique en forma de "L" que se venía ejecutando aguas abajo del puente Bolognesi y; sin embargo, la ejecución del dique en forma de "L" dentro del río Piura continuó; siendo que los trabajos de mayores metrados culminaron el 19 de setiembre de 2022 como lo señaló el asiento n.° 343 de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 15) del cuaderno de obra digital.

Asimismo, de la lectura a los asientos del cuaderno de obra digital, se encontró que tanto el residente de obra como el supervisor de obra, tenían conocimiento de la falta de autorización por parte de la AAA JZ para ejecutar trabajos en el cauce del río Piura, como se lee a continuación:

- Asiento N° 261 de 18 de mayo de 2022 (Apéndice N° 15) del residente de obra: "1. Ayer hemos tenido reunión técnica en el auditorio PECHP, con presencia de Director de Operaciones y Mantenimiento, ALA, ANA, Supervisor y Contratista para tratar asuntos de descarga de agua en el río Piura y sobre las acciones realizadas entre el Supervisor y Contratista (...)
2. En la mesa de diálogo el ALA (...), informa que la Resolución de los permisos de Libre Disposición de terreno para la ejecución de la obra ha caducado y debemos actualizarlo por el ANA, por tal razón solicitamos a la Supervisión informar a la entidad para tramitar este documento tal como informó el Director del ANA, el cual ellos brindarán todo el apoyo para tener la documentación saneada. (...)."
- Asiento N° 266 de 26 de mayo de 2022 (Apéndice N° 15) del residente de obra: "(...) Hacemos hincapié que la Entidad debe de regularizar los documentos solicitados por el ANA y ALA para efectos de tener el respaldo de la libre disponibilidad de terreno para ejecutar los trabajos en el cauce del río."
- Asiento N° 344 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 15) del residente de obra: "(...) el día martes 20 de setiembre del año en curso, en horas de la tarde, se ha recibido la Carta N° 782-2022/GRP-440310 suscrita por el Director de Obras del GORE Piura en la cual, por indicación del ANA, nos ordenan paralizar los trabajos en la margen izquierda aguas abajo del puente Bolognesi, al respecto se deja constancia que dichos trabajos fueron concluidos el pasado Jueves 15 de este mes."



- Asiento N° 345 de 23 de setiembre de 2022 (**Apéndice N° 15**) del supervisor de obra: "(...) se sabe de la existencia de la resolución del ANA, para paralizar las actividades de la construcción del dique en el sector V, el cual ya está terminado al 100%, por lo que el contratista ha optimizado sus tiempos para culminar la obra en el menor tiempo posible siendo el lunes 19 de setiembre. Se deja constancia que esta resolución vulnera de forma directa la seguridad del proyecto, pues acortó el plazo de ejecución y obligó al contratista ha tomar medidas para acabar con las obras del dique y así evitar caer en paralización. (...)."

De lo desarrollado, se puede advertir que la Entidad tomó conocimiento del requerimiento de paralización de parte de la AAA JZ sobre la construcción del dique en forma de "L" que se venía ejecutando dentro del cauce del río Piura, y a pesar de ello, permitió que el Contratista continúe y concluya con la ejecución de dicho dique sin tomar en cuenta lo advertido por la AAA JZ sobre el estrangulamiento del cauce natural del río Piura y el riesgo que significaba para la población.

C. Valorización de mayores metrados generados por modelación hidráulica

De la revisión a los asientos del cuaderno de obra digital, se tomó conocimiento sobre la autorización del supervisor de obra para que el Contratista ejecute los mayores metrados por modelación hidráulica, como se muestra a continuación:

- Asiento N° 290 de 5 de julio de 2022 (**Apéndice N° 15**) del supervisor de obra: "En respuesta al asiento N287 del contratista, y luego de la revisión del expediente presentado, está supervisión procede a autorizar al contratista a iniciar la ejecución de las actividades contempladas en el expediente de "MAYORES METRADOS GENERADOS POR MODELACIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO PIURA, SEGÚN EL INFORME DEL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO INTEGRAL DESDE LA PRESA LOS EJIDOS HASTA 600 M AGUAS ABAJO DEL PUENTE BOLOGNESI Y ESTRUCTURAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN. (...)."
- Asiento n.º 292 de 6 de julio de 2022 (**Apéndice N° 15**) del residente de obra: "CONTINUA CON ASIEN TO ANTERIOR... (...) la supervisión solicita al contratista que se ejecute los expedientes que atienden a las soluciones hidráulicas planteadas en el informe de análisis integral del río Piura del consultor Ing. Jorge Briones Gutiérrez el cual indica que para garantizar el alcance del proyecto que es el paso de un caudal de 4600 m3 es necesario 5 intervenciones entre ellas la descolmatación del cauce hasta la cota 20.40 msnm. (...)."
- Asiento N° 321 de 5 de agosto de 2022 (**Apéndice N° 15**) del residente de obra: "Se continúan con las actividades de obra contenidas en el Expediente de MAYORES METRADOS GENERADOS POR MODELACIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO PIURA, (...), como son:
(...)
2.- Encausamiento en el Sector 5:
- Se continua con la Excavación y colocación de geotextil y roca en la uña en el tramo comprendido entre las progresivas km. 4+996 hasta el km. 5+100.
- Se conforma y compacta de capas sobre el terraplén existente de acuerdo al planteamiento del proyectista, en el encausamiento de la margen izquierda del sector 5.
(...)."
- Asiento N° 343 de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice N° 15**) del residente de obra: "(...) se indica la culminación de los trabajos contractuales y de mayores metrados de la obra por lo que se solicita la recepción de la misma, (...)."

Como se puede leer en los asientos del cuaderno de obra digital, el Contratista inició la ejecución del dique, desde 6 de julio de 2022 hasta el 19 de setiembre de 2022; y, como resultado de la ejecución de los mayores metrados por modelación hidráulica, la Entidad aprobó el pago de tres (3) valorizaciones de obra, conforme se tiene:

- **Valorización N° 01 de mayores metrados generados por modelación hidráulica** – Trabajos efectuados del 6 al 31 de julio de 2022, por el importe de S/ 2 065 251,27. En el siguiente cuadro, se muestra los funcionarios de la Entidad que remitieron y recibieron la solicitud de conformidad de la valorización n.º 01 hasta su aprobación con acto resolutivo:



Cuadro n.º 3.- Trámite de pago de la valorización n.º 01 de mayores metrados generados por modelación hidráulica

Emite	Documentación Emitida	Recibe
César Enrique Baffi Arburua, representante legal del Contratista.	Carta n.º 20220731 DRP EB01 de 31 de julio de 2022 (Apéndice N° 51), con el requerimiento de pago de la valorización n.º 01 de mayores metrados generados por modelación hidráulica (Apéndice N° 51) por S/ 2 065 251,27, el Contratista en el numeral 5.2. OBJETIVO DE LA SOLICITUD DEL MAYOR METRADO, describe los componentes del expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica, entre ellos el literal c) Conformación de terraplén hasta alcanzar la cota 30msnm, para el encauzamiento de margen izquierda del Sector V (para la ejecución del dique en forma de "L").	Gerardo Martín Ramírez Ramírez, representante común de la Supervisión
Ingeniero Enrique Muñoz Ramírez, supervisor de obra.	CARTA N° 070-2022-E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de agosto de 2022 (Apéndice N° 52) brindó conformidad a la valorización por S/ 2 065 251,27, concluyendo que los mayores metrados no provienen de una modificación al diseño.	Gerardo Martín Ramírez Ramírez, representante común de la Supervisión
Gerardo Martín Ramírez Ramírez, representante común de la Supervisión	CARTA N° 093-2022-CONSORCIO RIVERA DE PIURA de 5 de agosto de 2022 (H.R.C N° 18318-2022) (Apéndice N° 53), remitió la conformidad a la revisión de la citada valorización n.º 01	Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras
Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras	Proveído de 9 de agosto de 2022 (Apéndice N° 53) a la CARTA N° 093-2022-CONSORCIO RIVERA DE PIURA de 5 de agosto de 2022 (Apéndice N° 53) remitió para: "Revisar e informar."	Gilmar Carlos Alberto Troncos Saavedra, gestor de obra
Gilmar Carlos Alberto Troncos Saavedra, gestor de obra	CARTA N°104-2022-Ing. GCATS – GO-GRP de 10 de agosto de 2022 (Apéndice N° 54), recomendó "continuar el trámite de emisión de la RESOLUCIÓN DE PAGO DE VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS GENERADOS POR MODELACIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO PIURA, (...)."	Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras
Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras	INFORME N° 1700-2022-GRP-44310 de 16 de agosto de 2022 (Apéndice N° 55), comunicó en sus conclusiones, entre otros que: "3.1. (...), esta Dirección de Obras DA SU CONFORMIDAD Y recomienda se proceda a la emisión del acto resolutorio que autorice el pago de la valorización (...) 3.2. (...) el incremento del metrado (...) no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."	Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, director General de Construcción
Dirección General de Construcción	INFORME N° 508-2022/GRP-440300 de 19 de agosto de 2022 (Apéndice N° 56) comunicó en relación a la autorización de pago de la valorización n.º 01 de mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura que: "(...), de acuerdo a lo informado por la Supervisión de Obra, los mayores metrados ejecutados que son materia del presente, no provienen de una modificación del diseño de ingeniería.", emitiendo su conformidad y concluye procedente continuar con el trámite de autorización de pago de la valorización n.º 01 de mayores metrados por modelación hidráulica	Wilmer Vise Ruiz, gerente Regional de Infraestructura
Wilmer Vise Ruiz, gerente Regional de Infraestructura	Proveído de 23 de agosto de 2022 (Apéndice N° 57) al INFORME N° 594-2022/GRP-440320 de 23 de agosto de 2022 (Apéndice N° 57) remitió para: "Opinión legal de acuerdo a su competencia."	José Carlos Vela Ojeda, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
José Carlos Vela Ojeda, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica	INFORME N° 1075-2022/GRP-460000 de 26 de agosto de 2022 (Apéndice N° 58), solicitó respecto de los mayores metrados: "(...) requiera a las unidades orgánicas de su dependencia, así como a la Supervisión de obra, dada la especialidad y funciones, detallen y/o sustente respecto de la partida prevista en el presupuesto de obra para la ejecución del saldo de obra (...), que es objeto de evaluación y análisis de los mayores metrados solicitados por el "Contratista" mediante Carta N° 20220731 DRP EB01 recibida el 31 de julio de 2022, además de si realmente corresponde realizar modelación hidráulica en la etapa de ejecución de la obra. Es menester precisar que el artículo 8 del TUO de la LCE en su numeral 8.1, literal b) establece que el Área Usuaría es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones , canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. "	Wilmer Vise Ruiz, gerente Regional de Infraestructura
Wilmer Vise Ruiz, gerente Regional de Infraestructura	Proveído de 26 de agosto de 2022 (Apéndice N° 58) al INFORME N° 1075-2022/GRP-460000 de 26 de agosto de 2022 (Apéndice N° 58), solicitó: "INFORME QUE SUSTENTE DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA RESPECTO A PARTIDA MENCIONADA POR ORAJ."	Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras
Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras	CARTA N° 713-2022/GRP-440310 de 26 de agosto de 2022 (Apéndice N° 59) alcanzó el INFORME N° 1075-2022/GRP-460000 de 26 de agosto de 2022 (Apéndice N° 59) de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el levantamiento de observaciones.	Gerardo Martín Ramírez Ramírez, representante común de la Supervisión






Emite	Documentación Emitida	Recibe
Gerardo Martín Ramírez Ramírez, representante común de la Supervisión	<p>CARTA N° 102-2022-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 31 de agosto de 2022 (Apéndice N° 60), adjuntó la CARTA N° 076-2022-E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 31 de agosto de 2022 (Apéndice N° 60) del supervisor de obra con la subsanación de observaciones a los aspectos observados por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, conforme se resume a continuación:</p> <p>"1. <u>Sobre las partidas que forman parte del requerimiento de ejecución de mayores metrados, de la autorización para su ejecución y de su posterior conformidad de ejecución.</u> (...), esta supervisión manifiesta que la precisión de las partidas que fueron materia de la solicitud de autorización para la ejecución de mayores metrados, están contenidas en el anexo publicado conjuntamente con el asiento del cuaderno N° 287, que fueron las mismas autorizadas a ejecutar y cuya ejecución total ha sido verificada.</p> <p>2. <u>Sobre las razones técnicas que sustentan la posición de esta supervisión, en el sentido que las actividades realizadas como consecuencia de la modelación hidráulica efectuada por el Ing. Briones, no han implicado una modificación del expediente técnico.</u> (...)</p> <p>Esta supervisión concluye que la modelación hidráulica fue necesaria para corroborar el cumplimiento del fin absoluto de la obra, que cumpla en soportar el caudal de diseño, sin originar desbordes e inundaciones, no se realizó al inicio porque no se contaba con la presencia del Ingeniero proyectista que absolviera las consultas planteadas por el contratista siendo la Entidad quien contrato al Ingeniero consultor Enrique Briones para de solución y absolviera todas las consultas planteadas correspondiente a la ejecución de la obra, la cual NO MODIFICA LA INGENIERÍA DEL PROYECTO, pues su ejecución solo fuera realizada, para verificar las condiciones del proyecto y la necesidad de descolmatación, producida por las descargas en el río. Siendo así, de dicha modelación solo se ha generado la necesidad de ejecutar mayores metrados. (...)"</p>	Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras
Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras	INFORME N° 1861-2022-GRP-440310 de 31 de agosto de 2022 (Apéndice N° 61), sin emitir opinión alguna, recomendó: "(...) derivar los actuados al área correspondiente para que se continúe con el trámite respectivo."	Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, director General de Construcción
Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, director General de Construcción	INFORME N° 540-2022/GRP-440300 de 1 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 62), también sin emitir opinión alguna, comunicó: "(...), habiendo cumplido la Dirección de Obras con remitir el levantamiento de observaciones con documento de la referencia a), solicito derivar los actuados al área correspondiente a fin de continuar con el trámite de AUTORIZACIÓN DE PAGO DE VALORIZACIÓN N° 01 DE MAYORES METRADOS GENERADOS POR MODELACIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO PIURA, (...)." Con proveido de 1 de setiembre de 2022, el gerente Regional de Infraestructura remitió dicho informe a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para: "Continuar con trámite se levantó observaciones."	Wilmer Vise Ruiz, gerente Regional de Infraestructura
Wilmer Vise Ruiz, gerente Regional de Infraestructura	Proveido de 1 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 62) al INFORME N° 540-2022/GRP-440300 de 1 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 62) remitió para: "Continuar con trámite, se levantó observaciones."	José Carlos Vela Ojeda, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica
José Carlos Vela Ojeda, jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica	<p>INFORME N° 1260-2022/GRP-460000 de 16 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 63), respecto de los mayores metrados, precisó, con la OPINIÓN N° 167-2018/DTN de 5 de octubre de 2018 (Apéndice N° 64), que: "(...), en cumplimiento de sus funciones, el supervisor o inspector de obra deberá revisar la anotación efectuada por el residente, verificando que los mayores metrados cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su configuración. (...)</p> <p>2.3. (...) se establecieron criterios razonables para determinar que – en dicho contexto – era importante realizar una verificación técnica, a cargo del inspector o supervisor de obra – según corresponda – con el fin de corroborar que efectivamente concurrieran las condiciones que dieran lugar a la configuración de mayores metrados, y que éstos no fueran utilizados de manera irregular o para evadir las disposiciones que regulaban la tramitación de prestaciones adicionales de obra."</p> <p>Y, concluyó que:</p> <p>"3.1. (...) teniendo en cuenta los informes de conformidad que han sido remitidos por el Gerente Regional de Infraestructura, y que cuenta con la conformidad del Supervisor de obra y el pronunciamiento respecto de la verificación técnica para la ejecución de mayores metrados, así como la recomendación de Dirección de Obras, Dirección General de Construcción Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, de continuar con el trámite de aprobación del pago (...) de la valorización N° 01 de los mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura, (...), por (...) S/ 2'065,251.27 (...) los órganos técnicos han informado favorablemente sobre el asunto, permitiendo visualizar los requisitos legales para la viabilidad de continuar con el trámite de autorización de pago de los mayores metrados en mención.</p> <p>3.2. Previamente, las unidades orgánicas de su Dependencia deberán ratificar y/o manifestar su concordancia con lo indicado por el jefe supervisor en la Carta N° 076-2022-EMR-SUPERVISOR DE OBRA de fecha 31 de agosto del 2022.</p> <p>3.3. (...), corresponde a su Despacho solicitar a la Gerencia General Regional respecto de la procedencia para la autorización de pago de los mayores metrados o la no procedencia de la autorización de pago de mayores metrados, teniendo en cuenta la especialidad y funciones de sus unidades orgánicas realizan la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad."</p>	Wilmer Vise Ruiz, gerente Regional de Infraestructura



Emite	Documentación Emitida	Recibe
Wilmer Vise Ruiz, gerente Regional de Infraestructura	Proveído de 19 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 63) al INFORME N° 1260-2022/GRP-460000 de 16 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 63) remitió para: "Trámite correspondiente."	Abogado Javier Martín Salazar Soplapuco, jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión
Abogado Javier Martín Salazar Soplapuco, jefe de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión	Proveído de 20 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 63) al INFORME N° 1260-2022/GRP-460000 de 16 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 63) remitió "Para que sea remitido a la DO para atención del punto 3.2 del informe 1260-2022/GRP-460000."	Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, director General de Construcción
Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, director General de Construcción	Proveído de 20 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 63) al INFORME N° 1260-2022/GRP-460000 de 16 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 63) remitió para: "Atender lo solicitado por OPSCI y ORAJ."	Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras
Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras	INFORME N° 2027-2022-GRP-440310 de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 65) ratificando y manifestando su concordancia con lo señalado por el jefe de supervisión según CARTA N° 076-2022-EMR-SUPERVISOR DE OBRA de 31 de agosto del 2022 (Apéndice N° 60) y recomendó derivar los actuados al área correspondiente para que continúe con el trámite respectivo.	Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, director General de Construcción
Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, director General de Construcción	INFORME N° 582-2022/GRP-440300 de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 66) ratificó la conformidad emitida con INFORME N° 508-2022/GRP-440300 de 21 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 56) y recomendó se solicite a la Gerencia General Regional la autorización de pago de la valorización n.° 01 de mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura (Apéndice N° 51).	Wilmer Vise Ruiz, gerente Regional de Infraestructura
Wilmer Vise Ruiz, gerente Regional de Infraestructura	INFORME N° 127-2022/GRP-440000 de 22 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 67), otorgó conformidad y recomendó autorizar el pago de la valorización n.° 01 de mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura (Apéndice N° 51), estando a las conformidades emitidas por la supervisión de obra, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.	Economista Amaldo Mario Otiniano Romero, gerente General Regional
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 094-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de 30 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 68) Resolvió autorizar el pago de mayores metrados en el CONTRATO N° 07-2021-GRP (Apéndice N° 5), por S/ 2 065 251,77.		

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad

Elaboración: Comisión de Control.

Finalmente, el pago por los trabajos de la valorización n.° 01 de mayores metrados generados por modelación hidráulica (Apéndice N° 51) por S/ 2 065 251,27, se hizo efectivo con los comprobantes de pago n.°s 390-193, 391-193, 392-193, 393-193, 394-193, 395-193, 396-193 y 397-193 (Apéndice N° 69), todos emitidos el 12 de octubre de 2022.

Como se advierte en el trámite para el pago de la valorización n.° 01 de mayores metrados generados por modelación hidráulica, la misma indicó que los mayores metrados por modelación hidráulica, también consisten en la conformación de terraplén hasta alcanzar la cota 30,0 msnm, para el encauzamiento de margen izquierda del Sector V, hecho que tuvieron conocimiento los funcionarios a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcción y la Dirección de Obras, que tramitaron la autorización de su pago.

- **Valorización N° 02 de mayores metrados generados por modelación hidráulica** – Trabajos efectuados el mes de agosto del 2022, por el importe de S/ 2 375 620,69. En el siguiente cuadro, se muestra los funcionarios de la Entidad que remitieron y recibieron la solicitud de conformidad de la valorización n.° 02 hasta su aprobación con acto resolutivo:

Cuadro n.° 4.- Trámite de pago de la valorización n.° 02 de mayores metrados generados por modelación hidráulica

Emite	Documentación Emitida	Recibe
César Enrique Baffi Arburua, legal del Contratista.	Carta n.° 20220831 DRP EB02 de 31 de agosto de 2022 (Apéndice N° 70) con el requerimiento de pago de la valorización n.° 02 de mayores metrados generados por modelación hidráulica (Apéndice N° 70), por S/ 2 375 620,69. Es de indicar que, en dicha valorización se registraron metrados por la ejecución de la cuatro (4) intervenciones consideradas en el Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica que incluía la construcción del dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura.	Gerardo Martín Ramírez Ramírez, representante común de la Supervisión
Ingeniero Enrique Muñoz Ramírez, supervisor de obra.	CARTA n.° 079-2022-E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 2 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 71) brindó conformidad a la valorización por S/ 2 375 620,69 indicando que los mayores metrados no provienen de una modificación al diseño de ingeniería.	Gerardo Martín Ramírez Ramírez, representante común de la Supervisión



Emite	Documentación Emitida	Recibe
Gerardo Martín Ramírez, representante común de la Supervisión	CARTA n.º 105-2022-CONSORCIO RIVERA DE PIURA de 2 de septiembre de 2022 (Apéndice N° 72) (H.R.C N° 20962 – Carta N° 105-2022) (Apéndice N° 72), remitió la conformidad a la revisión de la valorización n.º 02	Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras
Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras	Proveído de 6 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 72) a la CARTA N° 105-2022-CONSORCIO RIVERA DE PIURA de 2 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 72) remitió para: "Su revisión e informe."	Gilmar Carlos Alberto Troncos Saavedra, gestor de obra
Gilmar Carlos Alberto Troncos Saavedra, gestor de obra	CARTA n.º 111-2022-Ing. GCATS – GO-GRP de 8 de septiembre de 2022 (Apéndice N° 73), recomendó continuar el trámite de pago de la valorización n.º 02 de mayores metrados generados por modelación hidráulica (Apéndice N° 70).	Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras
Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras	INFORME N° 1944-2022-GRP-440310 de 9 de septiembre de 2022 (Apéndice N° 74) precisó en su conclusión 3.2 que los mayores metrados no provienen de modificación del diseño de ingeniería, comunicó su conformidad recomendando la emisión de la resolución que autoriza el pago.	Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, director General de Construcción
Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, director General de Construcción	INFORME n.º 567-2022/GRP-440300 de 12 de septiembre de 2022 (Apéndice N° 75) precisó que los mayores metrados materia de la valorización n.º 02 (Apéndice N° 70) no provienen de una modificación del diseño de ingeniería emitiendo su conformidad y concluye procedente continuar con el trámite de pago de la valorización n.º 02 de mayores metrados generados por modelación hidráulica (Apéndice N° 70).	Wilmer Vise Ruiz, gerente Regional de Infraestructura
Wilmer Vise Ruiz, gerente Regional de Infraestructura	INFORME N° 134-2022/GRP-440000 de 12 de octubre de 2022 (Apéndice N° 76), otorgó conformidad y recomendó autorizar el pago de la valorización n.º 02 de mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura (Apéndice N° 70), estando a las conformidades emitidas por la supervisión de obra, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.	Economista Amaldo Mario Otiniano Romero, gerente General Regional
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL n.º 100-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de 19 de octubre de 2022 (Apéndice N° 77) Resolvió autorizar el pago de mayores metrados en el CONTRATO N° 07-2021-GRP (Apéndice N° 5), correspondiente a la valorización n.º 02 de los mayores metrados generados por modelación hidráulica (Apéndice N° 70) por S/ 2 375 620,69.		

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad

Elaboración: Comisión de Control.

Finalmente, el pago por los trabajos de la valorización n.º 02 de mayores metrados generados por modelación hidráulica (Apéndice N° 70) por S/ 2 375 320,69, se hizo efectivo con los comprobantes de pago n.ºs 419-193, 420-193, 421-193, 422-193, 423-193, 424-193, 425-193, 426-193 y 427-193 (Apéndice N° 78), todos emitidos el 28 de octubre de 2022.

Como se advierte en el trámite para el pago de la valorización n.º 02 de mayores metrados generados por modelación hidráulica (Apéndice N° 70), la misma indicó que los mayores metrados por modelación hidráulica, también consisten en la conformación de terraplén hasta alcanzar la cota 30 msnm, para el encauzamiento de margen izquierda del Sector V, hecho que tuvieron conocimiento los funcionarios a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcción y la Dirección de Obras, que tramitaron la autorización de su pago.

- **Valorización N° 03 de mayores metrados generados por modelación hidráulica** – Trabajos efectuados el mes de setiembre del 2022, por el importe de S/ 1 486 187,51. En el siguiente cuadro, se muestra los funcionarios de la Entidad que remitieron y recibieron la solicitud de conformidad de la valorización n.º 03 hasta su aprobación con acto resolutivo:

Cuadro n.º 5.- Trámite de pago de la valorización n.º 03 de mayores metrados generados por modelación hidráulica

Emite	Documentación Emitida	Recibe
César Enrique Baffi Arburua, representante legal del Contratista.	Carta N° 20220930 DRP EB01 de 30 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 79) con el requerimiento de pago de la valorización n.º 02 de mayores metrados generados por modelación hidráulica (Apéndice N° 79), por S/ 1 486 187,51. Es de indicar que, en dicha valorización se registraron metrados por la ejecución de la cuatro (4) intervenciones consideradas en el Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica que incluía la construcción del dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura.	Gerardo Martín Ramírez, representante común de la Supervisión
Gerardo Martín Ramírez, representante común de la Supervisión	CARTA N° 126-2022-CONSORCIO RIVERA DE PIURA de 24 de octubre de 2022 (Apéndice N° 80), remitió la conformidad emitida por el supervisor de obra a la citada valorización por S/ 1 486 187,51 con CARTA N° 098-2022-E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 24 de octubre de 2022 (Apéndice N° 81).	Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras



Emite	Documentación Emitida	Recibe
Gilmar Carlos Alberto Troncos Saavedra, gestor de obra	CARTA N° 009-2022-ING. DACG-GO-GRP de 25 de octubre de 2022 (Apéndice N° 82) recomendó continuar el trámite de pago de la valorización n.° 03 de mayores metrados generados por modelación hidráulica (Apéndice N° 79).	Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras
Ingeniero Rodolfo Jiménez Vilchérrez en calidad de director de Obras	INFORME N° 2371-2022-GRP-44310 de 26 de octubre de 2022 (Apéndice N° 83), haciendo mención que los mayores metrados no provienen de una variación del expediente técnico, comunicó su conformidad recomendando la emisión de la resolución que autoriza el pago.	Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, director General de Construcción
Newsthor César Augusto Barreto Querevalú, director General de Construcción	INFORME N° 642-2022/GRP-440300 de 27 de octubre de 2022 (Apéndice N° 84), remitió la valorización n.° 03 de mayores metrados generados por modelación hidráulica (Apéndice N° 79), precisando que los mayores metrados no provienen de una modificación del diseño de ingeniería, emitiendo su conformidad y concluye precedente continuar con su trámite de pago.	Wilmer Vise Ruiz, gerente Regional de Infraestructura
Wilmer Vise Ruiz, gerente Regional de Infraestructura	INFORME N° 145-2022/GRP-440000 de 28 de octubre de 2022 (Apéndice N° 85), otorgó conformidad y recomendó autorizar el pago de la valorización n.° 03 de mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura (Apéndice N° 79), estando a las conformidades emitidas por la supervisión de obra, Dirección de Obras, Dirección General de Construcción y la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión.	Economista Amaldo Mario Otiniano Romero, gerente General Regional
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.° 129-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de 22 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 86) Resolvió autorizar el pago de mayores metrados en el CONTRATO N° 07-2021-GRP (Apéndice N° 5), correspondiente a la valorización n.° 03 de los mayores metrados generados por modelación hidráulica por S/ 1 486 187,51.		

Fuente: Documentación proporcionada por la Entidad
 Elaboración: Comisión de Control.

El pago por los trabajos consignados en la valorización n.° 03 de mayores metrados generados por modelación hidráulica (Apéndice N° 79) por S/ 1 486 187,51, se hizo efectivo en el cálculo para la determinación del importe de la liquidación del Contrato²⁹ (Apéndice N° 87), aprobada mediante la RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de 12 de enero de 2023 (Apéndice N° 88) por S/ 66 012 864,88³⁰, conforme se describe a continuación:

En la valorización n.° 03 de mayores metrados generados por modelación hidráulica (Apéndice N° 79), presentada por el Contratista con Carta N° 20220930 DRP EB01 de 30 de setiembre de 2022 (Apéndice N° 79), se detalló la determinación del monto a cancelar al Contratista, siendo el monto sin IGV ni reajuste de S/ 1 102 872,98, como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 13.- Valorización N° 03 de los mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura, ejecutados desde el 1/9/2022 al 19/9/2022

Descripción	Monto
VALORIZACIÓN N°03 DE MAYORES METRADOS "GENERADOS POR MODELACIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO PIURA, SEGÚN EL INFORME DEL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO INTEGRAL DESDE LA PRESA LOS EJIDOS HASTA 600 M AGUAS ABAJO DEL PUENTE BOLOGNESI Y ESTRUCTURAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN" - SETIEMBRE 2022/ SIN IGV	1,102,872.98
Reajuste (+)	S/ 156,607.76
Deductivo Ad. Directo (-)	0.00
Amortización por adelanto directo-SIN IGV (-)	0.00
Deductivo Ad. Materiales (-)	0.00
Amortización por adelanto Materiales-SIN IGV (-)	0.00
Deductivo insumos encontrados en campo	0.00
Valorización neta- SIN IGV	S/ 1,259,480.94
Monto a Cancelar VALORIZACIÓN N°03 DE MAYORES METRADOS "GENERADOS POR MODELACIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO PIURA, SEGÚN EL INFORME DEL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO INTEGRAL DESDE LA PRESA LOS EJIDOS HASTA 600 M AGUAS ABAJO DEL PUENTE BOLOGNESI Y ESTRUCTURAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN" - SETIEMBRE 2022	S/ 1,486,187.51

Fuente: Informe de Valorización n.° 03 de mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura (Apéndice N° 79).



²⁹ Consta en el resumen de liquidación de obra del INFORME DE CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN (periodo 19/3/2021 – 19/9/2022) (Apéndice N° 87), presentado por el supervisor de obra con CARTA N° 109-2022- E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 87) y la Supervisión remitió a la Entidad con CARTA N° 138-2022-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 23 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 87).

³⁰ Rectificada a través de la RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 130-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de 26 de abril de 2023 por S/ 66 021 280,90 (Apéndice N° 89).

En el cálculo de la liquidación del Contrato³¹, se advierte que resultó en contra del Contratista por S/ 43 680,96³², conforme se consignó en el artículo segundo de la RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de 12 de enero de 2023 (**Apéndice N° 88**); cuya determinación se muestra en el Resumen de Liquidación de Obra del INFORME DE CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN (**Apéndice N° 87**), donde se advierte en el Ítem V 2.1 VALORIZACIONES, la inclusión del importe de S/ 1 102 872,98 como saldo a favor del Contratista, que corresponde al monto sin IGV ni reajuste de la valorización n.° 03 de mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura (**ver imagen n.° 13**), lo cual evidencia el pago de la valorización n.° 03 de los mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura (**Apéndice N° 79**), como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 14.- Inclusión del importe de la valorización N° 03 de los mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura como saldo a favor del Contratista

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO RECALCULADO SIN IGV	MONTO PAGADO SIN IGV	SALDO A FAVOR SIN IGV
V.	DE LOS MAYORES METRADOS	19,517,469.83	17,653,153.49	1,864,316.34
2.1	VALORIZACIONES	17,292,601.82	15,926,660.47	1,365,941.35
	MAYOR METRADO 01			0.00
	VALORIZACION MAYORES METRADOS N° 01	4,180,441.48	4,180,441.48	0.00
	VALORIZACION MT OC Y TE	7,306,780.02	7,306,780.02	0.00
	VALORIZACION DE MM POR HINCADO DE TE	263,068.37		263,068.37
	MAYOR METRADO 02			
	VALORIZACION UNICA LOSAS Y PARAPETOS	1,139,368.19	1,139,368.19	0.00
	MAYOR METRADO 03			
	VALORIZACION 01 MODEL	1,558,515.53	1,558,515.53	0.00
	VALORIZACION 02 MODEL	1,741,555.25	1,741,555.25	0.00
	VALORIZACION 03 MODEL	1,102,872.98		1,102,872.98

Fuente: INFORME DE CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN (**Apéndice N° 87**) que sustenta la aprobación de la liquidación del Contrato con RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de 12 de enero de 2023 (**Apéndice N° 88**).

Es de señalar que, la comisión de control se apersonó a la zona del dique en forma de "L", para corroborar su ejecución y estado situacional a la fecha, en donde se verificó la presencia de erosión en la cara seca y cara húmeda del citado dique. Los resultados de la visita de inspección han sido registrados en el ACTA DE INSPECCIÓN n.° 01-2024-CG/OC5349/SCE-003 de 10 de abril de 2024 (**Apéndice N° 91**).

Como se advierte, en las valorizaciones n.° 02 y n.° 03 de los mayores metrados por modelación hidráulica (**Apéndices N° 70 y N° 79**), los funcionarios a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección General de Construcción y Dirección de Obras tramitaron los pagos solicitados por el Contratista, que incluyeron la construcción del dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura, cuyo importe total asciende a S/ 1 647 991,48, como se detalla en el cuadro siguiente:



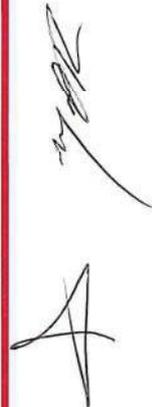

³¹ Presentada por el Contratista con Carta N° 20221216 DRP EB01 de 15 de diciembre de 2022 (**Apéndice N° 90**) (H.R.C N° 31075 – Carta N° 1 – 2022 de 16 de diciembre de 2022) (**Apéndice N° 87**).

³² Según Ítem VII, resultó del monto total por valorización de obra principal, reajustes de fórmulas polinómicas de valorizaciones, deducciones por adelantos – amortizaciones, gastos generales y mayores metrados. Al respecto, el Contratista tuvo un plazo de tres (3) días hábiles, computados al día siguiente de notificada la RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de 12 de enero de 2023 (**Apéndice N° 88**), para devolver el importe de S/ 43 680,96.

Cuadro n.º 6.- Valorización de mayores metrados por ejecución del dique en forma de "L", aprobados por la Entidad

2.00	MOVIMIENTO DE TIERRAS	PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS POR MODELACIÓN HIDRÁULICA PARA EJECUCIÓN DEL DIQUE EN FORMA DE "L"				MAYORES METRADOS VALORIZADOS POR LA EJECUCIÓN DEL DIQUE EN FORMA DE "L"				
		UND	METRADO "C"	PRECIO S/	PARCIAL S/	VALORIZACIÓN N° 2		VALORIZACIÓN N° 3		PARCIAL S/ (A+B)
						METRADO "D"	PARCIAL "A" (C x D) S/	METRADO "E"	PARCIAL "B" (C x E) S/	
2.01	EXCAVACIÓN MASIVA EN MATERIAL SUELTO	m3	46 169,27	8,47	391 053,72	24 612,82	208 470,59	8 138,09	68 929,62	277 400,21
2.02	EXCAVACIÓN MASIVA CONFORMACIÓN DE TALUD EN MATERIAL SUELTO	m3	11 694,33	11,19	130 859,55	9 693,15	108 466,35	4 662,00	52 167,78	160 634,13
2.03	RELLENO COMUN COMPACTADO	m3	30 409,59	5,18	157 521,68	24 086,79	124 769,57	3 289,99	17 042,15	141 811,72
2.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO ACOMODADO	m3	46 169,27	3,55	163 900,91	24 035,00	85 324,25	17 987,22	63 854,63	149 178,88
2.08	GRAVA NATURAL	m3	922,48	20,93	19,307,51	324,60	6 793,88	597,88	12 513,63	19 307,51
2.09	ENROCADO DE PROTECCIÓN	m3	3 311,36	57,83	191 495,95	1756,29	101 566,25	1 555,07	89 929,70	191 495,95
2.11	GEOTEXTIL DE 400 GR/CM2	m2	4 524,00	10,44	47 230,56	1 193,68	12 462,02	3 217,22	33 587,78	46 049,80
2.12	BOMBEO DE AGUA	hm	200,00	40,68	8 136,00	-	-	-	-	-
2.14	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR D<=1KM	M3K	811,78	6,96	5 649,99	246,40	1 714,94	457,60	3 184,90	4 899,84
2.15	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR	M3K	42 031,47	1,34	56 322,17	12 776,96	17 121,13	23 728,64	31 796,38	48 917,51
2.16	TRANSPORTE DE ROCA D<=1KM	M3K	1 793,23	8,74	15 672,83	978,56	8 552,61	996,16	8 706,44	17 259,05
2.17	TRANSPORTE DE ROCA	M3K	150 554,80	1,41	212 282,27	82 212,38	115 919,46	84 181,66	118 696,14	234 615,60
2.18	TRANSPORTE DE MATERIAL SUELTO D <= 1KM	M3K	8 458,96	6,73	56 928,80	2 499,64	16 822,58	1 015,04	6 831,22	23 663,80
COSTO DIRECTO					1 456 361,93					
UTILIDAD (6,18746 %)					90 111,81					
SUBTOTAL					1 546 473,74					
IGV (18,0000%)					278 365,27					
TOTAL					1 824 839,01					
					807 983,63					
					49 993,66					
					857 977,29					
					154 435,91					
					1 012 413,20					
					507 240,37					
					31 385,29					
					538 625,66					
					96 952,62					
					635 578,28					
					1 647 991,48					

Fuente: Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica (Apéndice N° 32), valorizaciones n.º 02 y n.º 03 de mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura (Apéndices N° 70 y N° 79) y Cálculo de la liquidación Final del Saldo de Obra (Apéndice N° 87), aprobado con RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN n.º 001-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA del 12 de enero de 2023 (Apéndice N° 88).



Como se describió líneas arriba y en el cuadro precedente, mediante las valorizaciones n.º 2 y n.º 3 de mayores metrados por modelación hidráulica del río Piura (**Apéndices N° 70 y N° 79**), el Contratista requirió el importe de S/ 1 647 991,48, a razón de S/ 1 012 413,20 por la valorización n.º 02 y S/ 635 578,28 por la valorización n.º 03, como pago por la construcción del dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura, el cual ya ha sido cancelado por la Entidad, como consta en la liquidación del Contrato, aprobada mediante la RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de 12 de enero de 2023 (**Apéndice N° 88**), rectificada con RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 130-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de 26 de abril de 2023 (**Apéndice N° 89**).

Los hechos expuestos han transgredido la siguiente normativa:

- **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios**, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018.

Artículo 80.- Funciones del Inspector o Supervisor

"80.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de: (i) Velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato; (ii) La debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra; (iii) Absolver las consultas que formule el contratista. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)."

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y vigente a partir del 14 de marzo de 2019.

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones

"(...)

f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

"(...)

j) Integridad. La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna."

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones

8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

"(...)

b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

"(...)."

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contrataciones, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. (...)."



Artículo 32. El contrato

"(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

32.7 La responsabilidad por la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación a la Entidad. (...)"

Artículo 34. Modificaciones al contrato

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; (...).

34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República. En el caso de adicionales con carácter de emergencia dicha autorización se emite previa al pago. La Contraloría General de la República cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles, bajo responsabilidad, para emitir su pronunciamiento. Dicha situación debe ponerse en conocimiento de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República y del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Alternativamente, la Entidad puede resolver el contrato, mediante comunicación escrita al contratista. (...)"

- **Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificaciones aplicables.

ANEXO N° 1

DEFINICIONES

Mayor metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería."

- **Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos**, aprobada el 27 de marzo de 2019.

Título VII: Infraestructura Hidráulica

Artículo 104.- Aprobación de obras de infraestructura hidráulicas

"La Autoridad Nacional, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua. (...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012 y vigente desde el 2 de enero de 2013.

TÍTULO PRELIMINAR

PRINCIPIOS REGULATORIOS

Artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos

"Las políticas de gasto público vinculadas a los fines del Estado deben establecerse teniendo en cuenta la situación económica-financiera y el cumplimiento de los objetivos de estabilidad macrofiscal, siendo



*ejecutadas mediante una gestión de los fondos públicos, orientada a resultados con eficiencia, eficacia, economía y calidad.
(...).*"

**CAPÍTULO III
EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO**

Subcapítulo II

Fondos Públicos

Artículo 10°. - Finalidad de los Fondos Públicos

"Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia."

- **Contrato N° 07-2021-GRP**, Contratación directa para la ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura y Castilla entre el puente Cáceres y el futuro puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distrito de Piura y Castilla, provincia y departamento de Piura, de 2 de marzo de 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

"El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes."

- **EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA**, del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, ENTRE EL PUENTE CÁCERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA PROG. 5+370, DISTRITOS DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", CÓDIGO UNIFICADO N° 2378465, aprobado con RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 006-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 29 de enero de 2021.

III. Memoria Descriptiva

3.1 GENERALIDADES

3.1.3 Objetivos, también se describe la finalidad pública

"El objeto del Estudio es la protección de las márgenes izquierda y derecha del río Piura entre el puente Cáceres y la ubicación del futuro puente Integración, en la prolongación de la Av. Integración, para que discurra un caudal máximo de 4600 m³/seg (Pr = 100 años).

El estudio tiene por finalidad pública proteger a las poblaciones vulnerables, viviendas, servicios básicos, áreas de cultivo entre otros, propensas a inundaciones en el tramo comprendido entre el Puente Cáceres – Futuro Puente Integración, en ambas márgenes del Río Piura, así mismo contribuir al mejoramiento del aprovechamiento de los recursos hídricos, a través de la disminución del riesgo frente a inundaciones que permita evitar pérdida sociales, económicas y productivas.

(...)."

3.3 INGENIERÍA DEL ESTUDIO

3.3.1 Planteamiento del Estudio

"(...), se determinó la siguiente propuesta técnica de ALTERNATIVA ÚNICA en el tramo Puente Cáceres – Puente Bolognesi, y enrocados en el subtramo Puente Bolognesi – Futuro Puente Integración, la cual permitirá brindar condiciones adecuadas de protección al Río Piura ante avenidas extremas.

El mejoramiento de las defensas ribereñas será en la zona donde el talud del río no tiene protección (Tramo I y II Margen Izquierda y Tramo V ambas Márgenes), verificado cierta erosión, a pesar de la presencia de vegetación / árboles en dicha zona, (...)

En el sub tramo V, se ha propuesto aplicar una defensa ribereña con rocas en ambas márgenes, con un colchón antisocavante tipo colchón Reno e=0.30 m, que soporta el paso de las avenidas máximas (4600 m³/seg) (...)."



La situación expuesta evidencia que la ejecución de un dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura como mayores metrados, significó un cambio de diseño del Proyecto, afectándose la capacidad hidráulica del río entre el tramo puente Cáceres y futuro puente Integración, incumpléndose con el objetivo y finalidad pública, genera perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 647 991,48.

Los hechos expuestos se derivaron por la actuación negligente de los funcionarios de la Entidad, quienes dieron trámite y conformidad para la aprobación del pago de las valorizaciones n.º 02 y n.º 03 de mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura, que incluyeron la ejecución de partidas de la conformación de terraplén hasta alcanzar la cota 30,0 msnm, para el encauzamiento de margen izquierda del Sector V (que corresponde a la construcción del dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura Sector V), a pesar de significar un cambio de diseño frente a lo contemplado en el Expediente técnico del Saldo de Obra, no cumpliendo con las condiciones de mayor metrado, ni con el objetivo y la finalidad pública del Proyecto, siendo una solución no sostenible a largo plazo en términos de la capacidad de conducción del caudal de diseño de 4 600 m³/s.

De las tres (3) personas comprendidas en los hechos, dos (2) no presentaron sus comentarios y/o aclaraciones conforme a lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021 y modificatorias; por lo contrario, el señor Wilmer Vise Ruiz presentó sus comentarios y/o aclaraciones dentro del plazo ampliado, el mismo que forma parte del **Apéndice N° 92** del Informe de Control Específico.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no desvirtúan el hecho comunicado en el Pliego. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del **Apéndice N° 92** del Informe de Control Específico.

1. **Wilmer Vise Ruiz**, identificado con DNI n.º 03872412, Director de Programa Sectorial V, gerente regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, en adelante "**gerente regional de Infraestructura**", designado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 239-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 24 de abril de 2021 (**Apéndice N° 93**), concluyendo su designación a través de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 765-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice N° 93**), a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000004-2024-CG/5349-02-003 de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice N° 92**) y presentó sus comentarios y/o aclaraciones con la CARTA N° 02-2024/WVR de 14 de mayo de 2024 (**Apéndice N° 92**), dentro del plazo ampliado al 14 de mayo de 2024.

Se evidenció su participación en los hechos indicados como **gerente regional de Infraestructura**, al suscribir y emitir el INFORME N° 134-2022/GRP-440000 de 12 de octubre de 2022 (**Apéndice N° 76**) y el INFORME N° 145-2022/GRP-440000 de 28 de octubre de 2022 (**Apéndice N° 85**), con los cuales otorgó conformidad y recomendó el pago de las valorizaciones n.ºs 02 y 03 respectivamente; valorizaciones de mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura (**Apéndices N° 70 y N° 79**), que incluyeron la ejecución de partidas de la conformación de terraplén hasta alcanzar la cota 30,0 msnm, para el encauzamiento de margen izquierda del Sector V (que corresponde a la construcción del dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura Sector V), a pesar de que ello significó un incumplimiento del objetivo y la finalidad pública del proyecto, una solución no sostenible a largo plazo en términos de la capacidad de conducción de un caudal de 4 600 m³/s, un cambio de diseño del proyecto, y que no cumplía con las condiciones de mayor metrado; ocasionando perjuicio económico al Gobierno Regional Piura de S/ 1 647 991,48 a razón de S/ 1 012 413,20 por la valorización n.º 02 y S/ 635 578,28 por la valorización n.º 03.

Los argumentos planteados por el señor **Wilmer Vise Ruiz** se descartan debido a que en atención al cargo estructural que ejercía como gerente regional de Infraestructura, tenía las obligaciones contempladas en las disposiciones que regulan su actuación funcional previstas en los numerales 120.1, 120.13, 120.15 contempladas en el artículo 120° del Reglamento de Organización y Funciones³³ - ROF de la Entidad, que señala: “120.1 Formular, proponer, ejecutar, evaluar, dirigir, monitorear, controlar, y administrar los planes y políticas, en materia de (...), construcción y saneamiento; de conformidad con las políticas nacionales y los planes sectoriales.”; “120.13 Evaluar los planes, programas, proyectos y obras de infraestructura, durante y después de su ejecución durante el período de garantía contratada.”; y, “120.15 Coadyuvar en la formulación y conducción del proceso técnico y administrativo de los proyectos de inversión pública en la fase de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (invierte.pe) y su ejecución contractual, bajo las diversas modalidades y de financiamiento, en concordancia con las normas vigentes.”

Además, tenía las obligaciones contempladas en el CAP N° 387 del Manual de Organización y Funciones³⁴ - MOF de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, relacionadas con su función principal del Director de Programa Sectorial V, gerente regional de Infraestructura: “Ejecutar los programas de infraestructura pública de manera oportuna, con calidad y en el marco del presupuesto otorgado y de las normas legales sobre la materia, velando por su correcta ejecución y culminación.”

Es así, que como funcionario público, tenía una labor especial de custodia de la posición de “lesionabilidad del bien jurídico”³⁵, el cual se encuentra a merced del correcto ejercicio del cargo estructural, independientemente de la existencia de las opiniones, dictámenes y de las dependencias bajo su dirección o de la supervisión contratada por la Entidad; es decir, el hecho de que la Entidad, haya contado con una supervisión contratada y el hecho de que el gerente regional de Infraestructura cuente con dependencias a su cargo, no le exime al funcionario de sus obligaciones contempladas en el ROF y MOF de la Entidad y de su obligación de actuar con probidad como así lo exige el Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, en su inciso 2 del artículo 6°, cuando señala que los servidores públicos deben observar, entre otros, el principio de probidad, el cual exige actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; así como también, a actuar con responsabilidad, lo que implica desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma íntegra asumiendo con pleno respeto a su función pública conforme el inciso 1 del artículo 7° de la referida ley.

Asimismo, los argumentos planteados, se descartan debido a que como funcionario público interviniente en el proceso de contratación, tenía las obligaciones contempladas en las disposiciones que regulan su actuación funcional prevista en el numeral 9.1 del artículo 9, debiendo actuar de manera eficiente, tal y como lo expone: “Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.” del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Ello en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que señala: “Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”.

Con la participación en los hechos el funcionario contribuyó a que se contravenga el numeral 80.1 del artículo 80°.- Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento del Procedimiento de

³³ Aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018.

³⁴ Actualizado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 877-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 21 de diciembre de 2016.

³⁵ Correcto Funcionamiento de la Administración Pública.



Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, el literal f) y j) del artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones, literal b) numeral 8.1 del artículo 8°.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, numerales 32.6 y 32.7 del artículo 32°.- El Contrato, numerales 34.1 y 34.5 del artículo 34°.- Modificaciones al contrato del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

Con la participación en los hechos, el funcionario contribuyó a que contravenga el Anexo n.° 1 "Definiciones – Mayores Metrados, del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificaciones aplicables.

Además, transgredió, el artículo 104.- Aprobación de obras de infraestructura hidráulicas del Título VII-Infraestructura Hidráulica de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobada el 27 de marzo de 2019, el artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos del Título Preliminar y artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos del Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012 y vigente desde el 2 de enero de 2013.

También contribuyó a que se incumpla la cláusula séptima: partes integrantes del contrato del **CONTRATO N° 07-2021-GRP de 2 de marzo de 2021**, Contratación directa para la ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura y Castilla entre el puente Cáceres y el futuro puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distrito de Piura y Castilla, provincia y departamento de Piura, relacionada a las partes integrantes del Contrato.

También contribuyó a que se incumpla lo señalado en los planos y las especificaciones técnicas del Expediente técnico del Saldo de Obra aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 006-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 29 de enero de 2021**, en lo referido al ítem 3.1.3 Objetivo y la finalidad pública del proyecto y 3.3.1 Planteamiento del estudio.

Por lo expuesto, como resultado de la evaluación de los comentarios formulados por **Wilmer Vise Ruiz**, en calidad de **gerente Regional de Infraestructura** de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional **no** sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

2. **Newsthor César Augusto Barreto Querevalú**, identificado con DNI n.° 41016988, como Director del Programa Sectorial IV de la Dirección General de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, en adelante "**director general de Construcción**", designado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 274-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 3 de mayo de 2021 (**Apéndice N° 93**) y concluyendo su designación con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 765-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 21 de diciembre de 2022 (**Apéndice N° 93**) y como Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, en adelante "**director de Obras**", encargado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 107-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 21 de febrero de 2022 (**Apéndice N° 93**) y concluyendo su encargatura con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 215-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 22 de abril de 2022 (**Apéndice N° 93**), a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000005-2024-CG/5349-02-003 de 6 de mayo de 2024 (**Apéndice N° 92**) y no presentó sus comentarios y/o aclaraciones dentro del plazo otorgado.

Se evidenció su participación en los hechos indicados como **director general de Construcción**, por suscribir y emitir el INFORME N° 567-2022/GRP-440300 de 12 de septiembre de 2022 (**Apéndice N° 75**) y el INFORME N° 642-2022/GRP-440300 de 27 de octubre de 2022 (**Apéndice N° 84**), con los cuales otorgó conformidad y recomendó el pago de las valorizaciones n.ºs 02 y 03 (**Apéndices N° 70 y N° 79**) respectivamente; valorizaciones de mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura que incluyeron la ejecución de partidas de la conformación de terraplén hasta alcanzar la cota 30,0 msnm, para el encauzamiento de margen izquierda del Sector V (que corresponde a la construcción del dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura Sector V), a pesar de que ello significó un incumplimiento del objetivo y la finalidad pública del proyecto, una solución no sostenible a largo plazo en términos de la capacidad de conducción de un caudal de 4 600 m³/s, un cambio de diseño del proyecto, y que no cumplía con las condiciones de mayor metrado; ocasionando perjuicio económico al Gobierno Regional Piura de **S/ 1 647 991,48** a razón de S/ 1 012 413,20 por la valorización n.º 02 y S/ 635 578,28 por la valorización n.º 03.

Por lo expuesto el funcionario transgredió, en su condición de interviniente en el proceso de contratación a nombre de la Entidad, las obligaciones contempladas en las disposiciones que regulan su actuación funcional prevista en el numeral 9.1 del artículo 9: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.*" del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**.

Asimismo con su actuación el funcionario transgredió, en su condición de director general de Construcción de la Entidad, las atribuciones contempladas en las disposiciones que regulan su actuación funcional previstas en los numerales 124.3, 124.4, 124.14 contempladas en el artículo 124° del Reglamento de Organización y Funciones³⁶ - ROF de la Entidad, que señala: "*124.3 Dirigir, monitorear, evaluar y controlar la ejecución de los proyectos y obras, haciendo cumplir las directivas y normas vigentes*"; "*124.4 Coadyuvar en el proceso de las liquidaciones de las obras de inversión en forma oportuna, conforme a las normas vigentes.*"; "*124.14 Absolver las cuestiones técnico – legales en la gestión de la Dirección General de Construcción con los contratistas y otras instituciones.*".

Asimismo con su actuación el funcionario transgredió, las obligaciones contempladas en el CAP N° 400 del Manual de Organización y Funciones³⁷ - MOF de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, relacionadas con su función principal del Director de Programa Sectorial IV, director general de Construcción: "*Ejecutar los programas de infraestructura pública de manera oportuna, con calidad y en el marco del presupuesto otorgado y de las normas legales sobre la materia, velando por su correcta ejecución y culminación.*"

Asimismo con su actuación el funcionario transgredió su obligación de actuar con probidad como así lo exige el Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, en su inciso 2 del artículo 6°, cuando señala que los servidores públicos debe observar, entre otros, el principio de probidad, el cual exige actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; así como también, a actuar con responsabilidad, lo que implica desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma íntegra asumiendo con pleno respeto a su función pública conforme el inciso 1 del artículo 7° de la referida ley.

Ello en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que señala: "*Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público.*"

³⁶ Aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018.

³⁷ Actualizado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 877-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 21 de diciembre de 2016.

Con la participación en los hechos, el funcionario contribuyó a que se contravenga el numeral 80.1 del artículo 80°.- Funciones del Inspector o Supervisor del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo, aprobado con Decreto Supremo N° 071-2018-PCM de 5 de julio de 2018, el literal f) y j) del artículo 2°.- Principios que rigen las contrataciones, literal b) numeral 8.1 del artículo 8°.- Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones, numerales 32.6 y 32.7 del artículo 32°.- El Contrato, numerales 34.1 y 34.5 del artículo 34°.- Modificaciones al contrato del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

Con, la participación en los hechos, el funcionario contribuyó a que contravenga el Anexo n.° 1 "Definiciones – Mayores Metrados", del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificaciones aplicables.

Además, transgredió, el artículo 104.- Aprobación de obras de infraestructura hidráulicas del Título VII- Infraestructura Hidráulica de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, aprobada el 27 de marzo de 2019, el artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos del Título Preliminar y artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos del Capítulo III del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012 y vigente desde el 2 de enero de 2013.

También contribuyó a que se incumpla la cláusula séptima: partes integrantes del contrato del CONTRATO N° 07-2021-GRP de 2 de marzo de 2021, Contratación directa para la ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura y Castilla entre el puente Cáceres y el futuro puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distrito de Piura y Castilla, provincia y departamento de Piura, relacionada a las partes integrantes del contrato.

Asimismo, contribuyó a que se incumpla lo señalado en los planos y las especificaciones técnicas del Expediente técnico del Saldo de Obra aprobado mediante RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 006-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 29 de enero de 2021, en lo referido al ítem 3.1.3 Objetivo y la finalidad pública del proyecto y 3.3.1 Planteamiento del estudio.

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación de **Newsthor Cesar Augusto Barreto Querevalú**, en calidad de **director general de Construcción** de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

3. **Rodolfo Jiménez Vilchérrez**, identificado con DNI n.° 02600132, como Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, en adelante "**director de Obras**". Designado mediante la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 216-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 22 de abril de 2022 (Apéndice N° 93) y concluyendo su designación a través de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 765-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 21 de diciembre de 2022 (Apéndice N° 93), a quien se le comunicó el pliego de hechos a través de la CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000006-2024-CG/5349-02-003 de 6 de mayo de 2024 (Apéndice N° 92) y no presentó sus comentarios y/o aclaraciones dentro del plazo otorgado.



Se evidenció su participación en los hechos indicados como **director de Obras**, por cuanto tramitó, sin observación el Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica³⁸ que consideró la ejecución del dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura como mayores metrados a pesar de significar un cambio de diseño frente a lo contemplado en el Expediente técnico del Saldo de Obra y emitió el INFORME N° 1944-2022-GRP-440310 de 9 de septiembre de 2022 (**Apéndice N° 74**) y el INFORME N° 2371-2022-GRP-44310 de 26 de octubre de 2022 (**Apéndice N° 83**) otorgando la conformidad para que se continúe con el trámite de pago de las valorizaciones n.° 02 y n.° 03 por mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura (**Apéndices N° 70 y N° 79**), no obstante la construcción del dique en forma de "L" dentro del cauce del río Piura en el Sector V significó un incumplimiento del objetivo y la finalidad pública del Proyecto, una solución no sostenible a largo plazo en términos de la capacidad de conducción del caudal de diseño de 4 600 m³/s, un cambio de diseño del Proyecto, y que no cumplía con las condiciones de mayor metrado.

Por lo expuesto el funcionario transgredió, en su condición de interviniente en el proceso de contratación a nombre de la Entidad, las obligaciones contempladas en las disposiciones que regulan su actuación funcional prevista en el numeral 9.1 del artículo 9: "*Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2*" del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado**.

Asimismo con su actuación el funcionario transgredió en su condición de director de Obras de la Entidad, las atribuciones contempladas en las disposiciones que regulan su actuación funcional previstas en los numerales 129.2, 129.3 contempladas en el artículo 129° del Reglamento de Organización y Funciones³⁹ - ROF de la Entidad, que señala: "*129.2 Conducir, ejecutar y supervisar los contratos de obras y consultorías de obras comprendidas en el Plan Anual de Contrataciones, con arreglo a la normatividad técnico y legal vigente hasta su culminación (...)*"; "*129.3 Planificar la ejecución contractual de obras y mantenimiento de infraestructura pública, orientando sus acciones a lograr que éstas se realicen de acuerdo a los proyectos y sus modificaciones aprobadas.*";

Además, tenía las obligaciones contempladas en el CAP N° 428 del Manual de Organización y Funciones⁴⁰ - MOF de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Entidad, relacionadas con su función principal del Director del Programa Sectorial III, director de Obras: "*Conducir las funciones propias de la Dirección de Obras.*" Y sus funciones específicas 3.2.2 "*Conducir, ejecutar y supervisar las obras comprendidas en el Programa de Inversiones, con arreglo a la normatividad técnico y legal vigente hasta su culminación.*"; 3.2.3 "*Planificar la ejecución de las obras, orientando sus acciones a lograr que éstas se realicen de acuerdo a los proyectos y sus modificaciones aprobadas.*"

Asimismo con su actuación el funcionario transgredió su obligación de actuar con probidad como así lo exige el Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815, en su inciso 2 del artículo 6°, cuando señala que los servidores públicos debe observar, entre otros, el principio de probidad, el cual exige actuar con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general; así como también, a actuar con responsabilidad, lo que implica desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma íntegra asumiendo con pleno respeto a su función pública conforme el inciso 1 del artículo 7° de la referida ley.

³⁸ Con la CARTA N° 082-2022-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 6 de julio de 2022 (H.R.C N° 15800 de 7 de julio de 2022), recibió de la Supervisión la CARTA N° 061-2022: E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 6 de julio de 2022 con la aprobación del Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica, como si se tratara de mayores metrados, y derivó sin observación alguna al gestor del Saldo de Obra el Expediente técnico de mayores metrados por modelación hidráulica para su revisión.

³⁹ Aprobado con ORDENANZA REGIONAL N° 428-2018/GRP-CR publicada el 10 de noviembre de 2018.

⁴⁰ Actualizado con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 877-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 21 de diciembre de 2016.

Ello en concordancia con lo establecido en el artículo 19° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, publicado el 19 de febrero de 2004 y vigente a partir de 1 de enero de 2005, que señala: “Los empleados públicos son responsables civil, penal o administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público”.

Con la participación en los hechos el funcionario contribuyó a que se contravenga el numeral 80.1 del artículo 80°.- Funciones del Inspector o Supervisor del **Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios Decreto Supremo**, aprobado con **Decreto Supremo N° 071-2018-PCM** de 5 de julio de 2018, el literal f) y j) del artículo 2°.- **Principios que rigen las contrataciones**, literal b) numeral 8.1 del artículo 8°.- **Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**, numerales 32.6 y 32.7 del artículo 32°.- **El Contrato**, numerales 34.1 y 34.5 del artículo 34°.- **Modificaciones al contrato** del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.

Con la participación en los hechos, el funcionario contribuyó a que contravenga el Anexo n.° 1 “Definiciones – Mayores Metrados, del **Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado**, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019 y sus modificaciones aplicables.

Además, transgredió, el artículo 104.- Aprobación de obras de infraestructura hidráulicas del Título VII- Infraestructura Hidráulica de la **Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos**, aprobada el 27 de marzo de 2019, el artículo X.- Eficiencia en la ejecución de los fondos públicos del Título Preliminar y artículo 10°.- Finalidad de los Fondos Públicos del Capítulo III del **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto**, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012 y vigente desde el 2 de enero de 2013.

También contribuyó a que se incumpla la cláusula séptima: partes integrantes del contrato del **CONTRATO N° 07-2021-GRP de 2 de marzo de 2021**, Contratación directa para la ejecución del Saldo de Obra: Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura y Castilla entre el puente Cáceres y el futuro puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distrito de Piura y Castilla, provincia y departamento de Piura, relacionada a las partes integrantes del contrato.

Asimismo, contribuyó a que se incumpla lo señalado en los planos y las especificaciones técnicas del Expediente técnico del saldo de Obra aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 006-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 29 de enero de 2021**, en lo referido al ítem 3.1.3 Objetivo y la finalidad pública del proyecto y 3.3.1 Planteamiento del estudio.

Como resultado de la evaluación efectuada a la participación de **Rodolfo Jiménez Vilchérrez**, en calidad de **director de Obras** de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, se ha determinado que el hecho específico con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República y presunta responsabilidad civil, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad “Construcción de un dique dentro del cauce del río Piura considerado como mayores metrados, significó un cambio de diseño del Proyecto, afectándose la capacidad hidráulica del río entre el tramo puente Cáceres y futuro puente Integración, incumpléndose con el objetivo y finalidad pública, genera perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 647 991,48” están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la irregularidad “Construcción de un dique dentro del cauce del río Piura considerado como mayores metrados, significó un cambio de diseño del Proyecto, afectándose la capacidad hidráulica del río entre el tramo puente Cáceres y futuro puente Integración, incumpléndose con el objetivo y finalidad pública, genera perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 647 991,48” están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice N° 1**.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Sede Central del Gobierno Regional Piura, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión, análisis y evaluación a la información y documentación obtenida por la comisión de control, se evidenció que el Gobierno Regional Piura contrató la ejecución del Saldo de Obra del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura y Castilla entre el puente Cáceres y futuro puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distritos de Piura, Castilla, provincia y departamento de Piura”, con la empresa Pronte Ingenieros SAC, según CONTRATO N° 07-2021-GRP de 2 de marzo de 2021 por S/ 50 298 232,54 y plazo de ejecución contractual de 300 días calendario, cuya liquidación del Contrato se aprobó por S/ 66 021 280,90 con un plazo de ejecución de 475 días calendario. Durante la ejecución del Saldo de Obra el gerente regional de infraestructura, el director general de Construcción y el director de Obras, dieron trámite y conformidad para la aprobación del pago de las valorizaciones n.º 02 y n.º 03 de mayores metrados generados por modelación hidráulica del río Piura, que incluyeron la ejecución de partidas de la conformación de terraplén hasta alcanzar la cota 30,0 msnm, para el encauzamiento de margen izquierda del Sector V (que corresponde a la construcción del dique en forma de “L” dentro del cauce del río Piura Sector V), a pesar de significar un cambio de diseño frente a lo contemplado en el Expediente técnico del Saldo de Obra, no cumpliendo con las condiciones de mayor metrado, ni con el objetivo y la finalidad pública del Proyecto, siendo una solución no sostenible a largo plazo en términos de la capacidad de conducción del caudal de diseño de 4 600 m3/s.

La actuación de los funcionarios públicos ocasionó la ejecución de un dique en forma de “L” dentro del cauce del río Piura como mayores metrados, lo cual significó un cambio de diseño del Proyecto, afectándose la capacidad hidráulica del río entre el tramo puente Cáceres y futuro puente Integración, incumpléndose con el objetivo y finalidad pública, genera perjuicio económico a la Entidad de S/ 1 647 991,48.
(Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.º 1)**



A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

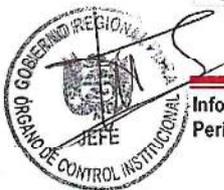
2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.º 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice N° 1:	• Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice N° 2:	• Original de los Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice N° 3:	• Original de los Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.
Apéndice N° 4:	• Original del informe técnico n.º 001-2024-CG/5349-SCE 003 de 24 de abril de 2024 y fotocopia fedateada del Certificado de Habilidad N° - A - 0396835.
Apéndice N° 5:	• Fotocopia fedateada del CONTRATO N° 07-2021-GRP de 2 de marzo de 2021.
Apéndice N° 6:	• Fotocopia fedateada del CONTRATO N° 08-2021-GRP de 2 de marzo de 2021.
Apéndice N° 7:	• Fotocopias fedateadas: de la RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 006-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 29 de enero de 2021 y de la MEMORIA DESCRIPTIVA del Expediente Técnico del Saldo de Obra, incluye fotocopias simples de los planos: "PLANO TOPOGRÁFICO, EJE CENTRAL, PROG. 4+000 A PROG. 5+407", "PLANO DE PLANTA - MI, TRAMO B - SECTOR V, AGUAS ABAJO Pte. BOLOGNESI", "PLANO SECCIONES TRANSVERSALES Km. 4+940 A Km. 5+100", "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE 2+840 A 4+300" y "PLANTA Y PERFIL LONGITUDINAL DE 4+300 A 5+407".
Apéndice N° 8:	• Fotocopias fedateadas: de la RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 159-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI-DGC de 13 de setiembre de 2019; de la Memoria Descriptiva y del Estudio de Hidráulica Fluvial y Áreas de Inundación del Expediente Técnico de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE LAS CIUDADES DE PIURA Y CASTILLA, ENTRE EL PUENTE CÁCERES Y EL FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN DE LA MARGEN DERECHA PROG. 2+665 HASTA PROG. 5+432 Y LA MARGEN IZQUIERDA PROG. 2+540 HASTA LA PROG. 5+370, DISTRITOS DE PIURA Y CASTILLA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" CÓDIGO UNIFICADO N° 2378465.
Apéndice N° 9:	• Fotocopia fedateada de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000009 de 31 de enero de 2022 y fotocopia simple del INFORME FINAL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO INTEGRAL DESDE LA PRESA LOS EJIDOS, HASTA 600 m AGUAS ABAJO DEL PUENTE BOLOGNESI Y ESTRUCTURAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN, contiene los planos "PLANO TOPOGRÁFICO DESCOLMATACIÓN PROPUESTA PROG. KM.: 3+200 AL KM. 4+400" y "PLANO TOPOGRÁFICO DESCOLMATACIÓN PROPUESTA PROG. KM.: 4+400 AL KM. 5+700".
Apéndice N° 10:	• Fotocopia fedateada de la CARTA 20210311 PRNT EB01 de 11 de marzo de 2021.
Apéndice N° 11:	• Fotocopia fedateada del INFORME N° 002-2021-RADLC-PRONTE de 17 de marzo de 2021.
Apéndice N° 12:	• Fotocopia fedateada del CONTRATO N° 90- 2017-GR de 14 de noviembre de 2017.
Apéndice N° 13:	• Fotocopias fedateadas: de la CARTA N° 003-2023-C&A de 16 de junio de 2023 y del INFORME FINAL CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TOPOGRAFÍA SOBRE EL CAUCE DEL RÍO PIURA, EN EL TRAMO 500 METROS AGUAS ARRIBA DEL PUENTE ANDRES AVELINO CÁCERES HASTA AGUAS ABAJO EN 500 METROS DEL FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN, DISTRITO PIURA Y CASTILLA, EN EL MARCO DE LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS, que contiene la fotocopia fedateada del Plano "Topografía, Planta y perfil longitudinal, Progr. 5+000 al 5+950.
Apéndice N° 14:	• Fotocopias fedateadas: de la CARTA N° 002-2023-/RMJC de 10 de noviembre de 2023; de la ORDEN DE SERVICIO N° 0000754 de 2 de agosto de 2023; y, del MODELAMIENTO HIDRÁULICO SERVICIO: SERVICIO ESPECIALIZADO DE EVALUACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA, REFERIDO A ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO EN EL CAUCE DEL RÍO PIURA, EN EL TRAMO: COMPRENDIDO DE INICIO: 500 METROS AGUAS ARRIBA DEL PUENTE ANDRÉS AVELINO CÁCERES A FIN: HASTA AGUAS ABAJO EN 500 METROS DEL FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN, DISTRITO PIURA Y CASTILLA.



Apéndice N° 15:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopias fedateadas de los asientos de cuaderno de obra digital: n.° 94 de 25 de octubre de 2021, n.° 98 de 26 de octubre de 2021, n.° 131 de 22 de noviembre de 2021, n.° 136 de 26 de noviembre de 2021, n.° 172 de 5 de enero de 2022, n.° 205 de 27 de enero de 2022, n.° 218 de 11 de febrero de 2022, n.° 219 de 11 de febrero de 2022, n.° 224 de 15 de febrero de 2022, n.° 227 de 18 de febrero de 2022, n.° 228 de 18 de febrero de 2022, n.° 231 de 23 de febrero de 2022, n.° 235 de 28 de febrero de 2022, n.° 240 de 7 de marzo de 2022, n.° 241 de 7 de marzo de 2022, n.° 261 de 18 de mayo de 2022, n.° 266 de 26 de mayo de 2022, n.° 278 de 9 de junio de 2022, n.° 286 de 5 de julio de 2022, n.° 287 de 5 de julio de 2022, n.° 290 de 5 de julio de 2022, n.° 292 de 6 de julio de 2022, n.° 321 de 5 de agosto de 2022, n.° 343 de 19 de setiembre de 2022, n.° 344 de 22 de setiembre de 2022, n.° 345 de 23 de setiembre de 2022.
Apéndice N° 16:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la Carta N° 20211124 DRPT2 EB 01 de 24 de noviembre de 2021 y fotocopias simples: del INFORME N° 012-2021-RADLC-PRONTE de 22 de noviembre del 2021 y del INFORME TÉCNICO DE LA PROPUESTA PARA AMPLIACIÓN DE CAJA HIDRÁULICA EN EL SECTOR 5.
Apéndice N° 17:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la Carta N° 2021 1021 DRPT EB01 de 21 de octubre de 2021
Apéndice N° 18:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopias fedateadas: de la CARTA N°077-2021-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 25 de octubre de 2021 y de la CARTA N° 030-2021-EMR-SUPERVISOR DE OBRA de 22 de octubre de 2021.
Apéndice N° 19:	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de la H.R.C N° 05038 – Carta N° 03-2022 de 4 de marzo de 2022.
Apéndice N° 20:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia simple de la CARTA N° 05-GOREP-GRI/JBG-2022 de 15 de marzo de 2022 e impresión de la H.R.C N° 05904 – Carta N° 5-2022 de 15 de marzo de 2022.
Apéndice N° 21:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la CARTA N° 232-2022/GRP-440310 de 23 de marzo de 2022.
Apéndice N° 22:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la CARTA N° 043-2022-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 6 de abril de 2022.
Apéndice N° 23:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la CARTA N° 030-2022:E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 4 de abril de 2022.
Apéndice N° 24:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada del OFICIO N° 235-2022/GRP-440330 de 29 de abril de 2022.
Apéndice N° 25:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia simple de la CARTA N° 06-GOREP-GRI/JBG-2022 de 16 de mayo de 2022 e impresión de H.R.C N° 11564 – Carta N° 06-2022 de 23 de mayo de 2022.
Apéndice N° 26:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia simple de la RESPUESTA A OBSERVACIONES CARTA N°030-2022: E.M.R.-SUPERVISIÓN.
Apéndice N° 27:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia simple de la NOTA TÉCNICA N° 01. OPINIÓN SOBRE CONSULTAS.
Apéndice N° 28:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la CARTA N° 004-2022-GRP-440330 - Ing. JFAM de 1 de junio del 2022.
Apéndice N° 29:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia simple del MEMORANDO N° 188 -2022/GRP-440330 de 9 de junio de 2022.
Apéndice N° 30:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la CARTA N° 467-2022/GRP-440310 de 9 de junio de 2022.
Apéndice N° 31:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la Carta N° 20220704 DRP EB01 de 4 de julio del 2022.
Apéndice N° 32:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada del EXPEDIENTE TÉCNICO "MAYORES METRADOS GENERADOS POR MODELACIÓN HIDR DEL RÍO PIURA, SEGÚN EL INFORME DEL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO INTEGRAL DESDE LA PRESA LOS EJIDOS HASTA 600 M AGUAS ABAJO DEL PUENTE BOLOGNESI Y ESTRUCTURAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN"
Apéndice N° 33:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la CARTA N°082-2022-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 6 de julio de 2022, impresión de H.R.C N° 15800 – Carta N° 82 - 2022 de 7 de julio de 2022 y fotocopia fedateada del cuaderno de registro de documentos de la Dirección de Obras de 8 de julio de 2022.
Apéndice N° 34:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la CARTA N° 061-2022:E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 6 de julio del 2022.
Apéndice N° 35:	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de la OPINIÓN N° 004-2020/DTN de 10 de enero de 2020.
Apéndice N° 36:	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de la OPINIÓN N° 096-2020/DTN de 28 de setiembre de 2020.
Apéndice N° 37:	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de la OPINIÓN N° 051-2022/DTN de 13 de julio de 2022.
Apéndice N° 38:	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de la OPINIÓN N° 229-2019/DTN de 20 de diciembre de 2019.



Apéndice N° 39:	• Fotocopia fedateada del INFORME N° 317-2021/GRP-440330 de 9 de junio de 2021 e impresión de la hoja de trámite del Informe N° 317-2021 de 9 de junio de 2021.
Apéndice N° 40:	• Fotocopia fedateada de la CARTA TÉCNICO N° 13 - 2021/ JHMM de 9 de junio de 2021.
Apéndice N° 41:	• Fotocopia fedateada del OFICIO N° 000920-2022-CG/GRPI de 11 de agosto de 2022, impresión de la H.R.C N° 18755 – Oficio N° 920 - 2022 de 11 de agosto de 2022 y fotocopia fedateada del INFORME DE HITO DE CONTROL N° 4235-2022-CG/GRPI-SCC de 10 de agosto de 2022, a excepción de la carátula (folio 1223)
Apéndice N° 42:	• Fotocopia fedateada del MEMORANDO N° 303-2022/GRP-400000 de 12 de agosto de 2022
Apéndice N° 43:	• Fotocopias fedateadas: del MEMORANDO N° 109-2022/GRP-440400 de 2 de setiembre de 2022 y del cuaderno de registro de documentos de la Dirección de Obras de 5 de setiembre de 2022.
Apéndice N° 44:	• Fotocopia simple de la CARTA N° 135-2022-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 5 de diciembre de 2022 y fotocopia fedateada del cuaderno de registro de documentos de la Dirección de Obras de 12 de diciembre de 2022.
Apéndice N° 45:	• Fotocopia simple de la CARTA N° 106-2022:E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de diciembre de 2022.
Apéndice N° 46:	• Fotocopia certificada del OFICIO N° 0202-2022-ANA-AAA.JZ de 7 de setiembre de 2022 e impresión de H.R.C N° 21131 – Oficio N° 202 - 2022 de 8 de setiembre de 2022.
Apéndice N° 47:	• Fotocopia certificada del OFICIO N° 0204-2022-ANA-AAA.JZ de 9 de setiembre de 2022, impresión de H.R.C N° 21368 - Oficio N° 204 - 2022 de 9 de setiembre de 2022 y fotocopia fedateada del cuaderno de registro de documentos de la Dirección de Obras de 16 de setiembre de 2022.
Apéndice N° 48:	• Fotocopia certificada de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 038-2020-ANA-AAA-JZ-V de 15 de enero de 2020.
Apéndice N° 49:	• Fotocopia certificada del INFORME N° 0036-2022-ANA-AAA.JZ-ALA.MBP de 6 de setiembre de 2022.
Apéndice N° 50:	• Fotocopia fedateada del INFORME N° 043 /2022-GRP-PECHP-406007-EBP de 6 setiembre de 2022.
Apéndice N° 51:	• Fotocopia fedateada de la Carta N° 20220731 DRP EB01 de 31 de julio del 2022 y fotocopia fedateada del Informe de Valorización N°01 de "MAYORES METRADOS GENERADOS POR MODELACIÓN HIDR DEL RÍO PIURA, SEGÚN EL INFORME DEL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO INTEGRAL DESDE LA PRESA LOS EJIDOS HASTA 600M AGUAS ABAJO DEL PUENTE BOLOGNESI Y ESTRUCTURAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN", incluye fotocopias fedateadas de documentos sustentatorios.
Apéndice N° 52:	• Fotocopia fedateada de la CARTA N° 070-2022-E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 5 de agosto del 2022.
Apéndice N° 53:	• Fotocopia fedateada de la CARTA N° 093-2022-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 05 de agosto del 2022, fotocopia fedateada del proveído de 9 de agosto de 2022 e impresión de la H.R.C N° 18318 – Carta N° 93 – 2022 de 5 de agosto de 2022.
Apéndice N° 54:	• Fotocopia fedateada de la CARTA N°104 -2022-Ing. GCATS- GO-GRP de 10 de agosto del 2022.
Apéndice N° 55:	• Fotocopia fedateada del INFORME N°1700-2022-GRP-440310 de 16 de agosto de 2022.
Apéndice N° 56:	• Fotocopia fedateada del INFORME N° 508-2022/GRP-440300 de 19 de agosto de 2022 y fotocopia fedateada del proveído de 19 de agosto de 2022.
Apéndice N° 57:	• Fotocopia fedateada del INFORME N° 594-2022/GRP-440320 de 23 de agosto de 2022 y fotocopia fedateada del proveído de 23 de agosto de 2022.
Apéndice N° 58:	• Fotocopia fedateada del INFORME N° 1075-2022/GRP-460000 de 26 de agosto del 2022 y proveído de 26 de agosto de 2022.
Apéndice N° 59:	• Fotocopia fedateada de la CARTA N° 713-2022/GRP-4040310 de 26 de agosto de 2022.






Apéndice N° 60:	• Fotocopia fedateada de la CARTA N°102-2022-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 31 de agosto de 2022 y fotocopia fedateada de la CARTA N°076-2022: E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 31 de agosto de 2022.
Apéndice N° 61:	• Fotocopia fedateada del INFORME N°1861-2022-GRP-440310 de 31 de agosto de 2022 y fotocopia fedateada del proveído de 31 de agosto de 2022.
Apéndice N° 62:	• Fotocopia fedateada del INFORME N° 540-2022/GRP-440300 de 1 de septiembre de 2022 y fotocopia fedateada del proveído de 2 de setiembre de 2022.
Apéndice N° 63:	• Fotocopia fedateada del INFORME N° 1260-2022/GRP-460000 de 16 de setiembre del 2022 incluye proveído de 19 de setiembre de 2022 y fotocopia fedateada de proveídos de 20 de setiembre de 2022.
Apéndice N° 64:	• Impresión de la OPINIÓN N° 167-2018/DTN de 5 de octubre de 2018.
Apéndice N° 65:	• Fotocopia fedateada del INFORME N°2027-2022-GRP-440310 de 21 de septiembre de 2022 y fotocopia fedateada del proveído de 21 de septiembre de 2022.
Apéndice N° 66:	• Fotocopia fedateada del INFORME N° 582-2022/GRP-440300 de 21 de septiembre de 2022
Apéndice N° 67:	• Fotocopia fedateada del INFORME N° 127-2022/GRP-440000 de 22 de septiembre de 2022 y fotocopia fedateada de los proveídos del 22 y 23 de septiembre de 2022.
Apéndice N° 68:	• Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 094-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de 30 de septiembre de 2022.
Apéndice N° 69:	• Fotocopia fedateada de los comprobantes de pago n.ºs 390-193, 391-193, 392-193, 393-193, 394-193, 395-193, 396-193 y 397-193, todos emitidos el 12 de octubre de 2022.
Apéndice N° 70:	• Fotocopia fedateada de la Carta N° 20220831 DRP EB02 de 31 de agosto del 2022 e Informe de Valorización N°02 de "MAYORES METRADOS GENERADOS POR MODELACIÓN HIDRÁULICA DEL RÍO PIURA, SEGÚN EL INFORME DEL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO INTEGRAL DESDE LA PRESA LOS EJIDOS HASTA 600 M AGUAS ABAJO DEL PUENTE BOLOGNESI Y ESTRUCTURAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN", incluye fotocopias fedateadas de documentos sustentatorios.
Apéndice N° 71:	• Fotocopia fedateada de la CARTA N° 079-2022-E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 2 de septiembre del 2022.
Apéndice N° 72:	• Fotocopia fedateada de la CARTA N° 105-2022-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 2 de septiembre de 2022 y del proveído de 6 de setiembre de 2022 e impresión de H.R.C N° 20962 – Carta N° 105-2022 de 6 de setiembre de 2022.
Apéndice N° 73:	• Fotocopia fedateada de la CARTA N°111 -2022-Ing. GCATS– GO-GRP de 8 de setiembre de 2022.
Apéndice N° 74:	• Fotocopia fedateada del INFORME N°1944-2022-GRP-440310 de 9 de septiembre de 2022.
Apéndice N° 75:	• Fotocopia fedateada del INFORME N° 567-2022/GRP-440300 de 12 de septiembre de 2022 y fotocopia fedateada de proveído del 12 de septiembre de 2022.
Apéndice N° 76:	• Fotocopia fedateada del INFORME N°134-2022/GRP-440000 de 12 de octubre de 2022.
Apéndice N° 77:	• Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 100-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de 19 de octubre de 2022 y fotocopia fedateada de proveídos del 19 y 20 de octubre de 2022.
Apéndice N° 78:	• Fotocopia fedateada de los COMPROBANTES DE PAGO N.os 419-193, 420-193, 421-193, 422-193, 423-193, 424-193, 425-193, 426-193 y 427-193, todos emitidos el 28 de octubre de 2022.
Apéndice N° 79:	• Fotocopia fedateada de la Carta N° 20220930 DRP EB01 de 30 de setiembre del 2022 y fotocopia fedateada del Informe de Valorización N°03 de "MAYORES METRADOS GENERADOS POR MODELACIÓN HIDRÁULICA DEL RIO PIURA, SEGÚN EL INFORME DEL ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO HIDRÁULICO INTEGRAL DESDE LA PRESA LOS EJIDOS HASTA 600 M AGUAS ABAJO DEL PUENTE BOLOGNESI Y ESTRUCTURAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN", incluye fotocopias fedateadas de documentos sustentatorios.
Apéndice N° 80:	• Fotocopia fedateada de la CARTA N° 126-2022-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 24 de octubre de 2022.



Apéndice N° 81:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la CARTA N° 098-2022-E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 24 de octubre de 2022.
Apéndice N° 82:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la CARTA N° 009-2022-Ing. DACG-GO-GRP de 25 de octubre de 2022.
Apéndice N° 83:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada del INFORME N° 2371-2022-GRP-440310 de 26 de octubre de 2022.
Apéndice N° 84:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada del INFORME N° 642-2022/GRP-440300 de 27 de octubre de 2022.
Apéndice N° 85:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada del INFORME N° 145-2022/GRP-440000 de 28 de octubre de 2022.
Apéndice N° 86:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 129-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de 22 de diciembre de 2022.
Apéndice N° 87:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopias fedateadas de las cartas N° 138-2022-CONSORCIO RIBERA DE PIURA de 23 de diciembre de 2022 y N° 109-2022- E.M.R.-SUPERVISOR DE OBRA de 23 de diciembre de 2022, fotocopia fedateada del INFORME DE CONFORMIDAD DE SUPERVISIÓN (período 19/3/2021 – 19/9/2022).
Apéndice N° 88:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 001-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de 12 de enero de 2023.
Apéndice N° 89:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN N° 130-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-ORA de 26 de abril de 2023.
Apéndice N° 90:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la Carta N° 20221216 DRP EB01 de 15 de diciembre de 2022 e impresión de la H.R.C N° 31075 – Carta N° 1 – 2022 de 16 de diciembre de 2022.
Apéndice N° 91:	<ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada del ACTA DE INSPECCIÓN N° 01-2024-CG/ OC5349 / SCE-003 de 10 de abril de 2024.
Apéndice N° 92:	<ul style="list-style-type: none"> Impresión de: cédulas de notificación del pliego de hechos, cédulas de notificación electrónica y sus cargos de notificación, obtenidos del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas e Casillas-CGR. Impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad. <ul style="list-style-type: none"> CARTA N° 02-2024/WVR de 14 de mayo de 2024 con la presentación de comentarios o aclaraciones del señor Wilmer Vise Ruiz Correos electrónicos con el que se otorgó ampliación de plazo solicitada y recepcionó la Aclaración al Pliego Mayores Metrados, que corresponde a la CARTA N° 02-2024/WVR de 14 de mayo de 2024. CARTA N° 01-2024/WVR de 13 de mayo de 2024 el señor Wilmer Vise Ruiz solicitó ampliación de plazo para presentar descargos. Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada una de las personas involucradas.
Apéndice N° 93:	<ul style="list-style-type: none"> Resoluciones de designación y término o cese de funciones y otros documentos de los funcionarios y servidores comprendidos en la irregularidad: <ul style="list-style-type: none"> Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 239-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 24 de abril de 2021. Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 274-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 3 de mayo de 2021. Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 107-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 21 de febrero de 2022. Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 215-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 22 de abril de 2022. Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 216-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 22 de abril de 2022. Fotocopia fedateada de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 765-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 21 de diciembre de 2022. Contratos administrativos de servicios de los funcionarios comprendidos en la irregularidad: <ul style="list-style-type: none"> Fotocopia simple del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 020 – 2021 – DESIGNADO de 10 de mayo de 2021 Fotocopia simple del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 023 – 2021 – DESIGNADO de 19 de mayo de 2021. Fotocopia simple del CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS CAS N° 016 – 2022 – DESIGNADO de 3 de mayo de 2022.



- Apéndice N° 94:**
- Documentos de gestión de la Entidad o dependencia, que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:
 - Impresión de la ORDENANZA REGIONAL N° 428-2018/GRP-CR, publicada el 10 de noviembre de 2018, vigente desde el 11 de noviembre de 2018 y fotocopia fedateada del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Entidad.
 - Fotocopias fedateadas: de la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 877-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de 21 de diciembre de 2016 y del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

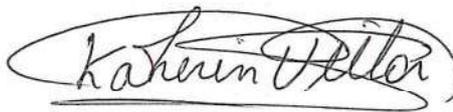
Piura, 29 de mayo de 2024



Emma Flor Saavedra Pacherez
Supervisora de la Comisión de Control



Marina Isabel Olivos Rojas
Jefa de la Comisión de Control



Katherin Denisse Villar Seminario
Abogada de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Piura que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 29 de mayo de 2024



Wieland Victor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
del Gobierno Regional Piura

Apéndice N° 1

Job

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 075-2024-2-5349-SCE

RELACION DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]			Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	CONSTRUCCIÓN DE UN DIQUE DENTRO DEL CAUCE DEL RÍO PIURA CONSIDERADO COMO MAYORES METRADOS, SIGNIFICÓ UN CAMBIO DE DISEÑO DEL PROYECTO, AFECTÁNDOSE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA DEL RÍO ENTRE EL TRAMO PUENTE CÁCERES Y FUTURO PUENTE INTEGRACIÓN, INCUMPLIÉNDOSE CON EL OBJETIVO Y FINALIDAD PÚBLICA, GENERA PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD DE S/ 1 647 991,48	Wilmer Vise Ruiz	03872412	Director de Programa Sectorial V, gerente regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.	25/4/2021	31/12/2022	Contrato Administrativo de Servicios	[REDACTED]	X	-	-	X
2		Newsthor Augusto Querevalú	41016988	Director del Programa Sectorial IV de la Dirección General de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.	4/5/2021	31/12/2022	Contrato Administrativo de Servicios	[REDACTED]	X	-	-	X
3		Rodolfo Jiménez Vichérrez	02600132	Director de Programa Sectorial III de la Dirección de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.	23/4/2022	31/12/2022	Contrato Administrativo de Servicios	[REDACTED]	X	-	-	X



[Handwritten signatures]

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Piura, 30 de Mayo de 2024

OFICIO N° 000574-2024-CG/OC5349

Señor:

Luis Ernesto Neyra León
Gobernador Regional
Gobierno Regional Piura
Av. San Ramón S/N
Piura/Piura/Piura

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 075-2024-2-5349-SCE.

Referencia : a) Oficio 000335-2024-CG/OC5349 de 5 de abril de 2024.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el Órgano de Control Institucional comunicó el inicio del servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a los **Mayores metrados por modelamiento hidráulico significaron un cambio de diseño e incumplimiento del objetivo y finalidad del Mejoramiento y ampliación del servicio de protección contra inundaciones de la ciudad de Piura y Castilla entre el puente Cáceres y futuro puente Integración de la margen derecha Prog. 2+665 hasta Prog. 5+432 y la margen izquierda Prog. 2+540 hasta Prog. 5+370, distritos de Piura, Castilla, provincia y departamento de Piura;** en el Gobierno Regional Piura – Sede Central, periodo de evaluación de 19 de marzo de 2021 al 28 de octubre de 2022.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se emitió el Informe de Control Específico n.° 075-2024-2-5349-SCE, que se adjunta al presente, así como sus apéndices en un total de mil novecientos setenta y cinco (1975) folios, en cinco (5) tomos, en el que se identifica presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y se recomienda realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

Asimismo, hacemos de conocimiento que el Informe de Control Específico n.° 075-2024-2-5349-SCE ha sido remitido al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales de la Contraloría General de la República, para dar inicio a las acciones legales ante las instancias competentes, en el marco legal de la directiva de la referencia b).

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Wieland Victor Mori Torres
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Piura
Contraloría General de la República

(WMT/mor) Nro. Emisión: 00955 (5349 - 2024) Elab:(U17667 - 5349)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000007-2024-CG/5349-02-003

DOCUMENTO : OFICIO N° 000574-2024-CG/OC5349

EMISOR : MARINA ISABEL OLIVOS ROJAS - JEFA DE COMISIÓN - MAYORES METRADOS POR MODELAMIENTO HIDRÁULICO SIGNIFICÓ CAMBIO DE DISEÑO E INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN PIURA Y CASTILLA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS ERNESTO NEYRA LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1976

Sumilla: Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se emitió el Informe de Control Específico n.º 075-2024-2-5349-SCE, que se adjunta al presente, así como sus apéndices en un total de mil novecientos setenta y cinco (1975) folios, en cinco (5) tomos, en el que se identifica presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y se recomienda realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000574-2024-OC5349[F]
2. Tomo II_1[F]
3. Tomo I[F]
4. Tomo II_2[F]



5. Tomo III_1[F]
6. Tomo II_3[F]
7. Tomo III_2[F]
8. Tomo IV_1[F]
9. Tomo IV_2[F]
10. Tomo IV_3[F]
11. Tomo V_1[F]
12. Tomo V_3[F]
13. Tomo V_2[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 000574-2024-CG/OC5349

EMISOR : MARINA ISABEL OLIVOS ROJAS - JEFA DE COMISIÓN - MAYORES METRADOS POR MODELAMIENTO HIDRÁULICO SIGNIFICÓ CAMBIO DE DISEÑO E INCUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO Y FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN PIURA Y CASTILLA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : LUIS ERNESTO NEYRA LEON

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL PIURA

Sumilla:

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se emitió el Informe de Control Específico n.° 075-2024-2-5349-SCE, que se adjunta al presente, así como sus apéndices en un total de mil novecientos setenta y cinco (1975) folios, en cinco (5) tomos, en el que se identifica presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y se recomienda realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios públicos de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20484004421**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000007-2024-CG/5349-02-003
2. OFICIO-000574-2024-OC5349[F]
3. Tomo II_1[F]
4. Tomo I[F]
5. Tomo II_2[F]
6. Tomo III_1[F]
7. Tomo II_3[F]
8. Tomo III_2[F]
9. Tomo IV_1[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **608MMOL**



10. Tomo IV_2[F]
11. Tomo IV_3[F]
12. Tomo V_1[F]
13. Tomo V_3[F]
14. Tomo V_2[F]

NOTIFICADOR : MARINA ISABEL OLIVOS ROJAS - GOBIERNO REGIONAL PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

